

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO

***“CONSECUENCIAS JURÍDICAS, EN EL DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO, DEL EFECTO DERRAME DEL CONFLICTO
ARMADO COLOMBIANO, EN EL ECUADOR”***

MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ BARBOSA

DIRECTOR: DR. IÑIGO SALVADOR CRESPO

QUITO, Enero 2015

A mis padres.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia por su apoyo a lo largo de toda mi carrera, por brindarme alas para volar.

Al Abg. Efrén Guerrero y al Dr. Iñigo Salvador, por su guía en el desarrollo de esta disertación.

A la Delegación Regional de la Cruz Roja para Bolivia Ecuador y Cruz Roja Ecuatoriana, Mariana Chacón y Melissa Domignard, un agradecimiento especial, por la colaboración brindada en la elaboración de este trabajo.

RESÚMEN EJECUTIVO / ABSTRACT

La presencia continua de los grupos irregulares, los ataques a la población civil por parte de los grupos armados, las fumigaciones de glifosato, el desplazamiento forzado interno y el reclutamiento forzado que vive la frontera norte ecuatoriana son evidencia del efecto derrame del conflicto armado colombiano que vive el Ecuador.

En base a la realidad de la frontera norte, utilizando el método del Programa de Datos sobre Conflictos de Uppsala (PDCU) y complementándolo con la Jurisprudencia Internacional, la presente disertación propone la existencia de un conflicto armado en la frontera norte ecuatoriana, distinto al conflicto armado colombiano, mismo que se desarrolla entre el Estado ecuatoriano y los grupos armados irregulares FARC-EP y ELN. El conflicto armado en el Ecuador por las características que presenta es de tipo no internacional transfronterizo.

Ante la existencia de este conflicto armado no internacional transfronterizo, la presente disertación propone la declaración de un estado de excepción en una franja de cuarenta kilómetros, contados a partir del límite internacional colombo-ecuatoriano, en donde el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos serán aplicables. Esta propuesta busca responder de forma jurídica las consecuencias humanitarias que conlleva el conflicto armado ecuatoriano, no solo limitándolo, sino creando la posibilidad de buscar una solución al mismo, pues en la actualidad el gobierno ecuatoriano ha tenido una política de contención y ha evitado a toda costa que este problema latente sea tratado como un conflicto armado, lo cual ha dejado a los habitantes de la zona de conflicto desprotegidos de un marco legal acorde a sus necesidades.

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: EL DESBORDAMIENTO DEL CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL COLOMBIANO EN LA FRONTERA NORTE ECUATORIANA.....	2
1. El Ecuador y sus fronteras.....	2
2. La frontera norte ecuatoriana.....	4
3. La frontera colombo-ecuatoriana	6
4. La frontera norte y el conflicto armado no internacional colombiano.....	8
5. El desbordamiento del conflicto armado no internacional colombiano en el Ecuador.....	12
5.1 La presencia de los grupos armados irregulares en la frontera norte.....	12
5.2 Los grupos armados y los habitantes de la frontera norte.....	15
5.3 El acorralamiento de la población fronteriza en medio de los actores armados.....	18
5.4 Fumigaciones de glifosato en la frontera.....	21
5.5 El reclutamiento forzado.....	23
5.6 El desplazamiento forzado en la frontera norte.....	25
5.7 Posición política del Gobierno ecuatoriano frente al desbordamiento del conflicto armado en el Ecuador.....	28
6. Conclusión.....	35
CAPÍTULO II: EL ECUADOR ANTE EL EFECTO DERRAME DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO.	36
1. Conflicto Armado en el Ecuador.....	36

1.1 Programa de Datos sobre Conflictos de Uppsala (PDCU).....	39
a. Uso de la fuerza armada.....	39
b. 25 muertes.....	41
c. Partes del conflicto.....	42
i. Gobierno.....	42
ii. Organización de oposición.....	42
d. Incompatibilidad concerniente al gobierno y/o al territorio.....	43
1.2 Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia.....	44
1.3 Conclusión.....	47
2. Tipología del conflicto armado en el Ecuador.....	47
2.1 Conflicto armado de carácter Internacional (CAI).....	48
2.2 Conflicto Armado de carácter No Internacional/Internos (CANI).....	50
2.2.1 Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra.....	51
2.2.2 Protocolo Adicional II a los cuatro Convenios de Ginebra de 1977.....	54
2.3 Otras formas de conflictividad.....	57
2.3.1. Conflicto Armado de carácter no internacional internacionalizado.....	57
2.3.2 Conflictos armados extraterritoriales.....	59
2.3.3 Conflictos no internacionales transfronterizos.....	61
3. Análisis del carácter del conflicto armado ecuatoriano	62
4. Conclusión.....	64

CAPÍTULO III: PROPUESTA PARA TRATAR EL CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL TRANSFRONTERIZO ECUATORIANO.....	65
1. Propuesta Jurídico-Política.....	65
2. Conclusión.....	75
CONCLUSIONES.....	77
RECOMENDACIONES.....	80
BIBLIOGRAFÍA.....	83

INTRODUCCIÓN

El Ecuador consideró en los últimos años a la frontera con su vecino del norte, la República de Colombia, como una región pacífica de integración económica, sin problemas por los cuales preocuparse. No es sino hasta la implementación del Plan Colombia cuando las relaciones colombo-ecuatorianas se tornan problemáticas y la frontera norte ecuatoriana se ve afectada por la presencia de los grupos armados, el reclutamiento forzado, desplazamientos internos, acorralamiento por parte de los grupos armados irregulares y las aspersiones con glifosato.

La presente disertación busca analizar en primer lugar el efecto derrame del conflicto armado colombiano en el Ecuador y posteriormente analizar, de una manera metodológica, si este desbordamiento del conflicto constituye un nuevo conflicto armado en el Ecuador y si es así, determinar ante qué tipo de conflicto nos encontramos.

Una vez que se logre determinar la existencia de un conflicto armado en la frontera norte, finalmente haremos una propuesta jurídico-política a tomar, con el objetivo de garantizar la efectiva vigencia de los derechos de los habitantes de este espacio, así como brindar al gobierno ecuatoriano mecanismos efectivos para combatir esta amenaza.

CAPÍTULO I: EL DESBORDAMIENTO DEL CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL COLOMBIANO EN LA FRONTERA NORTE ECUATORIANA

1. El Ecuador y sus fronteras

Para el Derecho Internacional Público, el territorio es la base física en donde el Estado ejerce su soberanía¹ y las fronteras constituyen la expresión explícita de los límites del poder estatal². Esto significa, que en el territorio de un Estado no se permite el ejercicio de competencias territoriales de otro Estado, salvo que medie el consentimiento del primero³. La frontera es una figura jurídico-política por medio de la cual se delimita el territorio estatal⁴, es “*la línea determinante donde comienzan y acaban los territorios de los Estados vecinos*”⁵. Por lo que, “*definir un territorio, es definir sus fronteras*”⁶.

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, donde la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad.[...] ⁷ y uno de sus deberes primordiales es el garantizar y defender la soberanía nacional.⁸ Está ubicado al noroccidente de América del Sur y sus límites territoriales⁹ son: al norte con Colombia, por el tratado Muñoz Vernaza-Suárez, de 15 de julio de 1916, al sur y este con Perú de acuerdo a los Acuerdos de Paz de Brasilia, de 26 de octubre de 1998, y al occidente con el Océano

¹ KAISER, Stefan A., *El ejercicio de la soberanía de los Estados*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigación Jurídica de la UNAM, www.juridicas.unam.mx, p87. Acceso: 29 de noviembre de 2013.

² Cfr. LAURET, Sander, *La Frontera Norte Ecuatoriana ante la influencia del conflicto colombiano*, Ediciones Abya-Yala, Quito, 2009, p28.

³ LÓPEZ MARTÍN, Anna Gemma, *Las competencias del Estado sobre el territorio y el espacio aéreo*, Temas de Derecho Internacional Público. Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2011, p. 330

⁴ LÓPEZ MARTÍN, Anna Gemma, op. cit., p348

⁵ DIEZ DE VELASCO, Manuel, *Instituciones de Derecho Internacional Público*, Décimoctava Edición, Madrid, 2013, p 453

⁶ Loc. cit

⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Art. 1 [...] La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. República del Ecuador, CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, *Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural*, 2009, p243

⁸ Constitución de la República del Ecuador, Art. 3 No.2

⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Artículo 4.

Pacífico¹⁰; su Carta Política establece que este territorio es inalienable, irreductible e inviolable¹¹.

Las fronteras actuales del Estado ecuatoriano han sido fruto de un largo proceso histórico que inició con el nacimiento de la República del Ecuador como un Estado soberano¹². Este proceso no ha sido pacífico, el Ecuador ha enfrentado varios conflictos con sus vecinos Colombia y Perú para establecer sus límites definitivos actuales¹³. El último problema limítrofe de nuestra historia, lo tuvimos con nuestro vecino del sur, la República del Perú. Tras más de 70 años de permanente conflicto, el proceso de paz entre los dos Estados concluyó el 23 de octubre de 1998, con la fijación definitiva de los límites de la controvertida Cordillera del Cóndor, misma que fue escenario de dos guerras (1981 y 1995) y de un sinnúmero de incidentes¹⁴. Luego de una disputa que se remontaba a la primera mitad del siglo XIX¹⁵ y que ha pasado a la historia como la más intensa que tanto Ecuador y Perú han vivido¹⁶, no es extraño que la atención y esfuerzos del Estado ecuatoriano, en materia de seguridad, estuviesen concentrados en defender la frontera sur¹⁷ y que nuestro único otro vecino, la República de Colombia, considerada por el Ecuador como una región pacífica de integración económica, haya sido olvidada; pues estaba desprovista de incidentes territoriales y por lo tanto de problemas por los cuales preocuparse¹⁸. No es sino

¹⁰ Cfr. SANCHEZ DE LA VEGA, Lorena Isabel, *El Ecuador frente al Plan Colombia. Inseguridad en la frontera colombo-ecuatoriana*, Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. 38, San José, 2003, pp 199-200

¹¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Artículo 4, inciso 2.

¹² Cfr. BONILLA, Adrián, *Ecuador-Perú- Horizontes de la negociación y el conflicto*, FLACSO, Sede Ecuador, Quito, 1999, pp 13-15

¹³ Cfr. Loc. cit

¹⁴ Cfr. ESPINOSA, Carlos, *La Negociación como terapia: memoria, identidad y honor nacional en el proceso de paz Ecuador-Perú*, Rispergraf, FLACSO, Sede Ecuador, Quito, 1999, p11.

¹⁵ Loc. cit

¹⁶ PALMER, David Scott, *El conflicto Ecuador-Perú El papel de los garantes*, FLACSO, Sede Ecuador, Quito, 1999, p33.

¹⁷ PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA CIUDAD, *Gobernanza de la seguridad en la frontera norte ecuatoriana*, FLACSO, Sede Ecuador, Quito, 2013, p. 245.

¹⁸ Cfr. LAURET, Sander, op. cit., p27. Históricamente hasta la aplicación del Plan Colombia en 2001, la frontera sur oriental del Ecuador, una zona frágil y desconocida, estaba amenazada abiertamente por el “enemigo” secular, Perú, mientras que la frontera norte, de alguna manera, estaba protegida por “hermano” Colombia. Edit. ESPINOSA, Roque, *Anotaciones sobre los discursos en torno a la frontera colombo-ecuatoriana*, Las Fronteras con Colombia, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito, 2008, p 24. “Durante el siglo XX esta frontera fue concebida para Ecuador y Colombia como un espacio compartido en el que las buenas relaciones vecinales fueron condicionadas a la proximidad geográfica” TOBAR, Ma. Isabel, *Respuestas institucionales para el manejo de las fronteras: El caso de la Frontera Norte Ecuatoriana*. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2768/1/T0898-MI-Tobar-Respuestas%20institucionales.pdf>.

hasta finales del siglo XX, que el Ecuador enfoca su política de seguridad exterior en las relaciones colombo-ecuatorianas y en su frontera común¹⁹.

2. La frontera norte ecuatoriana

Colombia, nuestro vecino del norte, comparte 586 kilómetros de frontera con el Ecuador. Las provincias geográficamente fronterizas son Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos, las cuales limitan con los departamentos de Nariño y Putumayo, estas provincias ecuatorianas poseen 30.790 km² de extensión²⁰ y 969.367 habitantes²¹.



Acceso: 11, enero 2014. “A partir de la firma de los Acuerdos de Paz en 1999, se transformó el panorama de la seguridad nacional en el Ecuador. Por una parte, la amenaza del conflicto territorial con el Perú había fenecido y, por otra, el conflicto interno colombiano impactaba negativamente en la frontera con una masiva presencia de refugiados y un incremento de la violencia y delincuencia”. MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, *Plan nacional de Seguridad Integral*, Martha Editores, República del Ecuador, Quito, 2011, p 69.

¹⁹ MOREANO, Hernán, *Entre santos y “traquetos”. El narcotráfico en la frontera colomboecuatoriana*, Facultad Latinoamericana de Ciencias-Sociales, Sede Ecuador, Quito, enero a junio de 2010, p247.

²⁰ Estas tres provincias fronterizas son a las cuales Plan Ecuador destina su accionar, priorizando los 16 cantones ubicados en los 40 km. Del cordón fronterizo, de acuerdo a lo que señala el Art. 249 en de la Constitución. PLAN ECUADOR, *Historia*, www.planecuador.gob.ec/LaInstitucion/Historia.aspx. Acceso: 28, noviembre, 2013.

²¹ Proyección Poblacional: Provincia de Esmeraldas 590.483, Provincia del Carchi 178.228, Provincia de Sucumbíos 200.656. SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, *Proyección referenciales a nivel de cantonal por grupos de edad 2010-2020, en base del Censo Nacional 2010*. www.sni.gob.ec/web/guest/proyectos_y_estudios_demograficos. Acceso: 14, enero, 2014.



Figure 1 y 2 <http://edudavilav.wordpress.com/>

Estas provincias fronterizas a pesar de poseer *especificidades propias*, mantienen una *lógica fronteriza común*²². De oeste a este, encontramos en primer lugar a la provincia de Esmeraldas, la cual se extiende desde el litoral Pacífico hasta el piedemonte occidental de la cordillera de los Andes. Esta provincia, de la Costa ecuatoriana, posee una población mayoritaria de origen afrodescendiente²³ y su actividad dominante es el comercio al por mayor y menor, seguida por la agricultura²⁴. Limitando aún con el departamento de Nariño, a continuación se encuentra, en la Sierra, la provincia del Carchi, principal punto de control migratorio y de comercio, que comunica a Ipiales en Colombia y a Tulcán en Ecuador por el puente de Rumichaca, símbolo de unidad entre estos estados²⁵. Por último, se encuentra la provincia amazónica de Sucumbíos, una selva profunda, que limita con el departamento de Putumayo. La provincia de mayor extensión a lo largo de la frontera²⁶,

²² CARRIÓN M., Fernando, *En el límite de la vida; la violencia fronteriza*, Aproximaciones de Frontera, FLACSO, Sede Ecuador, Quito, 2013, p.102.

²³ MORALES, Abelardo et al., *Migración y salud en zonas fronterizas: Colombia y el Ecuador*. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), Santiago de Chile, 2010, p.12

²⁴ SAMANIEGO PONCE, Pablo, *La Economía de la frontera norte del Ecuador*, Fronteras rupturas y convergencias, FLACSO, Sede Ecuador, Quito, 2013, p 78

²⁵ MORALES, Abelardo et al. op. cit. p 12.

²⁶ Loc cit.

posee importantes yacimientos de petróleo²⁷ y es la provincia de más baja densidad institucional y poblacional de la frontera ecuatoriana²⁸.

Pese a su importancia económica, estas provincias fronterizas, han sido históricamente olvidadas y marginadas por el poder estatal²⁹. Muestra del abandono estatal es la desatención en el cuadro de servicios básicos³⁰, así como sus altos niveles de pobreza³¹ y desempleo³². Adicionalmente, esta zona se destaca por poseer el mayor número de pueblos y nacionalidades indígenas, entre los que se encuentran: los Kichwa, Épera, Awa, Chachi, Siona, Cofán, Secoya y afroecuatorianos³³.

Las provincias de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos serán el objeto de análisis en la presente disertación, por lo que al referirnos a la frontera norte estaremos hablando de ellas en su conjunto.

3. La frontera colombo-ecuatoriana

Las fronteras latinoamericanas son ejemplos de la construcción de un territorio compartido³⁴, de una continuidad transfronteriza, en donde grandes flujos comerciales, vínculos sociales, culturales, políticos e incluso familiares se desarrollan y en donde

²⁷ SAMANIEGO PONCE, Pablo, op. cit., p 79.

²⁸ CARRIÓN M., Fernando, op. cit. p 102.

²⁹ “La frontera se constituye desde el Estado central, como una región reconocida como una realidad distante y marginal, donde la priorización de las políticas del Estado son la salvaguarda de su soberanía y muy poco se destina a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes”. CARRIÓN, M. Fernando y LLUGSHA, Víctor, *La frontera: inseguridad por desencuentro de diferencias*, Fronteras: rupturas y convergencias, Flacso-Sede Ecuador, Quito, 2013, p16

³⁰ El Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013, establece que “en la frontera norte la pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI) es del 68.2%, esta es mayor a la media nacional y los porcentajes más altos de pobreza se encuentran en las provincias de Sucumbíos y Esmeraldas. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo- SENPLADES, 2009, op. cit., p. 245

³¹ La incidencia de la pobreza en la provincia de Esmeraldas es del 50%, en Carchi, 55% y la más alta en Sucumbíos donde alcanza el 59%, estos porcentajes se encuentran por encima del promedio nacional que es del 26%. Cfr. AGENDAS PARA LA TRANSFORMACION PRODUCTIVA TERRITORIAL DE ESMERALDAS, CARCHI Y SUCUMBÍOS, <http://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/02/AGENDA-TERRITORIAL.pdf>. Acceso: 14, enero, 2014.

³² En la provincia de Esmeraldas el pleno empleo se encuentra en el 28.2%, en Carchi en el 21% y en Sucumbíos en el 21%, todos estos por debajo del promedio nacional que es del 31.5%, así mismo el subempleo es del 68%, 77%, 76%, respectivamente mostrándose siempre superior al de la media nacional que es de 64%. Loc cit.

³³ Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES, 2009, op-cit. p 459

³⁴ Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES, 2009, op. cit., p. 175.

predomina una fuerte interacción cotidiana, a pesar de su gran extensión geográfica³⁵. La realidad de la frontera entre Ecuador y Colombia, como parte de Latinoamérica, se ha construido por encima de los límites de la línea imaginaria³⁶ produciéndose una continuidad³⁷ en las características económicas, culturales y sociales de sus poblaciones, que no encuentran diferencias, a pesar de la demarcación internacional³⁸. La cotidianidad de las dinámicas sociales que viven los habitantes de la frontera, tanto ecuatorianos, como colombianos, produce una alta dependencia entre ellos y la percepción de que la vida de la frontera, es su única realidad³⁹. La frontera colombo-ecuatoriana es una frontera viva, una unidad espacial cambiante, donde se ha generado un espacio abierto, interdependiente, poroso, permeable⁴⁰ y con características específicas, que hacen de ella una verdadera región fronteriza⁴¹.

La región fronteriza es aquella que está determinada por el tipo de procesos sociales que se establecen en estos territorios, donde los límites internacionales (la “línea fronteriza”) se convierten en factores que dinamizan las relaciones de intercambio y comercio fronterizo,

³⁵ Cfr. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES, *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*, República del Ecuador, Quito, 2013, p 344.

³⁶ Cfr. SANCHEZ DE LA VEGA, Lorena, op. cit., p.201

³⁷ [...] La figura de la frontera nos aproxima también al fenómeno de contigüidad que se produce entre los Estados vecinos, [...] Edit. ESPINOSA, Roque, *Las Fronteras con Colombia*, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito, 2008, p 460.

³⁸ MORALES, Abelardo et al., op. cit., p 7. La frontera entre Ecuador y Colombia está viva, las familias mixtas son una realidad, la economía comunitaria es natural, la práctica de deportes se da sin distinción de nacionalidad, etc. Todo esto enriquece económica y socialmente a la población, más aún son las propias dinámicas locales fronterizas las que activan la economía que permite la sobrevivencia de la misma. VARGAS, Anaité, *Los derechos en la última frontera*, Fronteras, rupturas y convergencias, FLACSO- Sede Ecuador, Quito, 2013, pp 111-112

³⁹ Diss, BORJA, Javier Andrés, *Las Dinámicas de un conflicto armado interno en un territorio transfronterizo: El caso de la frontera colombo-ecuatoriana*, Université catholique de Lovain-la-Neuve, 2011, p. 14. [...] Mientras el Estado en el orden militar, institucional e incluso, en el orden político y jurídico, se desarrolla en las zonas de frontera, la sociedad puede mantenerse anclada en otros referentes sociales, culturales y económicos. Más aún, puede darse el caso, y de hecho se da, que entre uno y otra exista una gran distancia y que el primero se constituya como opuesto a la segunda. [...] En la práctica, en las zonas de frontera se han constituido sociedades regionales diversas a la sociedad nacional [...] Edit. ESPINOSA, Roque, op. cit., p. 29

⁴⁰ *La línea fronteriza es altamente permeable de grupos armados ilegales, narcotraficantes y delincuentes, carente de vigilancia compartida y solidaria, socioeconómicamente muy vulnerable*. PASTRANA, Eduardo y VERA, Diego, *Conflictos, cooperación y militarización en la “nueva” relación Colombia-Ecuador*, Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2012, p 25.

⁴¹ Cfr. Edit. Espinosa, Roque, op. cit. p.5. Cabe recalcar que en el caso de la frontera colombo-ecuatoriana, “la dinámica relacional tiene más fuerza en términos binaciones (norte-sur) que nacionales (este-oeste), lo cual fortalece la lógica de una región transfronteriza”. CARRIÓN M, Fernando, op.cit., p9.

lejos del rol formal que les asignan los tratados y las leyes⁴². Los Espacios Regionales Fronterizos son partes integrantes de un todo orgánico, cuya especificidad radica en la presencia de límites internacionales que, con las excepciones del caso, se levantan como testimonios de integración más que de separación⁴³. El concepto de la frontera colombo-ecuatoriana como región, implica ver a la frontera norte más allá de la línea de separación entre soberanías territoriales y reconocerla como una verdadera zona de transición transnacional. Todas las actividades ejercidas a un lado de la línea fronteriza dejarán sentir sus efectos y consecuencias sobre los territorios y poblaciones fronterizas a ella⁴⁴. En estas regiones, la cooperación es la única oportunidad para enfrentar los riesgos que sobrepasan la capacidad de acción individual de los estados⁴⁵, más aún cuando nuestro vecino Colombia es parte de un conflicto armado no internacional⁴⁶.

4. La frontera norte y el conflicto armado no internacional colombiano

El conflicto armado no internacional⁴⁷ colombiano es uno de los conflictos más antiguos del mundo, donde las hostilidades comenzaron hace más de medio siglo.⁴⁸ A pesar de ser un conflicto donde, “*se calcula que más de 220.000 personas han muerto a causa de él, esto es, el doble de las víctimas fatales de la guerra en Bosnia, que fue una guerra abierta que conmovió al mundo entero*”⁴⁹; hasta la administración del Presidente Álvaro Uribe se negó categóricamente

⁴² MEZA MONJE, Nilo, *Espacios Regionales Fronterizos Teoría, Política y Práctica del Desarrollo y la Integración Fronteriza*, <http://www.eumed.net/libros-gratis/2008b/400/E1%20concepto%20de%20region%20fronteriza.htm> . Acceso: 1 noviembre de 2014.

⁴³ Loc. cit.

⁴⁴ Edit. ESPINOSA, Roque, op. cit. 460

⁴⁵ Cfr. MORALES, Abelardo et al., op.cit., p.11

⁴⁶ Mediante la publicación de la ley No. 1448 de 2011, por la cual se dictan las “Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia”, el Estado colombiano hizo un reconocimiento expreso del conflicto armado en el que vive durante décadas.

⁴⁷ Ver., pag 60. .

⁴⁸ “*Huge numbers of Colombians, both civilians and fighters, have been killed since the violence began in 1963*” (Un gran número de colombianos, tanto civiles como militares han muerto desde que la violencia comenzó en 1963) Traducción del autor. Comp., WILMSHURST, Elizabeth, *International Law and the Classification of Conflicts*, Felicity Szesnat and Annie R. Bird, Colombia, Oxford University Press, Oxford, 2012, p 214

⁴⁹ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Juan Manuel Santos, discurso presentado en la 68 Asamblea General de la ONU, <http://youtu.be/tsetDWwKDQY> Acceso: 14, noviembre, 2013.

la existencia del mismo, tildando a los subversivos de terroristas y desconociendo la aplicación del Derecho Internacional Humanitario⁵⁰. No fue sino hasta mayo 2011, cuando se promulgó la ley No. 1448 de 2011, mediante la cual se dictan las “Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia”, acompañado de la declaración del Presidente Santos en la que señaló: “*Las fuerzas armadas se encuentran operando bajo el Derecho Internacional Humanitario*”; cuando se reconoció la existencia del conflicto⁵¹, puesto que este derecho de excepción, es aplicable únicamente en caso de conflicto armado⁵². Con estos actos, el gobierno colombiano abiertamente ha reconocido la existencia del conflicto armado no internacional⁵³, lo cual ha sido aplaudido por la comunidad internacional⁵⁴.

La aceptación del conflicto armado en Colombia configura un cambio político del Estado colombiano frente a esta realidad⁵⁵. A partir de la administración del Presidente Andrés Pastrana, continuando con la administración del Presidente Álvaro Uribe, el Gobierno colombiano, respondió estrictamente a combatir el conflicto, sin aceptar su existencia, desde los términos de fortaleza militar y la consolidación de la dimensión de seguridad⁵⁶. Con la llegada del Presidente Juan Manuel Santos y el reconocimiento de un conflicto armado interno en Colombia, a pesar de que se ha dado una continuidad a la política de

⁵⁰ CONGRESO NACIONAL DE INICIATIVAS PARA LA PAZ, *La Paz un Punto de Encuentro*, Bogotá 8, 9, 10 de septiembre de 2005, p9.

⁵¹ Cfr. Santos Upholds Redefinition of Colombia’s “Armed Conflict”, *Colombia Reports*, (10 may 2011). En: Comp., WILMSHURST, Elizabeth, op.cit., p 215.

⁵² Cfr. VINUESA, Ramiro, *Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, diferencias y complementariedad*, CICR Recursos, 1998.

⁵³ Gabriel Orozco y Rosmery Suárez, profesores de la Universidad del Norte de Colombia (UNINORTE), establecen que ésta, en realidad, es una estrategia política de establecimiento del fin del conflicto colombiano, pasando por el reconocimiento de la legitimidad del régimen político en aras de proyectar una imagen exterior de estabilidad y relaciones diplomáticas desecuritizadas. OROZCO, Gabriel y SUÁREZ, Rosmery, *Impacto humanitario de la violencia armada en Colombia*, ponencia presentada en el marco del Seminario “Horizontes del Derecho Humanitario y el Conflicto colombiano”, organizado por el Instituto “Francisco de Victoria” de la Universidad Carlos III Madrid, 2012, p. 52.

⁵⁴ Cfr. NACIONES UNIDAS, Colombia: ONU encomia reconocimiento de existencia de conflicto armado, www.un.org/spanish/news/story.asp?new, Acceso: 18, diciembre, 2013

⁵⁵ El senador Barreras explica que aceptar el conflicto armado interno, es una figura novedosa desde lo político. EL TIEMPO, *No habrá reconocimiento política para terroristas: Mindefensa*, www.eltiempo.com/politica/ARTICULO-WEB-NEW-NOTA-INTERIOR-9275121.html, Acceso: 15, enero, 2014.

⁵⁶ Cfr. RÍOS SIERRA, Jerónimo, et al. *Estado de Derecho y Violencia Armada en Colombia (2000-2011)*, Revista Paz y Conflictos, número 6, 2013, p6

seguridad manejada por las anteriores administraciones⁵⁷, existe *un cambio de visibilidad internacional, pues la diplomacia de la seguridad y la de defensa ha tratado de manejarse a partir del trabajo exterior propio de la cartera de Defensa y no como eje de las giras presidenciales*⁵⁸. No podemos pasar por alto, que *reconocer la existencia de un conflicto armado, es un gesto simbólico, que tiene consecuencias políticas, pero también jurídicas*⁵⁹, ya que la aceptación de un conflicto armado subsume al Estado colombiano bajo el marco jurídico del Derecho Internacional Humanitario y su regulación⁶⁰. El reconocimiento, adicionalmente, ha zanjado la diferenciación entre el fenómeno de la criminalidad organizada y los grupos armados partes del conflicto armado interno, sobre la respuesta del Estado frente a ellos⁶¹.

Del lado ecuatoriano, la frontera norte ha vivido con el conflicto armado colombiano desde sus inicios, pero no por ello se ha visto afectada el mismo tiempo⁶². A pesar de que la convivencia de la población ecuatoriana con los actores armados durante décadas, estos últimos, habían utilizado la frontera básicamente como un sitio de abastecimiento y repliegue⁶³, sin que esto haya sido suficiente para el desbordamiento del conflicto armado

⁵⁷ Cfr. MÉNDEZ, María Lucía, *La reconciliación en la coyuntura política del Gobierno Santos*, Fundación Friedrich Ebert en Colombia -FESCOL-, Bogotá, 2011, pp. 2-4. Este cambio consistió en un salto de la política de Seguridad Democrática a una Prosperidad Democrática, implementadas por Uribe y Santos correspondientemente. La Seguridad Democrática propuso la derrota de las guerrillas, para lo cual incrementó el gasto militar y aumentó la fuerza pública, mientras el de Prosperidad Democrática, a pesar de ser una continuidad de la Seguridad Democrática, propone adicionalmente un pluralismo político y una economía abierta al diálogo y la concertación de entre los diferentes actores de la sociedad que permitan el progreso de Colombia.

⁵⁸ PASTRANA, Eduardo y VERA, Diego, op. cit., p9.

⁵⁹ Declaraciones realizadas por el profesor Alejandro Valencia. BBC MUNDO, *Colombia decide si reconoce la existencia de un conflicto armado* http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/05/110511_colombia_impliaciones_reconocimiento_conflicto_armado_jrg.shtml. Acceso: 17, diciembre, 2013

⁶⁰ Ver Segundo Capítulo.

⁶¹ Cfr. PRIETO, Carlos Andrés, *Las Bacrim y el crimen organizado en Colombia*, Policy paper 47, Programa de Cooperación en Seguridad Regional, Friedrich Ebert Stiftung, 2013, p 9.

⁶² El primer informe de OIPAZ 2002 señala que si bien la presencia de la guerrilla ha sido histórica, con la implementación del Plan Colombia ésta adquiere una nueva connotación ya se genera una *guerra transfronteriza*, lo que desencadena un clima de violencia y temor en la población civil. GONZÁLEZ, Laura, *Balance de los estudios sobre violencia y seguridad ciudadana en la frontera colombo-ecuatoriana*, Aproximaciones a la frontera, FLACSO, Sede Ecuador, Quito, 2013, p152.

⁶³ MOREANO URIGÚEN, Hernán, *Las implicaciones del conflicto interno colombiano para las fronteras de Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela, 2000-2005*, Iconos. Revista de Ciencias Sociales. Num. 24, Quito, Flacso-Sede Ecuador, enero 2006, pp. 161-170.

colombiano en territorio ecuatoriano.⁶⁴ Es a partir de la implementación del “El Plan para la Paz, la Prosperidad y el Fortalecimiento del Estado o Plan Colombia”, que existe una reconfiguración del conflicto armado colombiano y que “en el imaginario de la gente aparece el origen de muchos problemas, ‘la época en que apareció la guerra’⁶⁵ .

El Plan Colombia, en su afán de recuperar el control sobre el territorio colombiano, desarrolló operaciones concertadas por las fuerzas armadas para cortar los corredores estratégicos⁶⁶, que permiten el abastecimiento de grupos armados irregulares y copar la mayor extensión de terreno en la selva. Estas consisten en el empuje a los grupos armados irregulares hacia los límites territoriales de Colombia, sobre todo al sur, a través de la fumigación intensiva de cultivos de uso ilícito y el despliegue militar. La operación táctica es la llamada “yunque y martillo”, en la cual, en el caso ecuatoriano, el yunque estaría constituido por las Fuerzas Armadas ecuatorianas que guarnecen la frontera norte y el martillo es las Fuerzas Armadas colombianas; mientras el martillo empuja a los grupos armados irregulares hacia el sur, el yunque funciona de barrera, provocando el acorralamiento de los grupos armados irregulares⁶⁷ .

En los últimos 13 años, la estrategia ha surtido efecto y la presión ejercida por Colombia en su territorio ha provocado que los grupos armados aprovechen el sur del territorio, a causa

⁶⁴ El primer informe de OIPAZ en el año 2002, señala que si bien su presencia ha sido histórica, con la implementación del Plan Colombia, ésta adquiere una nueva connotación ya que genera una guerra transfronteriza, lo que desencadena un clima de violencia y temor en la población civil. GONZÁLEZ, Laura, 2013, Aproximaciones a la frontera, op.cit. p153

⁶⁵ Ibid., p 71

⁶⁶ *Los departamentos de la región sur Nariño y Putumayo de Colombia, limítrofes con Ecuador, se convirtieron desde la década de 1990 en el corredor estratégico más importantes de las FARC.* Edit. CARDONA CARDONA, Diego, *Colombia: una política exterior en transición*, Friedrich Ebert Stiftung, Colombia, Bogotá, 2011, p 22

⁶⁷ Cfr. Gral. GALLARDO ROMÁN, José, *El Plan Colombia y sus efectos sobre el Ecuador*, Eskeletra Editorial, Quito, 2005, pp 257-261.

del repliegue al que se han visto forzados⁶⁸, y como veremos en el apartado siguiente, produce un desbordamiento del conflicto armado colombiano en el Ecuador⁶⁹.

5. El desbordamiento del conflicto armado no internacional colombiano en el Ecuador

A partir de la implementación del Plan Colombia, “*la violencia de Colombia, con toda su tragedia, se ha derramado por los 586 kilómetros de esta frontera, como por ninguna otra*”⁷⁰. Para iniciar quisiéramos establecer lo que entenderemos por desbordamiento, esto es: rebasar el límite de lo fijado, salir de los bordes, derramarse⁷¹. El desbordamiento del conflicto armado no internacional colombiano, preexistente en su territorio, ha salido de sus fronteras⁷² y se ha “derramado” en el territorio ecuatoriano⁷³. A continuación se explicará los principales hechos que evidencian el desbordamiento del conflicto armado colombiano en el territorio del Ecuador⁷⁴.

5.1 La presencia de los grupos armados irregulares en la frontera norte

Fernando Bustamante, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional⁷⁵, ha expresado que: “el Ecuador es víctima del conflicto del vecino del norte, principalmente

⁶⁸ Diss, BORJA, Javier Andrés, op.cit., p. 22. La presión ejercida por las Fuerzas Armadas Colombianas obligó a los grupos armados irregulares a buscar refugio en las fronteras, como un espacio estratégico para seguir con el control de las zonas de extracción, fundamentalmente de la coca, así también porque el control de los espacios fronterizos no es muy alto por parte de ninguno de los Estados, ni por el colombiano, ni por el de ninguno de sus vecinos. TRUJILLO, Anamaría, *Problemáticas transfronterizas colombo ecuatorianas en torno al conflicto armado colombiano*, Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2012, p 42.

⁶⁹ Cfr. Edit. PASTRANA BUELVAS, Eduardo y JOST, Stefan, *Colombia y Ecuador: entre la integración y la fragmentación*, Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2012, pp. 54-56

⁷⁰ SIERRA, Luz María, *En los confines de Colombia*, especial para suscriptores EL TIEMPO, 10 de Agosto de 2003., p 20

⁷¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, versión en línea. <http://lema.rae.es/drae/?val=desborde>. Acceso: 14, enero, 2014.

⁷² Ver., p5

⁷³ “[...][Aunque el grado de violencia es mucho mayor del otro lado de la frontera, en Colombia,[...] el conflicto se ha desbordado claramente hacia el Ecuador [...]” ALSTON, Philip, *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, Misión Ecuador, NACIONES UNIDAS, 9 mayo de 2011, p 3

⁷⁴ Ver., En el Segundo capítulo ampliaremos la definición jurídica de este fenómeno, su clasificación y marco jurídico, a partir del Derecho Internacional Humanitario.

⁷⁵ ASAMBLEA NACIONAL, *Fernando Bustamante*, asambleanacional.gob.ec/blogs/Fernando-bustamante/. Acceso: 24, noviembre, 2013.

debido a la presencia de grupos armados irregulares, alentada por la ausencia de un control militar fronterizo colombiano lo suficientemente fuerte”⁷⁶.

Los grupos armados irregulares, reconocidos como tales por el Estado ecuatoriano⁷⁷, son la parte no estatal en el conflicto armado no internacional colombiano, en oposición a los grupos armados regulares gubernamentales⁷⁸. Si bien el Reglamento de la Haya y los Convenios de Ginebra no definen expresamente a las fuerzas armadas, exigen que los miembros de las milicias y de los cuerpos de voluntarios que no sean las fuerzas armadas regulares reconocidas como tales por el derecho interno cumplan los siguientes requisitos: a) estar mandados por una persona que responda de sus subordinados; b) tener un signo distintivo fijo y reconocible a distancia; c) llevar las armas a la vista; d) dirigir sus operaciones de conformidad con las leyes y costumbres de la guerra⁷⁹. Debido a que estos grupos armados no pueden distinguirse de la población civil, ni llevan las armas a la vista⁸⁰ y por lo tanto no cumplen con los cuatro requisitos antes mencionados, son calificados como grupos armados de carácter irregular. Estos grupos armados adicionalmente:

“reclutan a sus miembros sobre todo entre la población civil, pero el grado de organización militar que alcanza es suficiente para conducir las hostilidades en nombre de una parte en conflicto, aunque no tengan siempre los mismos medios, intensidad y nivel tecnológico que las fuerzas estatales”⁸¹.

La presencia de estos grupos, en la frontera norte, ha sido reconocida por el gobierno ecuatoriano⁸² y es el signo más importante del desbordamiento del conflicto en el Ecuador, es por esta razón, que a continuación analizaremos cuáles son los grupos armados presentes

⁷⁶ NTN24 “Programa La Noche”, *Farc asesina a militar ecuatoriano en zona fronteriza con Colombia III*, <http://youtu.be/L614u0PXRuc>. Acceso: 24, noviembre, 2013.

⁷⁷ Ecuador ha declarado considerar a las guerrillas colombianas de las FARC y ELN, ni como terroristas, ni como beligerantes, sino como grupos armados irregulares. EL TIEMPO, *Liberación inmediata e incondicional de secuestrados reclamó a las FARC Rafael Correa*, 13 febrero 2008, www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3957172. Acceso: 12, noviembre 2013.

⁷⁸ MELZER, Nils, *Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades*, CICR, diciembre 2010, p31

⁷⁹ Idem., p. 22

⁸⁰ DOMÉNECH OMEDAS, José Luis, *Estatuto y trato de los combatientes en caso de captura*, Derecho Internacional Humanitario y temas de áreas vinculadas, CICR, Buenos Aires, 2003, p 145.

⁸¹ Ibid., p. 32.

⁸² El Gobierno ecuatoriano ha identificado a la frontera norte como una zona que posee condiciones especiales en relación al resto del territorio, donde algunos de los mayores problemas identificados son: la presencia de grupos armados irregulares, refugiados, violencia e inseguridad. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES, 2009, op. cit., p.460

en nuestro territorio, ya que hasta el momento nos hemos referido a los grupos armados irregulares indistintamente.

Internacionalmente han sido reconocidos varios grupos armados irregulares. Entre los que se encuentran los siguientes: las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas-Ejército del Pueblo, en adelante FARC-EP, Ejército de Liberación Nacional, en adelante ELN y las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, estas últimas constituyeron un paraguas de los grupos paramilitares desde 1994 hasta 2003, año de su desmovilización. Adicionalmente a estos, las Águilas Negras y la Organización Nueva Generación, ONG, han sido identificadas como los nuevos grupos armados, constituidos principalmente por disidentes y desmovilizados de los grupos anteriores. Finalmente, organizaciones puramente criminales como Los Rastrojos⁸³, han sido identificadas en los últimos años por las hostilidades llevadas a cabo en contra de la FARC-EP, el ELN y las fuerzas regulares colombianas.⁸⁴

Para efectos de la presente disertación limitaremos nuestro análisis a las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas FARC-EP y al Ejército de Liberación Nacional ELN, como grupos armados irregulares, sin que esto implique una negación de la presencia del resto de grupos, mencionados anteriormente, en nuestro territorio.

Hemos limitado nuestro análisis a estos grupos por ser los más representativos e importantes dentro del conflicto colombiano, de acuerdo a como lo establece el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos CERAC en Colombia⁸⁵. Adicionalmente, hemos tomado en cuenta que las FARC-EP y el ELN, en el ámbito nacional ecuatoriano, son

⁸³ La Organización Nueva Generación (ONG) de Nariño ha heredado una estructura militar, controlando territorio con métodos militares. Las Águilas Negras son grupos armados, aunque con una cadena de mando menos clara, conservan su estructura de bloque. *Los Rastrojos son simplemente el ala armada de una facción del cartel de droga del norte del Valle (CNDV) dirigido por Wilber Varela ("Jabón").* Cfr. INTERNATIONAL CRISIS GROUP, *Los nuevos grupos armados de Colombia*, Informe sobre América Latina No. 20, Bogotá/Bruselas, 10 mayo 2007.

⁸⁴ Cfr. Comp., WILMSHURST, Elizabeth, op.cit., p 203

⁸⁵ CERAC, <http://www.cerac.org.co/es>. Acceso: 17, enero, 2014. Las FARC-EP. Opera como el más activo y cohesionado grupo insurgente, está diseminados a los largo de Colombia, y sus niveles de coordinación militar están supeditados a una política común [...], a esta hay que añadir la presencia de otros actores esenciales [...], de las cuales el Ejército de Liberación Nacional ELN es el más importante. BONILLA, Adrián, *América Latina y el (des) orden global neoliberal*, CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, 2004, p 163. "*Las FARC siguen siendo el actor dominante y de nuevo han cobrado fuerzas en parte de Nariño y Putumayo[...] El ELN también está presente a lo largo de la frontera sur, aunque en una escala mucho menor que las FARC*".

quienes mayor impacto poseen en los hechos que ocurren diariamente en la frontera norte⁸⁶ y su relevancia internacional, debido a los diálogos-negociaciones de paz con el gobierno colombiano⁸⁷.

Es importante recalcar que estos dos grupos armados financian principalmente sus acciones armadas con los dividendos provenientes del tráfico de drogas⁸⁸. Los efectos negativos y la violencia derivados de la producción, comercialización y transporte de las drogas, así como el crimen organizado, a través de las bandas criminales, más conocidas como BACRIM⁸⁹, han hecho cada vez más borrosa las diferencias con el fenómeno del desbordamiento del conflicto armado no internacional, en la frontera⁹⁰, mas al no ser materia de estudio de la presente disertación, no serán analizados.⁹¹

5.2 Los grupos armados y los habitantes de la frontera norte

Los habitantes de la frontera norte viven con el desbordamiento del conflicto colombiano; los enfrentamientos son parte de su rutina⁹² y han establecido un *modus vivendi* con los

⁸⁶ Al referirnos a “*mayor impacto*”, no referimos a la selección de noticias de frontera norte realizada por el departamento de comunicación de la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para Bolivia, Ecuador y Perú.

⁸⁷ Las negociaciones entre las FARC y el gobierno del presidente Juan Manuel Santos actualmente se llevan a cabo en La Habana- Cuba. EL ELN, por su parte, ha hablado sobre su intención de iniciar diálogos de paz con el gobierno, lo cual ha sido bien recibido por el presidente Santos, quien en declaración oficial ha indicado que se iniciarían los diálogos de paz con el ELN, una vez que fue liberado el geólogo canadiense Gerot Wobert. CARACOL, *Ecuador saluda la posibilidad de paz con el ELN*, www.caracol.com.co/noticias/internacionales/ecuador-saluda-la-posibilidad-de-paz-con-el-eln/20130926/nota/1980739.aspx. Acceso: 25, noviembre, 2013.

⁸⁸ En Colombia, las drogas constituyen una importantes, aunque no única, fuente de financiamiento de los actores armados Otros ingresos importantes de su financiamiento provienen de la extorsión y los plagios. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, *La droga una industria peregrina*, Hechos del Callejón, Año 1, Número3, mayo 2005, p. 13.

⁸⁹ Estos nuevos grupos han aprovechado el vacío de poder dejado por los grupos armados desmovilizados, principalmente las AUC, bandas o estructuras delincuenciales nacionalmente desarticuladas, estas carecen de cualquier objetivo político y su esencia es criminal, apuntalada en la expansión del narcotráfico y otros mercados ilegales mediante el uso selectivo de la violencia. Se ha registrado la presencia de *Rastrojos*, en las provincias de Carchi y Sucumbíos en Ecuador, además de la aparente importancia de ciudades como Guayaquil como puente de tránsito y repostaje para el narcotráfico. Cfr. PRIETO, Carlos Andrés, op. cit., p6.

⁹⁰ MOREANO, Hernán, 2010, op.cit., p 246

⁹¹ Mapa elaborado por el autor en base a EL COMERCIO, Los enfrentamientos son parte de la rutina en la frontera norte, www.elcomercio.com/seguridad/enfrentamientos-fronteranorte-Ecuador_0_1003099748.html. Acceso: 24, noviembre 2013.

⁹² Alrededor de la cancha de tierra, un grupo de 30 personas miraba el partido de ecuavóley sentados en bancas de madera y en el piso. A las 18:30 del 8 de septiembre 2013, en Puerto Nuevo, un pueblo ubicado en la orilla ecuatoriana del río San Miguel, en la frontera con Colombia. Esa tarde, un repentino enfrentamiento en el lado colombiano entre grupos irregulares y militares de ese país, dejó el partido a medias. El sonido de las ráfagas de bala obligó a niños, mujeres y hombres a lanzarse al piso. Días más tarde, los habitantes de esa

desplazados colombianos y los grupos armados irregulares, así como con las fuerzas armadas regulares, no solo ecuatorianas, también colombianas, que se encuentran en esta región⁹³. Sus dinámicas económico-sociales cotidianas están íntimamente ligadas a los grupos armados irregulares, pues en la frontera todos están relacionados con el conflicto; ya sea porque han sido víctimas de él, trabajan en los cultivos ilícitos, sea de lado ecuatoriano o colombiano, en el contrabando de productos químicos, porque alguno de sus familiares o vecinos forman parte de los grupos armados o simplemente porque su silencio los ha hecho cómplices⁹⁴.

El abandono histórico de la frontera norte por parte del Estado ecuatoriano ha sido aprovechado por los grupos armados irregulares para instalarse y operar en ella⁹⁵. Esta presencia, a pesar de encontrarse a lo largo de la frontera, no se manifiesta de la misma manera en todas las provincias⁹⁶. En la frontera de la provincia de Carchi, la presencia de los grupos irregulares, sobre todo la del Frente 29 y el Frente 2 de las FARC-EP, se relaciona con conflictos vinculados, en su mayoría, a la extorsión y contrabando. En Sucumbíos, el sector más sensible, la violencia está íntimamente ligada al narcotráfico, con una presencia muy fuerte del Frente 48 de las FARC-EP; y en Esmeraldas, la violencia se atribuye a conflictos étnicos, territoriales, ambientales y delincuencia organizada⁹⁷, destacándose la presencia del ELN y el Frente 29 de las FARC-EP.⁹⁸

comunidad, ubicada a dos horas en vehículo liviano desde Lago Agrio (Sucumbíos), recordaron el combate sin alterarse. Dijeron que están acostumbrados a eventos violentos. Loc. cit.

⁹³ INTERNATIONAL CRISIS GROUP, *Colombia y sus vecinos: Los tentáculos de la inestabilidad*, Informe América Latina No. 3, Bogotá/Bruselas, 8 abril del 2003, pp9-10

⁹⁴ Ver., A lo largo de este capítulo se detallarán los sucesos que sostienen esta afirmación. Cabe recalcar que esto no supone una criminalización de los habitantes de la frontera norte por el simple hecho de vivir en la frontera, queremos resaltar el carácter generalizado de la situación de conflicto y la participación no solo de los ciudadanos colombianos, sino también de los ecuatorianos.

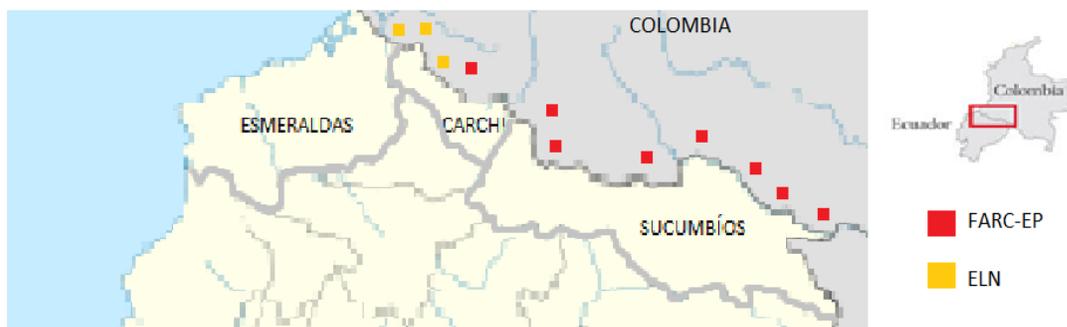
⁹⁵ El presidente Rafael Correa durante el lanzamiento del “Plan Ecuador”, dijo que la zona de la frontera presenta un abandono histórico por parte del Estado ecuatoriano. *VOLTAIRENET.ORG*, *Discurso de lanzamiento plan ecuador 15 de abril de 2007*, www.voltairenet.org/article164641.html. Acceso: 02, diciembre, 2013. Los grupos armados irregulares han aprovechado las ventajas estratégicas ofrecidas por las vastas y deficientemente controladas fronteras con Venezuela y Ecuador, como la posibilidad de descansar, re-equiparse y expandir sus negocios ilícitos, entre otras. INTERNATIONAL CRISIS GROUP, *Colombia: ¿Por fin la paz?*, Informe sobre América Latina No. 45- 25, Bogotá/Bruselas, septiembre 2012, p 3

⁹⁶ CARRIÓN M., Fernando, op. cit., p9

⁹⁷ Cfr. FRONTERAS, *Gobernanza de la Seguridad Ciudadanía en la Frontera Norte de Ecuador*, Programa de Estudios de la Ciudad, Flacso-Sede Ecuador, Quito, mayo 2011, p. 6

⁹⁸ Loc. cit. ,

PRESENCIA DE LOS GRUPOS ARMADOS IRREGULARES EN LA FRONTERA NORTE



99

El abandono histórico genera vulnerabilidad de la población respecto a la participación en actividades ilícitas como medio de subsistencia¹⁰⁰. Por ejemplo, en San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, una buena parte de los moradores tienen nexos con los negocios ilícitos, ya que estos representan una buena entrada económica¹⁰¹. Así también, al otro lado de la frontera, en Puerto Mestanza, provincia de Sucumbíos, la falta de fuentes de trabajo y recursos para repotenciar la producción de las fincas, ha obligado a sus habitantes a cruzar las fronteras y sostenerse de los negocios informales y de la cosecha de coca¹⁰². El cultivo y cosecha de la coca resulta altamente atractivo para una región tan olvidada, pues “lo ilegal sigue siendo más rentable que lo legal”. El mercado de la coca ofrece varias ventajas sobre los cultivos tradicionales, tales como: el pago de contado, un mayor margen de rentabilidad, garantía de mercadeo y el no requerimiento de fletes de transporte¹⁰³.

⁹⁹ Mapa elaborado por el autor, en base a EL COMERCIO, Los enfrentamientos son parte de la rutina en la frontera norte, www.elcomercio.com/seguridad/enfrentamientos-fronteranorte-Ecuador_0_1003099748.html. Acceso: 24, noviembre 2013.

¹⁰⁰ Las regiones fronterizas se han convertido cada vez más en zonas para las economías ilícitas, sobre todo la producción y el tráfico de estupefacientes. INTERNATIONAL CRISIS GROUP, *Más allá de las ganancias fáciles las fronteras de Colombia*, Informe sobre América Latina No.40, 31 octubre 2011.

¹⁰¹ “Son un secreto a voces los vínculos con la guerrilla, los paras o los narcos (grupos armados irregulares) para poder subsistir, es un buen negocio y lamentablemente no hay otras alternativas para vivir”, dice un pescador de la zona. MOREANO, Hernán, 2010, op. cit., pp. 252-253

¹⁰² Un campesino de la zona, al ser entrevistado por los medios de comunicación, dijo que debe cruzar la frontera para ganarse el sustento cosechando hoja de coca, [...]; él conoce que en la zona hay al menos unos 120 campesinos que se dedican a esta actividad. Entrevista a miembro del Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio de Lago Agrio, 10 de marzo de 2005. En: MOREANO, Hernán, 2010, op. cit., pp 254 - 256

¹⁰³ De acuerdo a la apreciación de un campesino de la parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio, un 80% de los habitantes de la comunidad trabajaron, en algún momento, como raspachines, que implicaba jóvenes entre doce a quince años. Ibid., p 243-260

Los habitantes de la frontera no solamente han encontrado como modo de vida el cultivo de coca, otros habitantes apuntan al contrabando de gas, gasolina y productos químicos, que tienen gran demanda en Colombia¹⁰⁴. “Es una realidad que no se la puede negar. En el caso de muchas familias, algunos de sus miembros pasan gasolina y gas para comprar la remesa de la semana”, dice una mujer campesina de Lago Agrio¹⁰⁵.

La cotidianidad existente en la frontera con los actores armados irregulares desarrolla ciertas actitudes por parte de la población fronteriza, como: la identificación silenciosa de los miembros de los grupos armados, a pesar de que ellos no lleven uniforme o porten sus armas abiertamente¹⁰⁶ o la cooperación de la población con los grupos armados irregulares colombianos, que es recíproca. Los nexos de la población con los grupos armados irregulares llegan a ser tan fuertes que los ecuatorianos los identifican con quienes mandan¹⁰⁷ y, en voz baja, reconocen sus vínculos familiares con ellos¹⁰⁸. Estos vínculos entre la población de la frontera y los grupos armados irregulares son una muestra de la cotidianidad que existe entre ellos y su involucramiento en el derramamiento del conflicto.

5.3 El acorralamiento de la población fronteriza en medio de los actores armados

El acorralamiento de la población de la frontera norte en medio de los actores armados del conflicto es otro síntoma de la reproducción del conflicto¹⁰⁹. Los civiles son objeto de

¹⁰⁴ Las zonas fronterizas son cruciales no solo para exportar drogas, sino también para facilitar el ingreso de los precursores químicos se necesitan para la producción de la cocaína, sobre todo desde que los estrictos controles en Colombia han dificultado cada vez más el desvío de estos precursores de los canales legales. Entrevista de Crisis Group, Dirección Naciones de Estupefacientes (DNE), Bogotá, 28 de julio de 2011.

¹⁰⁵ MOREANO, Hernán, 2010, op. cit., p 254

¹⁰⁶ “En Lago Agrio, por ejemplo: un taxista declaró que sabe bien cuando lleva a un comandante del Frente 48”. RÍOS SIERRA, Jerónimo, et al, op. cit., p.23

¹⁰⁷ “Aquí las FARC son la autoridad y las cosas no han cambiado mucho desde hace años. Solo que ahora ya no pasan armados”, dice el campesino Jairo Montes del Chical, provincia del Carchi. EL COMERCIO, *El control de las FF.AA. mermó el impacto de las FARC en la frontera*, www.elcomercio.com/seguridad/control-ffaa-impacto-farc-frontera_0_656934377.html. Acceso: 17, noviembre, 2013.

¹⁰⁸ A inicios del 2004, los moradores de esta zona de Palma Real, provincia de Esmeraldas, habían solicitado a los infantes navegar más seguido, ellos lo hacían tan solo dos veces a la semana, debido a la alta cantidad de robos a pescadores por parte de piratas colombianos: “La acción no se realizó, pero “los muchachos de Tumaco nos hicieron ese favor. Ahora navegar por el mar es más tranquilo”, dice un pescador. Los moradores de la zona, dicen que la mayoría los habitantes tienen familiares colombianos que están metidos con los actores armados ilegales o en negocios ilícitos MOREANO, Hernán, 2010, op. cit., p 254

¹⁰⁹ Como lo menciona Alston en su informe a las Naciones Unidas: *En la frontera los ciudadanos están sujetos a presiones y abusos de todos lados, desde grupos armados ilegales [...], y también desde las fuerzas*

hostigamiento, del cobro de impuestos ilegales, robos y violencia por parte de los grupos armados irregulares. Estos grupos recurren a la amenaza para asegurar la cooperación de los habitantes y castigan con malos tratos a quienes se niegan a cumplir con sus exigencias¹¹⁰. En la frontera norte, se registran “boleteos”, secuestros y otros tipos de presiones a la sociedad civil, como la práctica del cobro del “impuesto de guerra”, una forma violenta de tributación informal establecida por grupos armados irregulares colombianos¹¹¹.

El número de homicidios/asesinatos es una muestra de la violencia que vive la frontera norte.

“En la zona fronteriza, la tasa de homicidios está entre las más altas del país. En el 2013, por ejemplo, San Lorenzo, cantón de Esmeraldas, registró una tasa de 96,2 homicidios por cada 100.000 habitantes y Putumayo, en Sucumbíos, con una tasa de 75,67 homicidios por cada 100.000 habitantes. El este mismo año, la tasa promedio nacional de homicidios fue de 10,82”¹¹².

La población civil de la frontera norte no ha sido víctima solamente de los abusos perpetrados por parte de los grupos armados irregulares, también, las Fuerzas Armadas ecuatorianas, en su calidad actores estatales, han perpetrado violaciones a los derechos humanos de la población¹¹³. Tras el ataque armado del gobierno colombiano, en Angostura, provincia de Sucumbíos, a un campamento de las FARC-EP, donde Raúl Reyes, número

de seguridad ecuatorianas y colombianas. ALVARADO, ROMERO, Geannine, *Violación de derechos humanos en la frontera norte: un tema no tan nuevo*, Aproximaciones a la frontera, FLACSO, Sede-Ecuador, Quito, 2013, p182

¹¹⁰ La violencia ha afectado de manera particular a los ecuatorianos en las zonas rurales, los grupos indígenas y los colombianos desplazados. ALSTON, Philip, op. cit. p5. “*Son los guerrilleros colombianos quienes nos comunicaron por radio para que salgamos de nuestras viviendas y tierras, dejando todas las cosas como estaba, pues de lo contrario nos matarían, y tuvimos que hacerlo*” Indígenas de la comuna de Santa Rosa, Curiyacu y Santa Carolina. DIARIO HOY, El temor alimenta la vida de las comunidades, www.hoy.com.ec/suplemen/blan145/negro1.htm Acceso: 15, noviembre, 2013.

¹¹¹ ALVARADO, ROMERO, Geannine, op.cit. p187

¹¹² FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, *Fiscalía liderará reunión en San Lorenzo sobre plan de seguridad ciudadana en zona fronteriza*, <http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/2305-fiscal%C3%ADa-liderar%C3%A1-reuni%C3%B3n-en-san-lorenzo-sobre-plan-de-seguridad-ciudadana-en-la-zona-fronteriza.html> . Acceso: 18 Agosto 2014.

¹¹³ Las violaciones más comunes de las normas de derechos humanos, comprenden el allanamiento de morada, robos y actos de humillación pública [...] Estos abusos parecen ser comunes y quedan impunes. Cfr. ALSTON, Philip, op. cit. p. 8. Aunque parezca un sin sentido, la población de la frontera llevan una mejor relación con las FARC-EP y el ELN, que con los militares ecuatorianos. Uno de los habitantes de frontera declara que: “acostumbrarse a convivir con los uniformados es una tarea muy difícil Entrevista a agricultor, que no quiso dar su nombre, realizada el 23 de marzo de 2005. En MOREANO, Hernán, 2010, op. cit., p 251

dos de las FARC-EP murió¹¹⁴; el gobierno ecuatoriano incrementó su presencia militar en la frontera. Actualmente, el Ecuador tiene desplegados en la frontera más de 10.000 efectivos, entre policías y militares, con fines de resguardo y control¹¹⁵. Los militares ecuatorianos rompen con la cotidianidad que poseen históricamente los grupos armados irregulares con la población fronteriza y, en el ejercicio de sus funciones, cometen violaciones a sus derechos¹¹⁶. El Informe de la Comisión de la Verdad en 2010 criticó severamente los abusos de poder provocados por las fuerzas armadas y sus acciones represivas¹¹⁷. La población civil teme a los efectivos militares debido a su prepotencia, a las irrupciones abruptas a las viviendas y la criminalización de la que han sido víctimas¹¹⁸.

La violencia y hostigamiento por parte de las fuerzas armadas a los civiles son diarios, pero como la mayoría de los hechos que suceden en la frontera, son poco difundidos por los medios de comunicación; por lo que presentamos a continuación dos casos registrados por la Defensoría del Pueblo:

1. El 30 de noviembre de 2007, en la provincia de Sucumbíos, la Defensoría del Pueblo visitó, a pedido expreso de la Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Sucumbíos, la comuna Yana Amaru, ubicada en la parroquia de General Farfán, la comuna tiene un total de 60 habitantes, quienes denunciaron una serie de abusos por parte del ejército ecuatoriano en el momento que se realizó el allanamiento a las viviendas de las comunidades, por una presunta vinculación con grupos armados irregulares. Este fragmento evidencia las violaciones que cometen los militares en el desempeño de sus funciones.

¹¹⁴ EL COMERCIO, *Las FARC después de Angostura*, www.elcomercio.com/editorial/Angostura-FARC_0_875912501.html Acceso: 3 diciembre de 2013.

¹¹⁵ Declaraciones oficiales de la Ministra de Defensa, María Fernanda Espinosa. EL TELÉGRAFO, *Ecuador exige otra vez a Colombia que aumente presencia militar en frontera*, www.telegrafo.com.ec/noticias/información-general/item/ecuador-exige-otra-vez-a-colombia-que-aumente-presencia-militar-en-frontera.html. Acceso: 28, noviembre, 2013.

¹¹⁶ Las políticas de seguridad tomadas por Ecuador han sido criticadas por las violaciones de derechos humanos que ha acarreado consigo. Los informes provenientes de organizaciones de derechos humanos consideran que entre las principales afecciones de la militarización del cordón fronterizo figuran: el temor en la población civil debido a que los efectivos militares actuarían con cierta prepotencia, las irrupciones abruptas a las viviendas y la criminalización de la población civil. GONZÁLEZ, Laura, 2013, *Aproximaciones a la frontera*, *op.cit*, p154.

¹¹⁷ INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD, *Violaciones de los Derechos Humanos en Ecuador 1984-2008*, República del Ecuador, 2010, p120.

¹¹⁸ Loc. cit.

El 19 de noviembre de 2007, 150 militares del ejército ecuatoriano ingresaron a los domicilios de Geovanny Dahua, Luz Sogamoso y Ciro Tapiro [...] destruyeron las seguridades e irrumpieron el domicilio y se llevaron ropa, zapatos, cartuchos, pilas, ollas, cucharas, jarros, lápices, cepillos, quince galones de gasolina y remesas.¹¹⁹

2. La Comisión de Derechos Humanos de la Federación de Mujeres de la Provincia de Sucumbíos, denunció ante la Defensoría del Pueblo, lo ocurrido el 18 de enero de 2010, en el que 3 personas fueron asesinadas¹²⁰ mientras viajaban en un bote por las aguas del Río San Miguel y luego presentados como guerrilleros abatidos en combate. El ejército recibió la inmediata felicitación del Presidente Rafael Correa. Posteriormente cuando el caso se indagó en la Fiscalía se demostró que no hubo tal enfrentamiento y que las tres personas fueron impactadas con munición militar por la espalda. Esto no fue suficiente para que se presentara el listado de los integrantes de la patrulla militar que perpetró el asalto por considerarla información clasificada, permitiendo que el caso quede en la impunidad. Los militares presentaron a las víctimas como guerrilleros que estaban uniformados y no atendieron la orden de pare. Un Fiscal ecuatoriano recibió 15 testimonios que niegan que hayan estado uniformados y armados¹²¹.

5.4 Fumigaciones de glifosato en la frontera

“Con el Plan Colombia, la coca se fugó del Putumayo y, para desdicha del vecino país, fue a depositar su furia en el otro extremo”¹²².

¹¹⁹ DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SUCUMBÍOS, Denuncias de abusos militares y Policías en Sucumbíos contra la Sociedad Civil, 2007. En: MONCAYO, María Isabel, et al., *Desplazamiento forzado interno en Ecuador: El Caso de la Frontera Norte*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO-Sede Ecuador, Quito, 2010, p43

¹²⁰ Cualquier ataque dirigido a la población por parte de cualquier ejército o grupo armado y en cualquier situación se encuentra prohibida por los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, Art. 3.1; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), art.13; Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), Art. 48,49.4 y 51.

¹²¹ FUNDACIÓN REGIONAL DE ASESORÍA EN DERECHOS HUMANOS INREDH, *Informe sobre las condiciones de los pueblos ecuatorianos en la frontera ecuatoriana con Colombia*, Quito, 24 de octubre de 2013, p7

¹²² SIERRA, Luz María, op. cit., p 20

El Plan Colombia en su afán de presionar a los grupos armados irregulares hacia los límites territoriales de Colombia y erradicarlos cultivos ilícitos que se multiplicaban sin control en los territorios colombianos fronterizos; en el año 2000, inició oficialmente las aspersiones con glifosato¹²³, herbicida químico no selectivo de amplio espectro, para erradicar las plantaciones ilícitas de coca y amapola, en los Departamentos del sur-occidente de Colombia de Putumayo y Nariño¹²⁴. Colombia es el mayor productor de coca del mundo¹²⁵ y desde 2006, Nariño ha sido el principal productor del país; en 2010, por ejemplo, Tumaco, municipio en la costa pacífica de Nariño, en la frontera con Ecuador, fue el municipio con la mayor área de coca cultivada (5.025 hectáreas), equivalente al 9 por ciento de la totalidad de cultivos¹²⁶.

La aspersión del glifosato se realiza con avionetas que vuelan a gran altura, para eludir los ataques de los grupos armados, la altitud de las fumigaciones¹²⁷, la acción del viento y la cercanía con la frontera norte provocó que el glifosato se fugue a territorio ecuatoriano¹²⁸. Los factores exógenos no fueron los únicos responsables, en repetidas ocasiones Colombia violó el espacio aéreo ecuatoriano y continuó la fumigación sobre nuestro territorio¹²⁹. Las aspersiones trajeron graves consecuencias no solo a los habitantes de la frontera, a los cultivos, la flora, fauna y en general el medio ambiente, el cual ha sido gravemente afectado¹³⁰. Los habitantes sufrieron de parálisis y ceguera temporal, problemas respiratorios, lesiones en la piel, arritmia, etc, mientras que los animales murieron y las

¹²³ El glifosato es un herbicida sistémico que se aplica en post emergencia; no selectivo, de amplio espectro, usado para eliminar malezas que pueden ser pastos anuales y perennes, hierbas de hoja ancha y especies leñosas. GONZÁLEZ CARRANZA, Laura, *Fronteras en el Limbo Plan Colombia en el Ecuador*, Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH, Quito, 2008, p39

¹²⁴ Cfr. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, *Demanda de Introducción de Procedimiento*, Corte Internacional de Justicia. Versión digital. www.cancilleria.gov.co/sites/default/file/Litigio%20Ecuador-Col/demanda - traducción español.pdf Acceso: 11, enero, 2014.

¹²⁵ En 2004, un informe de Naciones Unidas expresó que: “Las provincias del norte del Ecuador,[...] limitan con la región en donde se produce y procesa cerca del 80% de la cocaína que se vende en el mundo”. SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL ECUADOR, *La frontera norte del Ecuador: Evaluación y recomendaciones de la Misión Inteligenciar del Sistema de las Naciones Unidas en el Ecuador*, Quito, julio de 2004, p. 30. En : Diss., BORJA, Javier Andrés, op. cit. p 49

¹²⁶ Cfr. UNODC, “*Colombia Monitoreo de Cultivo de Coca 2010*”, junio de 2011, pp16-21

¹²⁷ FUNDACIÓN REGIONAL DE ASesorÍA EN DERECHOS HUMANOS INREDH, *Informe sobre las condiciones de los pueblos ecuatorianos en la frontera ecuatoriana con Colombia*, p.

¹²⁸ Cfr. Diss., BORJA, Javier Andrés, op. cit., pp 50-54

¹²⁹ [...] la aspersión indiscriminada afecta a los cultivos lícitos y pone en peligro los medios de subsistencia en el campo. INTERNATIONAL CRISIS GROUP, 2012, op. cit., p28.

¹³⁰ TRUJILLO, Anamaría, op. cit., p 60.

cosechas se perdieron¹³¹. Debido a las graves consecuencias, en 2001, el Gobierno ecuatoriano solicitó al colombiano detener las fumigaciones en un área de 10 kilómetros de la frontera mutua, zona de exclusión, lo cual creó un espacio protegido, que ha sido aprovechado por los grupos armados irregulares¹³², quienes al saberse protegidos, en la percepción de sus pobladores, han expandido en los últimos años los cultivos ilícitos en el lado ecuatoriano¹³³.

Los efectos prolongados de las fumigaciones han provocado que un número considerable de la población local se haya visto forzada a reubicarse en áreas más alejadas de la frontera con Colombia, debido: a los efectos nocivos en su salud, a que se han quedado sin medios de subsistencia (han perdido sus cultivos legales o ilegales) y por el temor que las fumigaciones produjeron¹³⁴.

5.5 El reclutamiento forzado

Un claro síntoma del desbordamiento es el reclutamiento forzado de menores de 15 años, el cual es considerado por el Artículo 8 (2)(b)(xxvi)¹³⁵ y 8(2)(e)(vii)¹³⁶ del Estatuto de Roma

¹³¹ El informe del Relator Especial de las Naciones Unidas nota que “por cuatro años después de que comenzaran las fumigaciones algunas variedades de banano, yuca, maíz, árboles frutales e hierbas aromáticas han desaparecido, o su producción ha disminuido considerablemente.

¹³² EL VERDADERO, *En frontera aparecen más cultivos ilícitos*, www.ppelverdadero.com.ec/actualidad/item/en-frontera-aparecen-mas-cultivos-ilicitos Acceso: 23, noviembre, 2013.

¹³³ EL COMERCIO, Ejército encontró 12700 plantas de coca en la frontera norte, www.elcomercio.com/seguridad/ejercito-encontro-plantas-frontera-norte:0:664733680. Acceso: 26, noviembre de 2013.

¹³⁴ INTERNATIONAL CRISIS GROUP, 2012, op. cit., p 57. En Puerto Mestanza, la rutina de los campesinos no es la misma que hace algunos años. En la época de bonanza, los pobladores pasaban labrando la tierra, cosechando cacao, plátano, caña de azúcar, yuca o cuidando el ganado. Esos cultivos murieron tras las fumigaciones aéreas con glifosato, entre el 2000 y el 2007. María, una mujer campesina perteneciente a la Federación de Mujeres de Sucumbíos, “tenía su parcela, sus sembrados y sus animalitos”, cuando empezaron las fumigaciones, toda la familia se enfermó, “hubo problemas con el sistema respiratorio, los niños se intoxicaron, hubo fiebres y perdimos sembríos y animales”. Al final, decidieron salir porque “todos estaban enfermos”. También recuerda que “durante la noche lanzaban hojas volantes para que nos fuéramos, y amenazaban con la salida”.

¹³⁵ Art. 8 (2) A los efectos del presente Estatuto se entiende por “crímenes de guerra” (b) Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco del derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes: (xxvi) Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.

¹³⁶ Art.8 (2) A los efectos del presente Estatuto se entiende por “crímenes de guerra” (e) Otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional, dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes: (vii) Reclutar o

de la Corte Penal Internacional, como un “Crimen de Guerra” , tanto en los conflictos armados de carácter internacional como en los de carácter no internacional, respectivamente. El reclutamiento forzado de menores de 15 años, por parte de los grupos armados irregulares, es una realidad en la frontera norte¹³⁷, que por temor a las represalias, no es denunciado¹³⁸. La falta de denuncia dificulta la obtención de datos concretos sobre el número de niños ecuatorianos que forman parte de los grupos irregulares, aunque, de acuerdo con el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la mayoría de los niños reclutados tienen origen campesino y el mayor reclutador es las FARC-EP¹³⁹.

Una muestra, de quizás decenas de casos similares, de reclutamiento forzado; es el caso de Doris Cadena, de 14 años, quien el 15 de noviembre de 2010, fue encontrada muerta en un campamento de las FARC-EP, que fue bombardeado por el ejército colombiano¹⁴⁰. A pesar de la inexistencia de datos oficiales ecuatorianos, Colombia ha establecido que hasta marzo 2013, el número de niños, niñas y adolescentes, ahora desvinculados, que han manifestado haber sido reclutados en los departamentos fronterizos con Ecuador, ascienden a más de

alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar activamente en hostilidades.

¹³⁷ Cfr. El aumento el número de grupos armados ilegales en el Ecuador ha traído aparejada el reclutamiento forzado de civiles, incluso de menores de edad, para el combate. ALSTON, Philip, op.cit. p. 6. La línea de acción No. 13 desarrollada en el Programa de Acción Binacional para seguridad fronteriza con Colombia, del 1 de septiembre de 2009, establece el “Avance en la estructuración de estrategias y en su implementación que permitan atender muy especialmente los niños, niñas y adolescentes que habitan en la frontera, para evitar el tráfico de menores, así como el enrolamiento y utilización por los grupos al margen de la ley en sus actividades delictivas.

¹³⁸ Uno de los pobladores de la Bonita, provincia de Sucumbíos, declaró: “Todos sabemos cómo se mueven los del monte (grupos armados irregulares), pero aquí tenemos que ver, oír y callar. No denunciarnos por las amenazas, la gente tiene temor. EL UNIVERSO, *Silencio y temor por rondas de las FARC para reclutar menores*, www.eluniverso.com/2010/12/05/1/1355/silencio-temo-rondas-farc-reclutar-menores.html. Acceso: 18 de noviembre, 2013.

¹³⁹ DIARIO DEL SUR, *Reclutamiento de menores, un crimen*, www.diariodelsur.com.co/nvodiariodelsur/portal/paginasdeldia/2012-02-19/infrome.html. Acceso: 02, diciembre, 2013.

¹⁴⁰ [...]Luego de varios días de enfrentamientos el choque del fin de semana dejó un saldo negativo para el Frente 48 de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Farc, [...] durante los combates armados que se registraron en zona rural del municipio de Puerto Leguizamo, [...] neutralizaron a once guerrilleros de las Farc [...] Es de resaltar que entre los once subversivos neutralizados se encontraban tres menores de edad, dos de ellos de nacionalidad ecuatoriana. Según el general Germán Giraldo Restrepo es “una demostración más del permanente reclutamiento forzado de menores que realizan las diferentes cuadrillas del Bloque Sur, [...]. HSBNOTICIAS, *Ejército continúa atacando a las Farc en Puerto Leguizamo*, <http://hsbnoticias.com/vernoticia.asp?ac=ejercito-continua-atacando-a-las-farc-en-puerto-leguizamo---&placa=55618>. Acceso: 17, noviembre, 2013

200 en Nariño y entre 100 y 199 en Putumayo¹⁴¹. De este mismo programa, se rescata que según al grupo armado irregular del que se desvincularon el 60% de los niños fue reclutado por las FARC-EP y el 15% por el ELN¹⁴². De acuerdo a información de inteligencia militar y policial, los jóvenes de la frontera se vinculan a las FARC-EP tentados por el dinero y como consecuencia de la falta de fuentes de trabajo¹⁴³. La amenaza del reclutamiento forzado, en la frontera norte, produce el desplazamiento de las familias, quienes para proteger a sus hijos de ser reclutados, deciden salir de la región¹⁴⁴.

5.6 El desplazamiento forzado en la frontera norte

Otra problemática que evidencia el efecto derrame del conflicto en el Ecuador es el desplazamiento forzado¹⁴⁵. Si la presencia de grupos armados es el signo más visible del desbordamiento en la frontera norte, los miles de refugiados colombianos, víctimas del desplazamiento forzado a causa del conflicto armado en Colombia, lo es para el resto del Ecuador¹⁴⁶. De acuerdo con la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, un refugiado es una persona que:

"debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la

¹⁴¹ SISTEMA DE INFORMACIÓN PROGRAMA ESPECIALIZADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), Información contenida en los testimonios de los niños, niñas y adolescentes, desvinculados de los grupos armados al margen de la ley por el ICBF desde el 10 de noviembre de 1999 hasta el 31 de marzo de 2013.

¹⁴² Loc. cit.

¹⁴³ EL UNIVERSO, \$ 6.3 millones a Plan Ecuador para proyectos en la frontera, <http://www.eluniverso.com/2010/12/12/1/1355/63-millones-plan-ecuador-proyectos-frontera.html>. Acceso: 24, noviembre, 2013. En la frontera norte circulan hojas volantes que invitan a los jóvenes a enlistarse en las FARC. En las poblaciones El Carmelo (Carchi), Santa Bárbara, La Palma y La Bonita (Sucumbíos), existe el temor de que jóvenes mayores de 12 años sean reclutados por el Frente 29 y 48 de las FARC. Un estudiante del colegio El Playón, oriundo de El Carmelo indicó que las FARC les promete \$1.000 mensuales, volverlos diestros en el manejo de armas, uniformes y vacaciones. "Promesas que jamás se cumplen [...] DIARIO HOY, FARC ofrecen \$1000 para reclutar ecuatorianos,(13/02/2011), www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/farc-ofrecen-1-000-para-reclutar-a-ecuatorianos-458337.html Acceso: 10, diciembre, 2013.

¹⁴⁴ En el Chical, provincia del Carchi, donde una familia decide desplazarse para no arriesgar a sus hijos a ser reclutados; esta información proviene de comentarios recibidos por los grupos misioneros con quienes la población logra tener un grado de confianza y busca desahogar su malestar Ibid., p 31

¹⁴⁵ TRUJILLO, Anamaría, op. cit. p. 58

¹⁴⁶ BUSTMANTE, Diana Marcela, PACHECHO, Yilly Vanessa, *Tensión entre el deterioro del medioambiente y el desarrollo sostenible en el marco de la agenda binacional*, Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2012, p148

protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él" ¹⁴⁷

En el 2013, de los 55.249 migrantes legales que existen en el Ecuador, el 98% de ellos son colombianos que "huyen del conflicto armado interno", y de ellos el 40% permanece cerca de la frontera con Colombia. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) estableció que Colombia vive la situación más compleja del continente americano, donde el conflicto ha desplazado 4.7 millones de personas desde 1997¹⁴⁸. Este número no muestra la realidad sobre los colombianos en el país, pues la mayoría de los refugiados no han hecho ningún procedimiento para acceder a la condición de refugio¹⁴⁹.

Es la frontera norte quien recibe una mayor presión por parte de los desplazados, en 2012, la Organización de Naciones Unidas (ONU) señaló que entre 1200 y 1500 colombianos ingresan al Ecuador, cada mes, siendo la mayor cifra en Latinoamérica¹⁵⁰. En la provincia de Esmeraldas, por ejemplo, el número de colombianos supera las 35 mil personas¹⁵¹. El desplazamiento forzado de colombianos hacia el Ecuador es ampliamente reconocido; sin embargo, **el desplazamiento forzado interno de los ecuatorianos** de la frontera norte, como signo del desbordamiento armado en el Ecuador, no ha sido aún visibilizado. El desplazamiento forzado interno es más que una 'salida esporádica', es un proceso de expulsión de ecuatorianos de la frontera norte¹⁵². De acuerdo a los Principios Rectores de los desplazamientos internos, se entienden por desplazados internos a las:

¹⁴⁷ ACNUR, *¿Quién es un refugiado?*, <http://www.acnur.org/t3/a-quien-ayuda/refugiados/quien-es-un-refugiado>. Acceso: 22, diciembre, 2013.

¹⁴⁸ ACNUR oficina en Bogotá. LA HORA, *Refugiados podrán tener nacionalidad ecuatoriana según nuevo proyecto*, www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101524465#.UrRgS3y9KSM. Acceso: 26, noviembre, 2013.

¹⁴⁹ TRUJILLO, Anamaría, op. cit. p 59

¹⁵⁰ COLOR ABC, *Cada mes 1.500 colombianos llegan a Ecuador huyendo de la violencia*, www.abc.com.py/internacionales/cada-mes-1500-colombianos-llegan-huyendo-de-la-violencia-273244.html. Acceso: 17, diciembre, 2013.

¹⁵¹ EL DIARIO DEL SUR, *Esmeraldas invadida de desplazados colombianos*, www.eldiariodelsur.com.co/nvodiariodelsur/portal/paginasdeldia/2012-06-19/tumaco.html Acceso: 23, noviembre, 2013.

¹⁵² GONZÁLEZ, Laura, *Desplazamiento interno, seguridad y crisis fronteriza*, Fronteras: rupturas y convergencias, FLACSO, Sede Ecuador, 2013, p95

*“personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”*¹⁵³.

Se tienen pocos datos del desplazamiento forzado interno de ecuatorianos, es decir, que salgan de sus hogares en contra de su voluntad, hacia el interior del país, sin cruzar las fronteras internacionales, debido a que el gobierno sigue negando la existencia del problema¹⁵⁴. Otra razón de la falta de información sobre el fenómeno del desplazamiento interno es que la salida de los ecuatorianos de la frontera norte es silenciosa, principalmente debida a la desconfianza en el sistema judicial y a la falta de un tipo de disposición de protección para familias desplazadas. El temor y la desconfianza ocultan las verdaderas causas de su desplazamiento “las familias lo que hacen es salir de la manera más cautelosa, más silenciosa posible y ubicarse no como un desplazamiento por cuestiones internas forzosas, sino más bien como la típica migración campo-ciudad [...] se camuflan de esta manera.”¹⁵⁵

Entre las causas del desplazamiento forzado se encuentran: la presencia y amenaza de grupos irregulares, el acorralamiento de la población fronteriza por parte de los actores armados, la fumigación de cultivos ilícitos y el reclutamiento forzado. Por ejemplo, los actos violentos ocurridos en el caso de la comuna Yana Amaru, donde se encontró evidencia de los abusos del ejército ecuatoriano, obligaron a los miembros de esta comunidad a desplazarse¹⁵⁶. Xavier Creach, coordinador de la oficina de ACNUR en Lago

¹⁵³ NACIONES UNIDAS, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, *Principios Rectores de los desplazamientos Internos*, Introducción, Alcance y Finalidad, Resolución 50 de la CDH, del 17 de abril de 1998.

¹⁵⁴ Entrevista de Crisis Group, NGO, Quito, 15 de septiembre de 2011. En: INTERNATIONAL CRISIS GROUP, 2011, op.cit., p15

¹⁵⁵ Entrevista Tulcán 2010. En: MONCAYO, María Isabel, et al, op. cit., p30-31.

¹⁵⁶ Ver, p 19

Agrio, precisa que el desplazamiento actualmente es “gota a gota”, pero que de todos modos, “hay tanto casos que no se puede decir que son aislados”¹⁵⁷.

El desplazamiento forzado está contemplado y prohibido explícitamente por el Derecho Humanitario Internacional¹⁵⁸. El Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949 establece la prohibición de forzar a las personas civiles a abandonar su propio territorio por razones relacionadas con el conflicto¹⁵⁹. El desplazamiento, ya sea individual o en grupos, de acuerdo a los comentarios realizados al Protocolo II, no solo significa desplazamientos realizados expresamente por alguna de las partes en conflicto, también implica forzar a las personas civiles a abandonar la zona de su territorio, por medio de amenazas¹⁶⁰.

5.7 Posición política del Gobierno ecuatoriano frente al desbordamiento del conflicto armado en el Ecuador

El gobierno ecuatoriano ha negado rotundamente la existencia de un conflicto armado en el Ecuador, aunque se ha declarado víctima del conflicto colombiano.¹⁶¹ El actual presidente ecuatoriano, Rafael Correa, ha descrito la situación en la frontera como “*el más grave problema de seguridad que tiene el país*”, donde la presencia de los grupos armados es el signo más representativo e innegable¹⁶².

¹⁵⁷ MONCAYO, María Isabel, et al., op. cit., p49. Dado que se asume que el “conflicto no es nuestro” la población confunde la migración con el desplazamiento forzado. Así, en la zona del Putumayo, la gente afirma que han salido para buscar mejores condiciones educativas y por la pobreza, pero el incremento de la pobreza coincide con la erradicación de la coca en Colombia. De nuestra frontera aproximadamente han salido, hasta 2008, alrededor de 4.000 ecuatorianos, que en muchos casos son obligados a insertarse en realidades urbanas que son ajenas a sus costumbres, ya que esta población desplazada es en su mayoría indígena o campesina. GONZALEZ, Laura, 2008, op.cit., pp287-288

¹⁵⁸ Ver., Segundo Capítulo

¹⁵⁹ Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977. **Art. 17 No.2** –no se podrá forzar a las personas civiles a abandonar su propio territorio por razones relacionadas con el conflicto.

¹⁶⁰ CICR, *Comentario del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)* parágrafo 4858-4862.

¹⁶¹ AGENCIA EFE, *Declaraciones del Presidente de la República ante el Consejo de la Unión Europea*, www.youtube.com/watch?v=78cPPBgZ2, declaración ante el consejo de la UE. Acceso: 29, noviembre, 2013.

¹⁶² EL COMERCIO, *Ecuador, presencia intermitente de la guerrilla*, www.elcomercio.com/seguridad/Ecuador-presencia-intermitente-guerrilla/ Acceso: 28, noviembre, 2013.

El Plan Nacional de Seguridad Integral (PNSI), en 2011, reconoce los efectos negativos del conflicto colombiano¹⁶³ en nuestro territorio, pero niega que estos “**constituyan un conflicto armado**”¹⁶⁴. Los efectos negativos del ‘lado ecuatoriano’ como son: la presencia de los grupos armados irregulares, reclutamientos, fumigaciones y desplazamiento forzado no han sido asumidos como propios del Ecuador, sino como un reflejo o proyección de la violencia que vive el ‘lado colombiano’, específicamente los departamentos de Nariño y Putumayo¹⁶⁵. Para el Ecuador el problema en la frontera norte sigue siendo un problema interno del Estado colombiano que ha tocado su territorio, mientras que para Colombia el problema sobrepasó sus fronteras. Las divergencias sobre el problema común marcan las agendas de seguridad de cada lado de la frontera común, pues las amenazas en las que se basan son diferentes; mientras que para el gobierno colombiano la amenaza está constituida por los grupos armados irregulares, para el gobierno de Rafael Correa las amenazas son: la delincuencia, las fumigaciones y el aumento de los refugiados, lo cual imposibilitan un trabajo conjunto¹⁶⁶.

Colombia ha insistido en persuadir al gobierno ecuatoriano para lograr que su participación sea más activa en el conflicto, evitando el desborde¹⁶⁷, lo cual ha sido ampliamente rechazado, no solamente por el gobierno actual, pues la política exterior, de seguridad y de defensa ecuatoriana está condicionada por el principio de no injerencia en los asuntos internos de otros países¹⁶⁸ y su profunda vocación pacífica¹⁶⁹ y ya que no existe conflicto

¹⁶³ Las consecuencias o los llamados “efectos negativos” del desbordamiento no han sido ajenos a la agenda de gobierno. El Plan Nacional del Buen Vivir, 2009-2013 reconoce que la Zona 1, conformada por las provincias del Esmeraldas, Sucumbíos, Carchi e Imbabura, su condición fronteriza con Colombia presenta aspectos favorables, basados en la relación histórica, ancestral, cultural, económica y comercial entre sus poblaciones. Sin embargo, la presencia de grupos irregulares en Colombia ha generado situaciones de desplazamientos humanos hacia Ecuador, contrabando, inseguridad y obstáculos en el desarrollo. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES, 2009, op. cit., p 460

¹⁶⁴ MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, *Plan nacional de Seguridad Integral*, op. cit., pp 44,69-82.

¹⁶⁵ GONZÁLEZ, Laura, 2013, *Aproximaciones a la frontera*, op. cit., p 161

¹⁶⁶ Cfr. Diss. MANJARRES SANCHEZ, Álvaro, *Análisis de la repercusión del conflicto interno colombiano en el plano internacional: las relaciones diplomáticas colombo-ecuatorianas en el período 2004-2008*, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario Facultad de Relaciones Internacionales, Bogotá D.C., 2010, p 28

¹⁶⁷ Loc. cit.

¹⁶⁸ CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, Artículo 2. Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios: 7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, [...]

¹⁶⁹ CONSTITUCIÓN ECUATORIANA, Art. 5 El Ecuador es un territorio de paz [...]

armado en nuestro territorio¹⁷⁰, luchar contra los grupos irregulares sería intervenir en el conflicto colombiano¹⁷¹.

A pesar de que no exista un reconocimiento oficial del desbordamiento del conflicto en territorio ecuatoriano, existe una suerte de política de contención¹⁷². Para el Ecuador el problema de la frontera es delincencial y por ende se deben administrar medidas de control (militares¹⁷³ y policías) para controlar esta amenaza¹⁷⁴. A los 10.000 militares a lo largo de la frontera norte¹⁷⁵, se les ha encargado precautelar la integridad territorial y seguridad de los ciudadanos ecuatorianos, a través de patrullajes¹⁷⁶. Esta presencia activa y permanente de las fuerzas armadas, de acuerdo a declaraciones del Presidente Correa, en la frontera norte, cuesta al Estado un total de 120 millones de dólares anuales por las miles

¹⁷⁰ El Asambleista Fernando Bustamante, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, ha rechazado que la guerra se haya trasladado a territorio ecuatoriano, “*no es nuestra guerra, pero somos solidarios*”, haciendo eco de la posición del gobierno. NTN24, “Programa La Noche”, *Farc asesina a emilitar ecuatoriano en zona fronteriza con Colombia III*, <http://youtu.be/L614u0PXRuc>. Acceso: 24, noviembre, 2013.

¹⁷¹ El Estado ecuatoriano prefiere mantenerse al margen de estos grupos no interferir con ellos ni apoyarlos, ni enfrentarlos, ya que esto podría involucrarlo en el conflicto. La negativa de tomar acciones armadas en contra de los grupos irregulares, es básicamente una decisión política del gobierno, pero podríamos aventurarnos a decir que entre los factores por los que se ve influenciada, se encuentra el temor de las represalias que estos grupos pudiesen tomar. Esto se desprende de uno de los cables filtrados por Wikileaks, enviado por la embajada de Estados Unidos en Ecuador al Departamento de Estado, el 21 de diciembre de 2009, en el que se explica que: *la amenaza de que las FARC lleven a cabo represalias contra la industria petrolera hace que el Ecuador no tome posiciones más enérgicas en su contra*. SEMANA, *Corrupción en Ecuador permite presencia de las FARC en frontera: WikiLeaks*, www.semana.com/mundo/articulo/corrupcion-ecuador-permite-presencia-de-las-farc-en-frontera-wikileaks.html Acceso: 23, diciembre, 2013.

¹⁷² Cfr. Diss., BORJA, Javier Andrés, op. cit. p 79. Para Ecuador cuidar su frontera norte tiene como objetivo neutralizar las agresiones violentas de las FARC y de los grupos irregulares, esta postura tiene que ver con una intencionalidad deliberada de no injerir en los asuntos internos de otro país. MOREANO, Hernán, 2010, op. cit., p 248.

¹⁷³ Decreto Ejecutivo 433, Espacios Geográficos Nacionales bajo control de Fuerzas Armadas, Art. 1. ... Zonas Fronterizas (ZF) Espacio geográfico tridimensional a lo largo del límite político internacional, medido desde la línea de frontera terrestre o desde el paralelo que constituye el límite marítimo, sujeto a restricciones de seguridad de acuerdo a los objetivos estratégicos a proteger, con presencia y vigilancia militar, en los cuales rigen los acuerdos de integración fronteriza y otros tratados y convenios internacionales que contribuyen a fortalecer las relaciones entre los países, sin que se afecten los objetivos nacionales. En el espacio terrestre, será de 20 kilómetros

¹⁷⁴ Cfr. Edit. ESPINOSA, Roque, op. cit.p40. El Ministerio de Defensa ecuatoriano le ha otorgado una especial importancia a la frontera norte, con una presencia activa y permanente en el control de la frontera. Dentro de sus objetivos estratégicos institucionales se encuentra el incrementar el nivel de seguridad y desarrollo en las zonas de frontera, haciendo un especial énfasis en la frontera norte. MINISTERIO DE DEFENSA, *Ejes Estratégicos*, www.defensa.gob.ec/ejes-estrategicos/. Acceso: 10, diciembre 2013.

¹⁷⁵ EL COMERCIO, *Ecuador despliega nuevos comandos militares en frontera con Colombia*, www.elcomercio.com/seguridad/Ecuador-comandos-militares-frontera-Colombia_0_584341584.html. Acceso: 17, noviembre, 2013.

¹⁷⁶ CARACOL, *ELN habrían amenazado a campesinos*, www.caracol.com.co/noticias/judiciales/eln-habrian-amenazado-campesinos/, Acceso: 18, diciembre, 2013.

de tropas, policías y sistemas de vigilancia que debe mantener en la frontera norte. En esta misma declaración, el Presidente indica que bajo el supuesto de que no existiese la guerra en Colombia, el gobierno apenas gastaría entre 8 y 10 millones al año en resguardar el territorio limítrofe¹⁷⁷. La presencia de fuerzas militares, altas inversiones en armamento¹⁷⁸ y logística que el Ecuador realiza en su frontera norte, supera el mero control fronterizo.

Como ya lo hemos señalado, la presencia los grupos armados irregulares es el signo más representativo del desbordamiento, pero lejos de ser una **presencia intermitente**¹⁷⁹, con fines de descanso y abastecimiento, los grupos tienen una presencia continua en nuestro territorio¹⁸⁰. La militarización de la zona que intenta reprimir a los grupos armados irregulares y el gran número de instalaciones encontradas¹⁸¹, con armas de guerra¹⁸², no corresponde a la reducida tasa de bajas de los grupos armados, lo cual resulta extraño y

¹⁷⁷ Es interesante que un conflicto que supuestamente no se encuentra en territorio ecuatoriano implique que el presupuesto estatal se multiplique 10 veces en la frontera; la razón de que se requieran mayores recursos, podemos inducir, son las consecuencias que sufre el Ecuador, derivadas del desbordamiento del conflicto. EL ESPECTADOR, *Correa dice* www.elespectador.com/noticias/elmundo/articulo-377538-correa-dice-fin-de-conflicto-colombiano/ Acceso: 26, diciembre, 2013.

¹⁷⁸ Se prevé que para los primeros meses de 2014, según lo anunció Paúl Armas, jefe del departamento de Producción del Centro de Investigación y Desarrollo de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE), el país cuenta con dos aviones no tripulados (drones) que patrullarán la frontera norte. Según el gobierno, estos aviones ayudarán a detectar la presencia de grupos irregulares y delincuenciales que operan en la zona norte. EXPRESO, *Frontera norte estará vigilada por drones*, <http://expreso.ec/expreso/plantillas/notaspx?idart=3863938&idcat=19408&tipo=2>. Acceso: 9, diciembre, 2013. Pese a la fuerte presencia, la percepción de los habitantes de la frontera es que éstas son aún muy limitadas, comparada con el número de gente que integra los grupos armados irregulares colombianos y que debido a esta desventaja, los propios uniformados son amenazados por esos grupos. MONCAYO, María Isabel, et al, op. cit., p 13.

¹⁷⁹ En 2012, el ex Ministro de Defensa, Javier Ponce, reconoció la presencia intermitente, con fines de descanso o abastecimiento que tenían la guerrilla colombiana. EL COMERCIO, *Ecuador, presencia intermitente de la guerrilla*, www.elcomercio.com/seguridad/Ecuador-presencia-intermitente-guerrilla/ Acceso: 28, noviembre, 2013.

¹⁸⁰ En 2009, Colombia denunció que los grupos armados irregulares poseían bases en Ecuador, ante la Organización de Estados Americanos. HOY, *Colombia atribuye a las FARC el ataque que dejó seis muertos en la frontera con Ecuador*, www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/colombia-atribuye-a-las-farc-el-ataque-que-dejo-seis-muertos-en-la-frontera-con-ecuador-588024.html Acceso: 17, noviembre, 2013.

¹⁸¹ La Comisión de Transparencia y Verdad de Angostura, estima que desde el año 2000 al 2008, las unidades militares y policiales ecuatorianas que operan en la zona de frontera han destruido más de 180 instalaciones ilegales entre campamentos y laboratorios de procesamiento de droga[...] lo que permite inferir la gran actividad de los grupos armados irregulares [...]. TRUJILLO, Anamaria, op. cit., p58

¹⁸² Así también, en 2012, sobre las 48 operaciones militares y unas 15.000 de apoyo a la seguridad del Estado que se realizó en el área limítrofe con Colombia, las fuerzas armadas ecuatorianas localizaron y destruyeron 19 bases y nueve refugios de grupos armados irregulares, instalados en territorio ecuatoriano, es importante recalcar que en estos operativos, incautaron 96 armas (incluidos cuatro fusiles), municiones, granadas, cohetes, vituallas y medicamentos. HOY, *Ecuador capturó a 19 presuntos guerrilleros colombianos en 2012*, www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/ecuador-captura-a-19-presuntos-guerrilleros-colombianos-en-2012-570222.html Acceso: 27, noviembre, 2013.

según oficiales de la policía se debe a que las fuerzas de seguridad simplemente cierran los ojos ante la actividad de los grupos armados, por miedo o porque son sobornados¹⁸³. Las fuerzas armadas y los grupos armados han establecido un peligroso *modus vivendi*, debido a su renuencia a confrontarlos¹⁸⁴. Un ejemplo de esto es la declaración realizada por Ignacio Benítez, comandante de la policía de Sucumbíos en Ecuador, en enero de 2012, quien afirma que:

“ En la zona boscosa de la región de Sucumbíos, un grupo de policías ecuatorianos vio el grupo de 12 guerrilleros armados y uniformados de las FARC. Por tratarse de una acción peligrosa, los policías ecuatorianos no actuaron cuando vieron a los guerrilleros, uniformados y armados¹⁸⁵, debido a poder bélico de los subversivos. No se reportaron enfrentamientos. ”¹⁸⁶

A pesar de que son pocos, se registran, en la frontera, enfrentamientos entre miembros de las Fuerzas Armadas y los grupos armados irregulares¹⁸⁷, en la presente disertación analizaremos uno de los últimos enfrentamientos que tuvo alta difusión y respuesta por parte del Gobierno ecuatoriano.

¹⁸³ ALSTON, Philip, op. cit. , p7

¹⁸⁴ INTERNATIONAL CRISIS GROUP, 2003, op. cit., P9

¹⁸⁵ Vale la pena recalcar que los grupos armados irregulares colombianos, cuentan con armas altamente sofisticadas y de grueso calibre. “En 2012, militares ecuatorianos decomisaron entre 8.000 y 10.000 proyectiles para un fusil, utilizado por grupos irregulares de Colombia, de acuerdo al Ministerio de Defensa. Las balas calibre 7,62 fueron descubiertas el jueves en una vivienda del sector denominado Piedra Sellada, en jurisdicción de la costera San Lorenzo (noroeste y fronteriza con Colombia). "Las Fuerzas Armadas ecuatorianas informaron que en ese momento no disponían de armamento que utilice este calibre, pero se conoce que los grupos irregulares armados de Colombia sí manejan estos artefactos", El Ministerio de Defensa anotó que se confiscaron también 50 tacos de dinamita y 20 uniformes militares en la ciudad andina de Tulcán (norte y también limítrofe con Colombia)”. HOY, *Ecuador incauta 10 mil balas aparentemente para irregulares de Colombia*, www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/ecuador-incauta-10-mil-balas-aparentemente-para-irregulares-de-colombia-566287.html. Acceso: 17, noviembre, 2013.

¹⁸⁶ LA HORA, *FARC siguen en Ecuador*, [www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/110127510/-1FARC siguen en Ecuador.htm#UrYGrXy9KSM](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/110127510/-1FARC%20siguen%20en%20Ecuador.htm#UrYGrXy9KSM). Acceso: 10, noviembre de 2013.

¹⁸⁷ De acuerdo al Observatorio de Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH de Colombia, en su última información oficial, entre enero y junio de 2011, en los departamentos de Nariño y Putumayo, fronterizos al Ecuador, se registran como zonas que poseen una alta intensidad de confrontación armada, registrando entre 1 a 20 enfrentamientos en los que se incluyen combates entre la Fuerza Pública y los grupos armados irregulares o entre los miembros de estos últimos grupos, así mismo contrastada con la presencia activa, las acciones armadas de los grupos armados.

El enfrentamiento ocurrió entre el ejército ecuatoriano y miembros de un grupo armado irregular, que más tarde fueron identificados como miembros de las FARC-EP, por el Ministerio de Defensa colombiano¹⁸⁸, ocurrido el 8 de agosto de 2013, en la cooperativa 18 de noviembre en la localidad de Puerto Mestanza¹⁸⁹, frontera con Colombia, en la provincia de Sucumbíos. El enfrentamiento tuvo como resultado 6 muertos, 1 soldado ecuatoriano y 5 miembros del grupo irregular¹⁹⁰.

Tras el enfrentamiento, la cancillería ecuatoriana y el Ministerio de Seguridad, instaron al Gobierno colombiano para que refuerce el control fronterizo. El canciller Ricardo Patiño, a nivel diplomático, insistió que: “*el Ecuador necesita una mayor presencia y cuidado de parte del gobierno de Colombia sobre sus fronteras para que no hayan incursiones de fuerzas irregulares armadas a nuestro territorio*”¹⁹¹. Estas fuertes declaraciones mostraron que el Ecuador rechaza categóricamente la presencia de los grupos armados irregulares en su territorio y atribuye su presencia en su territorio a **la falta de control** por parte de Colombia de sus fronteras.

Colombia, por su parte, respondió a las palabras del canciller Ricardo Patiño. El comandante de la sexta división, Giraldo Restrepo, indicó, un día después del discurso del canciller ecuatoriano, que no han descuidado la vigilancia de la frontera con Ecuador, como lo denunció Patiño. Dijo, que las tropas militares colombianas mantienen constante presión sobre la zona, y señaló que esta **no fue una incursión** como lo señala el Ecuador, debido a que los uniformados que operan en la zona de frontera nunca sostuvieron combates armados o tuvieron reporte de cruce de frontera de las FARC-EP y que todo se desarrolló en el vecino país de Ecuador¹⁹².

¹⁸⁸ HOY, *Colombia atribuye a las FARC el ataque que dejó seis muertos en la frontera con Ecuador*, www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/colombia-atribuye-a-las-farc-el-ataque-que-dejo-seis-muertos-en-la-frontera-con-ecuador-588024.html. Acceso: 2, diciembre, 2013.

¹⁸⁹ Las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, consideran que Puerto Mestanza, lugar del enfrentamiento, es un sector crítico. EL COMERCIO, *Los enfrentamientos son parte de la rutina en la frontera norte*, www.elcomercio.com/seguridad/enfrentamiento-fronteranorte-Ecuador_0_1003099748.html. Acceso: 2, diciembre, 2013

¹⁹⁰ Loc. cit.

¹⁹¹ ECUAVISA, *Ecuador exige a Colombia reforzar el control de su frontera*, www.ecuavisa.com/articulo/noticias/actualidad/37723-ecuador-exige-colobia-reforzar-el-control-de-su-frontera Acceso: 3, diciembre, 2013.

¹⁹² NTN24, *Ejército colombiano desestima responsabilidades sobre muerte de un teniente ecuatoriano*, <http://youtu.be/iHiTBdxK2ZA>, Acceso: 14, noviembre, 2013

El presidente Rafael Correa, después del enfrentamiento del 8 de agosto, conminó a que los comandantes de las Fuerzas Armadas pongan “todos los medios necesarios para defender la vida de los soldados” y dijo que su Gobierno sostiene la política de “cero tolerancia” a la incursión de cualquier grupo armado irregular¹⁹³. En las mismas declaraciones, Correa exhortó a los militares a defender su vida y la soberanía por “todos los medios¹⁹⁴. Estas declaraciones recordaron a las pronunciadas en el mes de abril de 2013, cuando se produjo una perforación al fuselaje del helicóptero de combate de las Fuerzas Armadas, por parte de los grupos armados irregulares, en la misma provincia de Sucumbíos, en el que el Presidente señaló:

*"Señores de las Fuerzas Armadas, en defensa propia, en defensa de la soberanía nacional, la próxima vez que sean atacados por estos grupos irregulares, a **responder con todo el poder de fuego posible**. No permitiremos que se juegue con Ecuador y con la vida de nuestros soldados"¹⁹⁵*

Estas declaraciones de “cero tolerancia” establecida por el jefe del ejecutivo y el uso de “todo el poder de fuego posible” además de hacernos inferir la orden de uso de la fuerza armada¹⁹⁶, como primera opción¹⁹⁷, brindando total legitimidad a las fuerzas armadas

¹⁹³ GRUPORPP, *Correa ordena a militares repeler incursiones en frontera con Colombia*, www.rpp.com.pe/2013-08-10-correa-ordena-a-militares-repeler-incursiones-en-frontera-con-colombia-noticias-620948.html. Acceso: 17, diciembre, 2013.

¹⁹⁴ NTN24, “*No permitiremos que se hallen el suelo patrio*”: Rafael Correa, tras muerte de soldado, <http://youtu.be/0tuOohNnvoM>. Acceso: 14, noviembre, 2013.

¹⁹⁵ HOY, *Correa ordenó responder futuros ataques de grupos irregulares colombianos*, <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador-correa-ordeno-responder-futuros-ataques-grupos-irregulares-colombianos-578690.html>. Acceso: 19, diciembre, 2013.

¹⁹⁶ Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden recurrir a la fuerza únicamente cuando todos los demás medios para lograr el objetivo legítimo resulten ineficaces [...] Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas, salvo, en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves; con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida; o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad [...]. COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, *Violencia y Uso de la Fuerza*, Ginebra, Suiza, marzo 2012, p 51

¹⁹⁷ Contrario al uso progresivo de la fuerza, utilizado en tiempo de paz, en que la detención, el amedrentamiento, etc serían la primera reacción que deberían tener las fuerzas públicas. “ El empleo de un arma de fuego es una medida extrema sólo se podrá hacer uso de ellas en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos”. Loc. cit.

ecuatorianas, constituye una política pública, directriz general, del gobierno frente a los grupos armados irregulares¹⁹⁸

Este enfrentamiento nos permite visibilizar algunos hechos: 1. No existe un simple traspaso de la frontera, por parte de los grupos armados irregulares, estos operan en territorio ecuatoriano, por lo que la presencia de estos no se debe a la falta de cuidado de Colombia de su frontera; 2. Existen enfrentamientos en la frontera entre los grupos armados irregulares y las fuerzas armadas y estos no son hechos aislados; 3. Los enfrentamientos no son producto de la delincuencia común y los enfrentamientos utilizan armas de guerra; 4. Si el Ecuador niega la existencia de un desbordamiento del conflicto armado en su territorio, su respuesta “con todo el poder del fuego posible” es contraria a un estado de paz¹⁹⁹ en el que vivimos, donde el uso de la fuerza debe ser progresivo, en función de los derechos humanos del que gozamos tanto nacionales como extranjeros.

6. Conclusión

Tomando en cuenta la presencia continua de los grupos irregulares, los ataques a la población civil por parte de los grupos armados, las fumigaciones, el desplazamiento forzado interno y el reclutamiento forzado que vive la frontera norte hemos establecido la existencia de un desbordamiento del conflicto armado colombiano en el Ecuador.

¹⁹⁸ La SENPLADES en los lineamientos de Política Pública 2011 define a estas como: “La Política Pública es el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problema que un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios”. La Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Residuales, dentro de la Acción de Protección signada al juicio No. 0869 del 2012, que sigue: Ricaurte Cesar Antonio-Director Ejecutivo de FUNDAMEDIOS en contra de Correa Delgado Rafael - PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, estableció en sentencia que las expresiones y manifestaciones hechas públicas por parte de quien tiene facultades legales para emitir las, a pesar de ser inmateriales, constituyen “política pública”.

¹⁹⁹ CONSTITUCIÓN ECUATORIANA, Art. 5 El Ecuador es un territorio de paz [...]

CAPÍTULO II: EL ECUADOR ANTE EL EFECTO DERRAME DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO.

En el capítulo anterior analizamos la situación de la frontera norte ecuatoriana frente al efecto derrame del conflicto armado colombiano, por lo que en este capítulo analizaremos, a la luz del Derecho Internacional Humanitario, si esta realidad responde o no a la de un conflicto armado.

1. Conflicto Armado en el Ecuador

Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales²⁰⁰, así como el derecho consuetudinario, contienen las principales normas de Derecho Internacional Humanitario (DIH).

*“El Derecho Humanitario Internacional es el conjunto de normas que, en tiempo de guerra protegen a las personas que no participan en las hostilidades o que han dejado de hacerlo. Su principal objetivo es limitar y evitar el sufrimiento humano en tiempo de conflicto armado. Las normas estipuladas en los tratados de DIH han de ser respetadas no solo por el estado, también por los grupos armados de oposición y por cualquier otra parte en un conflicto”*²⁰¹

Este derecho especial²⁰², cuyo objetivo es limitar y evitar el sufrimiento humano por los efectos de los conflictos armados, encuentra graves dificultades al definir las situaciones que quedan comprendidas dentro de su ámbito material de aplicación, pues el DIH no

²⁰⁰ I Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (1949), II Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (1949), III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (1949), IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (1949), Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (1977), Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (1977) y Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (2005).

²⁰¹ CICR, *Definición del Derecho Humanitario*, http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647036&_dad=portal30&_schema=PORTAL30, Acceso: 08 enero 2014.

²⁰² CICR, *Guerra y Derecho*, www.icrc.org/spa/war-and-law/overview-war-and-law.htm. Acceso: 8, febrero, 2014.

contiene una definición completa de conflicto armado²⁰³, lo cual definitivamente trae como consecuencia que en la realidad sea difícil determinar cuáles deben ser considerados como “conflictos”.

Pese a no existir una definición completa, los conflictos armados son **hechos**²⁰⁴. Un hecho es real, tangible y comprobable y no depende de la voluntad o declaración de las partes en conflicto; esto quiere decir que su existencia puede ser observada y medida y por lo tanto comprobada a través de un análisis caso por caso. Por esta razón, recalcamos que la existencia de un conflicto armado, y por lo tanto la aplicación del Derecho Internacional Humanitario DIH, no dependerá de una decisión política de los gobiernos estatales²⁰⁵ o el reconocimiento de la comunidad internacional.

El gobierno ecuatoriano, tal como se ha señalado anteriormente, ha negado rotundamente la existencia de un conflicto armado, dentro de su territorio, entre sus Fuerzas Armadas y los grupos irregulares; sin embargo, habiendo dejado en claro que los conflictos son hechos comprobables y que no dependen de un reconocimiento político, la presente disertación propone, como medio para comprobar la existencia o no de un conflicto armado en la frontera norte ecuatoriana, el método del Programa de Datos sobre Conflictos de Uppsala (PDCU), complementado con la Jurisprudencia internacional.

Las razones por las cuales hemos seleccionado este método como el más adecuado para determinar la existencia o no de un conflicto armado en la frontera norte ecuatoriana²⁰⁶, son las siguientes:

1. Los indicadores utilizados para llegar a determinar la existencia de un conflicto armado, son hechos comprobables, según criterios objetivos.

²⁰³ Cfr. VITÉ, Sylvain, *Tipología de los conflictos armados en el derecho internacional humanitario: conceptos jurídicos y situaciones reales*, INTERNATIONAL REVIEW of the Red Cross, marzo 2009, No. 873, p. 39

²⁰⁴ La Corte Suprema de Justicia colombiana en su Sentencia Núm. 35.099 M.P Augusto J. Ibáñez Guzmán del 23 de marzo de 2011, estableció que: “... existe un conflicto no internacional, y para ello no se requiere la manifestación expresa del Gobierno, pues el conflicto es un hecho y no una declaración”.

²⁰⁵ Un ejemplo de esto se dio en Colombia, en donde el Gobierno de dicho país negó la existencia de un conflicto armado por más casi medio siglo, pese a que en la realidad era innegable la existencia de tal.

²⁰⁶ Entrevista a Peter Wallenstein, 28 de abril de 2009, realizada por Toni Pfanner, Redactor jefe de la International Review of the Red Cross, Ginebra, 2009, p9

2. Las variables utilizadas son cuantitativas, lo que permite medirlas en términos empírico-analíticos, dando como resultado una conclusión válida, desde el punto de vista metodológico²⁰⁷.
3. Los indicadores utilizados son varios, por lo que al ser integrados, las situaciones subsumidas al concepto manejado por el PDCU, pueden ser definidas con certeza, antes que con probabilidad²⁰⁸.
4. Toda vez que el PDCU plantea una sola definición, tanto para los conflictos armados de carácter internacional como para los de carácter no internacional, ésta se abstrae de la diferenciación realizada por el Derecho Humanitario Internacional²⁰⁹, utilizando criterios únicos; lo que brinda mayor fiabilidad a la conclusión obtenida, pues frente a las mismas condiciones, se obtendrá un mismo resultado²¹⁰, es decir, la existencia o no de un conflicto armado, sin importar su tipología.

La Jurisprudencia será utilizada complementariamente al método, ya que consideramos que existen suficientes casos y sentencias que permitirán dilucidar de mejor manera la existencia o no del conflicto armado antes descrito; además que esta constituye un medio auxiliar del derecho internacional de acuerdo a lo determinado en el Art. 38 literal d. del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 38

1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

[...]

*d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.*²¹¹

²⁰⁷ *La validez se refiere al grado en que un indicador mide realmente lo que quiere medir, aquello para lo que está destinado, o en el plano más cualitativo, adecuación entre las variables seleccionadas y el concepto a medir.* PAZMIÑO, Iván, *Tiempo de Investigar- Proyectos de Ciencia*, DIMAXI, Guayaquil, 2002, P79

²⁰⁸ BATHYÁNY, Karina y CABRERA, Mariana, *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales- Apuntes para un curso inicial*, Universidad de la República Uruguay, Montevideo, 2011, pp54-55.

²⁰⁹ Ver., 56 y siguientes

²¹⁰ RICARD, Francois, *Metodología de la Investigación*, [Scientific-european-federation-osteopaths.org/descarga/apuntes-de-metodología.pdf](http://scientific-european-federation-osteopaths.org/descarga/apuntes-de-metodología.pdf) E.O.M. 2007, p 4

²¹¹ CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, *Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/icjstatute.php> . Acceso: 28 Junio de 2014.

1.1 Programa de Datos sobre Conflictos de Uppsala (PDCU)

Localizada en Suecia, el Centro de Investigación del Programa de Datos sobre Conflictos de Uppsala (PDCU), registra datos sobre conflictos violentos en curso y recaba información sobre los diversos aspectos de la violencia armada, como una dinámica de resolución de conflictos; esta labor la desempeña desde el año 1982²¹².

Este Centro distingue tres tipos distintos de violencia organizada para incluirlos en el PDCU: conflictos armados, conflictos no estatales y la violencia unilateral. En esta disertación, nos enfocaremos en los conflictos armados. El PDCU define al conflicto armado como:

“Toda incompatibilidad (ideológica, en la forma de gobierno o en el control territorial), en que se hace uso de la fuerza armada entre dos partes, donde al menos una sea el gobierno del Estado, resultando al menos 25 muertos relacionados con los enfrentamientos al año”²¹³.

Para realizar un análisis de esta definición y subsumir los hechos de la frontera norte ocurridos en el año 2013, separaremos los elementos de tal definición y se los explicará conforme lo ha entendido el Centro de Investigación del PDCU:

- a. **Uso de la fuerza armada:** se refiere al uso de las armas con el fin de promover una posición en el conflicto, dando como resultado muertos²¹⁴.

La frontera norte ecuatoriana se encuentra fuertemente militarizada, tanto por los grupos armados irregulares²¹⁵ como por militares ecuatorianos²¹⁶, quienes usan material bélico-

²¹² Department of Peace and Conflict Research, *Program Overview*, www.pcr.uu.se/research/ucdp/program_overview/. Acceso: 14, enero, 2014.

²¹³ “An armed conflict is a contested incompatibility which concerns government and/or territory where the use of armed force between two parties, of which at least one is the government of a state, results in at least 25 battle-related deaths in a year”. Department of Peace and Conflict Research, *Definition of Armed Conflict*, www.pcr.uu.se&research/ucdp/definition_of_armed_conflict/ Acceso: 18, enero, 2014.

²¹⁴ “**Use of armed force:** use of arms in order to promote the parties’ general position in the conflict, resulting in deaths”. Traducción realizada por el autor. Loc. cit.

²¹⁵ Edilson Castro López, alias ‘Jairo’ o ‘Chicanero’, es el tercer cabecilla de la columna Gabriel Galvis de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), integrante de la Comisión Internacional de esa organización y responsable del tráfico y adquisición de armas para su Comando Conjunto. De acuerdo con las investigaciones ‘Chicanero’ es el responsable de negociar y coordinar la logística de verdaderos arsenales, como los encontrados en la provincia del Oro, donde se hallaron subametralladoras, granadas de mortero, fusiles antitanque, 12.000 cartuchos de 5.39 milímetros y de 5.56 milímetros, y 600 cartuchos de 0.50 para

militar. Las Fuerzas Armadas ecuatorianas y los grupos armados irregulares se han enfrentado militarmente en varias ocasiones en el año 2013. De los enfrentamientos recogidos por la prensa, podemos señalar: el ocurrido el 23 de marzo, en el sector Real Cuembí, cantón Putumayo²¹⁷ y el ocurrido el 10 de abril en la localidad de Palma Seca, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; en estos dos enfrentamientos no hubo muertos o heridos, mas como consecuencia del último, se produjo la perforación al fuselaje del helicóptero de combate de las Fuerzas Armadas (FF.AA.)²¹⁸. A diferencia de estos dos enfrentamientos, sin ser el único²¹⁹, del ocurrido el 8 de agosto, en la localidad de Puerto Mestanza, resultaron 6 muertos: 5 miembros de las FARC-EP y un militar ecuatoriano²²⁰.

El uso de la fuerza y armamento militar²²¹ por parte del Estado ecuatoriano, en lugar de las fuerzas policiales y armamento de mantenimiento del orden, constituye una pauta para identificar que las hostilidades han alcanzado un nivel considerable de intensidad²²², ya que dicho armamento es utilizado con el objetivo de enfrentar a los grupos armados irregulares.

Otro indicador de intensidad del conflicto armado, de acuerdo al Comité Internacional de la Cruz Roja, que quisiéramos tomar en cuenta, a pesar de no es parte del PDCU, es la

armas antiaéreas. LA HORA, *Decomiso: A los grupos irregulares se les han incautado todo tipo de armas*, [www.lahora.com.ec/indez.php/movil/noticia/1101547157/Entre Ecuador y Colombia hay 125 pasos frontierizos clandestinos.html](http://www.lahora.com.ec/indez.php/movil/noticia/1101547157/Entre_Ecuador_y_Colombia_hay_125_pasos_fronterizos_clandestinos.html). Acceso: 10, febrero, 2014.

²¹⁶ Ver, pp 36-37

²¹⁷ EL EXTRA, *¡Ejército se fue de bala con grupo armado!* <http://www.extra.ec/ediciones/2013/04/11/especial/ejercito-se---fue-de-bala-con--grupo-armado/>. Acceso: 20 mayo, 2014.

²¹⁸ PPELVERDADERO, *Incidente armado en la frontera norte*, <http://www.ppelverdadero.com.ec/pp-al-dia/item/incidente-armado-en-la-frontera-norte.html>. Acceso: 15 julio 2014.

²¹⁹ El 11 de enero de 2001, se registró un enfrentamiento armado entre militares ecuatorianos y guerrilleros colombianos, en Puerto El Carmen (Sucumbíos). EL TIEMPO, *En los confines de Colombia*, op. cit., p21

²²⁰ Ver, pp.42-43

²²¹ “Las operaciones de mantenimiento del orden, en situaciones que no son conflictos armados, son realizadas por las fuerzas policiales y el despliegue de fuerzas militares cumplen meras funciones de refuerzo y subordinados a las autoridades civiles. Estas operaciones tienen como objetivos: mantener el orden y la seguridad públicos, prevenir e investigar los delitos y prestar asistencia en todo tipo de emergencias”. Las fuerzas armadas desplegadas en la frontera norte superan las meras funciones de refuerzo en operaciones de mantenimiento del orden y el tipo de armamento utilizado dista de tener un uso disuasivo, que siga con el mandato de hacer cumplir la ley y el principio del uso progresivo de la fuerza. Comité Internacional de la Cruz Roja CICR, *Violencia y Uso de la Fuerza*, op.cit., pp 19-21 y 50-51. Ver., pp. 38-39

²²² Las conferencias diplomáticas han señalado algunos criterios convenientes para identificar un conflicto armado, entre ellos: “... 2. Que el Gobierno legítimo esté obligado a recurrir al ejército regular para combatir a los insurrectos, que han de estar organizados militarmente [...]”. PICTET, Jean, Comentario del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, CICR, 1, septiembre, 1998 <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdmmu.htm>. Acceso: 30, enero, 2014.

existencia de desplazados internos de la frontera norte ecuatoriana²²³, producto del uso de la fuerza armada; debido a que solo un cierto nivel de intensidad en las hostilidades tendrá como resultado el desplazamiento interno de civiles²²⁴.

- b. 25 muertes:** un mínimo de 25 muertes relacionadas con los enfrentamientos armados entre el Estado y el grupo armado por año²²⁵, sin tomar en cuenta aquellas muertes producto de la casualidad²²⁶. La muerte de al menos 25 personas permite inferir la existencia de un nivel suficiente de organización en los grupos armados e intensidad en los enfrentamientos²²⁷.

Del enfrentamiento ocurrido el 8 de agosto del 2013, en Sucumbíos, resultaron 6 muertos confirmados por las autoridades ecuatorianas, a través de una rueda de prensa otorgada por la Ministra de Defensa Nacional y el Canciller Ricardo Patiño²²⁸. Las 19 muertes restantes requeridas por PDCU, no las hemos podido identificar a través de datos oficiales, como consecuencia del hermetismo que el gobierno ecuatoriano mantiene, con el objetivo de negar la existencia de un conflicto armado en el Ecuador²²⁹.

Otro factor²³⁰ que dificulta el acceso al número de muertos producto de los enfrentamientos armados en el Ecuador, es la ausencia de enfrentamientos a gran escala y el carácter

²²³ Ver pp 33-36

²²⁴ COMITE INTERNATIONAL DE LA CROIX-ROUGE, *Quand le DIH s'applique-t-il ?* <http://www.icrcproject.org/elearning/>. Acceso : 27 agosto de 2014.

²²⁵ El uso de este umbral implica que muchos incidentes menores o casuales no estén contemplados. El umbral de 25 muertes ha sido deliberadamente señalado, a pesar que otros estudios aplican umbrales de 1.000, 200 o 100, la razón de que se presente un umbral tan bajo se refiere a que esto permite la elaboración de estudios de prevención y abre la puerta a nuevos tipos de estudios destinados a determinar cuántos de estos pequeños conflictos realmente crecerán y se transformarán en conflictos de gran magnitud y en la práctica este umbral permite resaltar el importante nivel de fluctuación que tienen los conflictos. INTERNATIONAL REVIEW OF THE RED CROSS, Entrevista a Peter Wallensteen, op.cit., p 21.

²²⁶ “**25 deaths:** A minimum of 25 battle-related deaths per year and per incompatibility” Traducción realizada por el autor. Department of Peace and Conflict Research, op. cit. http://www.pcr.uu.se/research/ucdp/definitions/definition_of_armed_conflict/ Acceso: 18 de enero de 2014.

²²⁷ Los enfrentamientos de la frontera tienen una naturaleza colectiva que no solamente han dejado muertes, sino también ha generado un desplazamiento forzado de la población. Ver. pp 33-34

²²⁸ HOY, *Colombia atribuye a las FARC el ataque que dejó seis muertos en la frontera con Ecuador*, <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/colombia-atribuye-a-las-farc-el-ataque-que-dejo-seis-muertos-en-la-frontera-con-ecuador-588024.html> . Acceso: 23, marzo, 2014.

²²⁹ Ver p 38

²³⁰ Debido al carácter irregular que tienen las FARC-EP y el ELN, pues no usan uniformes militares, pero si armas de tipo militar, son frecuentes las polémicas acerca de muchas muertes en operaciones: ¿se trata de combatientes sin uniforme, camuflados como campesinos inocentes, o realmente pobladores no involucrados en organizaciones armadas, caídos por error o por acción intencional de agentes del Estado?. BORRERO

fluctuante de la violencia armada en la frontera norte. Este fenómeno es propio de los conflictos de “**baja intensidad**”, en los cuales los eventos esporádicos de hostilidades predominan por encima de las operaciones militares de gran escala y combates sostenidos²³¹.

A pesar de estas dificultades, hemos podido confirmar la existencia de más de 25 muertes relacionadas con los enfrentamientos entre las Fuerzas Armadas ecuatorianas y grupos armados irregulares²³², por lo que este criterio del Programa de Datos sobre Conflictos de Uppsala se cumple en el presente caso.

- c. **Partes del conflicto:** el gobierno de un estado y cualquier organización de oposición o alianza de organizaciones de oposición.
 - a. Gobierno: parte que controla la capital del estado, definido como aquel que ha sido reconocido internacionalmente, al cual se le ha reconocido su soberanía y controla un territorio específico.
 - b. Organización de oposición: cualquier grupo no gubernamental de personas que han anunciado un nombre específico y que hacen uso de la fuerza armada²³³.

En el presente caso, las partes en conflicto tienen una naturaleza colectiva y son: por un lado, el Estado ecuatoriano que actúa a través de sus fuerzas armadas²³⁴, y; por el otro, las

MANSILLA, Armando, *La crisis del derecho en los conflictos armados confusos y desregulados*, Escuela diplomática de España, Madrid, 2013, p 29.

²³¹ GEISS, Robin, *La violencia armada en Estados frágiles: conflictos de baja intensidad, conflictos indirectos y operaciones esporádicas de aplicación de la ley por parte de terceros*, No. 873, *International Review of the Red Cross*, marzo de 2009, p 75.

El hecho de que este conflicto sea uno de baja intensidad, tal como lo sostuvo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Tablada*, no es un motivo para que no le sea aplicable el Derecho Internacional Humanitario, ya que su aplicación no requiere que existan hostilidades generalizadas y de gran escala, o una situación que se pueda comparar con una guerra civil en la cual grupos armados de disidente ejercen el control de partes del territorio nacional. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Juan Carlos Abella vs. Argentina (Caso Tablada)*, No. 11.137, Informe 55/97, párr. 152.

²³² Entrevista no oficial realizada a un ex funcionario del Ministerio de Defensa Nacional, que exigió se mantenga su anonimato.

²³³ “**Party:** a government of a state or any opposition organisation or alliance of opposition organisations..1) Government: the party controlling the capital of the state..2) Opposition organisation: any non-governmental group of people having announced a name for their group and using armed force”. Traducción realizada por el autor. Department of Peace and Conflict Research, op. cit. http://www.pcr.uu.se/research/ucdp/definitions/definition_of_armed_conflict/ Acceso: 18 de enero de 2014.

²³⁴ Ver, pp 39-41

Fuerzas FARC-EP y el ELN como organizaciones de oposición²³⁵. Las FARC-EP y el ELN, grupos armados irregulares, hacen uso de la fuerza armada, tienen capacidad de reclutar, acceder a armamento militar, mantener operaciones militares sostenidas y concertadas, y cuentan con tal nivel de organización en sus estructuras de mando que sus líderes son claramente identificados y cuentan con la autoridad necesaria para comprometer a estos grupos²³⁶; estos grupos se encuentran consolidados tanto en el ámbito colombiano, como en el ámbito internacional, por lo que podemos afirmar que se trata de un grupo organizado.

d. Incompatibilidad concerniente al gobierno y/o al territorio: la incompatibilidad debe referirse al gobierno y/o al territorio.

- a. Incompatibilidad: existencia de posiciones generales incompatibles
- b. Incompatibilidad sobre el gobierno: incompatibilidad sobre el sistema político que busque reemplazar el gobierno central o alterar su composición
- c. Incompatibilidad concerniente al territorio: incompatibilidad concerniente al estado del territorio, esto es, que un estado tome control sobre un territorio determinado, la secesión o la independencia²³⁷.

Hasta el momento los grupos armados irregulares FARC-EP y ELN, no han manifestado incompatibilidades, ya que no existen indicios de que pretendan ejercer el control político

²³⁵ El PDCU ha calificado a estos dos grupos como: Grupos no gubernamentales formalmente organizados - *non-governmental formally organized*- dadas sus características específicas. PDCU-DATABASE, www.ucdo.uu.se/gpdatabase/gpcountry.php?id=35®ionSelect=5-Southern_Americas#. Acceso: 20, enero, 2014.

²³⁶ “En el mensaje firmado por los jefes máximos de ambas guerrillas, *Timléon Jiménez*, alias ‘Timochenko’ (FARC-EP) y Nicolás Rodríguez, alias ‘Gabino’ (ELN), reiteran su voluntad de negociar el fin del conflicto armado[...]” EL COLOMBIANO, *FARC y ELN hacen frente común para negociar el fin del conflicto*, www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/F/farc_y_eln_hacen_frente_del_conflicto.asp. Acceso: 30, enero, 2014.

²³⁷ “**Incompatibility concerning government and/or territory the incompatibility**, as stated by the parties, must concern government and/or territory..1) Incompatibility: the stated generally incompatible positions. .2) Incompatibility concerning government: incompatibility concerning type of political system, the replacement of the central government or the change of its composition..3) Incompatibility concerning territory: incompatibility concerning the status of a territory, e.g. the change of the state in control of a certain territory (interstate conflict), secession or autonomy (intrastate conflict)”. Traducción realizada por el autor Department of Peace and Conflict Research, op. cit. http://www.pcr.uu.se/research/ucdp/definitions/definition_of_armed_conflict/ Acceso: 18 de enero de 2014.

del gobierno de Ecuador, influir en su proceso político o tomar el control sobre una parte del territorio ecuatoriano²³⁸. Para estos grupos armados irregulares la frontera norte ecuatoriana es un corredor estratégico de drogas y armamento²³⁹. Por esta razón, esta última variable dentro del PDCU no se cumple.

1.2 Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia

Incompatibilidad concerniente al gobierno y/o al territorio, en la actualidad, no tiene fundamento jurídico²⁴⁰, pues de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia (TPIY) la existencia de un conflicto armado no puede estar condicionada a la aspiración de ejercer el poder político. El TPIY hace referencia de esto al analizar la naturaleza de la lucha que enfrentó, en 1998, a las fuerzas serbias y el Ejército de Liberación de Kosovo, ya que la defensa, en el asunto Limaj había objetado la clasificación de la contienda como conflicto armado, argumentando que las operaciones llevadas a cabo por las fuerzas serbias no tenían como objetivo la derrota del ejército enemigo sino la “limpieza étnica” de Kosovo. El Tribunal no dio lugar al argumento, señalando que “la determinación de la existencia de un conflicto armado se basa únicamente en dos criterios: la intensidad del conflicto²⁴¹ y la organización de las partes²⁴²;

²³⁸ En el caso colombiano algunos expertos han afirmado que las FARC-EP tuvo en sus inicios la finalidad de modificar el régimen constitucional y legal (político e ideológico), pero que este ha desaparecido para únicamente convertirse en el de los lucrativos negocios ilícitos y de su propia subsistencia. THE FRIDE BLOG A EUROPEAN THINK TANK FOR GLOBAL ACTION, *¿Negociar con las FARC?*, fride.org/blog/negociar-con-las-farc/. Acceso: 27, enero, 2014.

En comunicado del Secretariado de las FARC-EP con el presidente Lucio Gutiérrez, las FARC-EP manifestó lo siguiente: “Queremos ratificarle a usted oficialmente la política de Fronteras de las FARC: esta consiste en que nuestra Organización guerrillera tiene un profundo respeto por los pueblos y gobiernos vecinos de Colombia, por esta razón nuestras unidades no intervienen en los asuntos internos de sus países, ni están autorizadas para ejecutar operaciones militares fuera de las fronteras de Colombia. En cambio trabajamos por hacer de las fronteras verdaderos remansos de hermandad, concordia y paz con nuestros vecinos, en el marco de las buenas relaciones políticas de beneficio recíproco”. IISS, *The FARC Files: Venezuela, Ecuador and the Secret Archive o Raúl Reyes, Londres*, IISS, 2011.

²³⁹ http://www.lahora.com.ec/index.php/movil/noticia/1101365166/Ecuador%3A_mercado_de_armas_de_insurgentes_.html

²⁴⁰ Las intenciones de los grupos armados no son homogéneas y no siempre pueden apreciarse con claridad. Muchos de ellos llevan a cabo actividades delictivas como la extorsión o el tráfico de drogas al tiempo que persiguen un objetivo político y, a la inversa a veces las organizaciones delictivas tienen cierto poder

²⁴¹ “Entre los datos que deben contemplarse se incluyen, por ejemplo, la naturaleza colectiva de las hostilidades y el hecho de que el Estado tenga que recurrir a las fuerzas armadas porque la policía no está en condiciones de controlar la situación. La duración del conflicto, la frecuencia de las acciones violentas y las operaciones militares, la naturaleza de las armas empleadas, el desplazamiento de la población civil, la cantidad de víctimas (fallecidos, heridos, personas desplazadas, etc; pero estas no son condiciones que deban

el propósito de los grupos armados en su participación en los actos de violencia o la consecución de otros objetivos es, por tanto, irrelevante”²⁴³.

Por nuestra parte, nos mostramos de acuerdo con el criterio del TPIY, ya que no puede, ni debe considerarse como un elemento determinante sobre la existencia de un conflicto armado el objetivo que persiguen las partes dentro de un conflicto armado. Los intereses de los grupos armados pueden ser variados y se puede caer en la subjetividad, al momento de analizar la existencia de un conflicto armado. Es importante recordar que el conflicto armado es un “hecho” y debemos atenernos a elementos reales y comprobables.

Es importante indicar que los objetivos perseguidos por los grupos armados pueden tener su raíz en temas religiosos, antecedentes históricos, diferencias étnicas, intereses económicos, reivindicaciones social, búsqueda del poder, etc. Para nosotros, el conflicto armado en la frontera norte tiene un objetivo económico y de control del sector fronterizo.

El PDCU y la jurisprudencia del TPIY utilizan los mismos criterios para definir la existencia de un conflicto armado, complementándose entre sí, a excepción de la última variable del PDCU, esto es, la incompatibilidad concerniente a gobierno o territorio, que

existir simultáneamente. PINTO, V.R., *Report of the Commission of experts for the study of the question of aid to the victims of internal conflicts*, International Review of the Red Cross, febrero 1963, pp. 82-83.

²⁴² Por definición, las fuerzas del gobierno cumplen con el requisito de ser grupos organizados, por lo cual no es necesario realizar una evaluación en cada caso. En cuanto a los grupos armados no estatales, entre los factores deben considerarse la existencia de un organigrama que refleje una estructura de mando, la autoridad para lanzar operaciones que involucren a distintas unidades, la capacidad de reclutar y entrenar combatientes, y la existencia de reglas internas. Cfr. TPIY, El fiscal c. Boskoski, Causa IT-04-82, Fallo an (Sala de Primera Instancia), 10 julio de 2008, párrs. 199-203.

²⁴³ “170. Finally, the Defence submit that the strength of the Serbian forces does not indicate that their purpose was to defeat the KLA, but to ethnically cleanse Kosovo.⁵⁶⁷ While it is true that civilians were driven out of their homes and forced to leave Kosovo as a result of military operations, the evidence discloses this to be true for both sides. Undoubtedly civilians fled as their homes and villages were ravaged and in some cases armed units of both sides set about ensuring this. It is not apparent to the Chamber, however, that the immediate purpose of the military apparatus of each side during the relevant period, was not directed to the defeat of the opposing party, even if some further or ultimate objective may also have existed. The two forces were substantially engaged in their mutual military struggle. While the Serbian forces were far more numerous and better trained and equipped, it appears they were ill-prepared to deal effectively with small guerrilla type forces that would not engage them in prolonged fixed engagements. Serbian military intelligence may also have overestimated the strength and capability of the KLA at the time so that the Serbian forces were arrayed in greater number and with greater military resources than was warranted by the actual KLA forces. In this respect, as revealed by the evidence, many combat operations were carried out in the area of Drenica where the KLA developed earlier and was probably best organised. But, most importantly in the Chamber’s view, the determination of the existence of an armed conflict is based solely on two criteria: the intensity of the conflict and organisation of the parties, the purpose of the armed forces to engage in acts of violence or also achieve some further objective is, therefore, irrelevant”. TPIY, El fiscal c. Fatmir Limaj, Fallo (Sala Primera Instancia), 30 noviembre 2005, párr 170

como lo hemos establecido no tiene relevancia alguna para establecer la existencia o no de un conflicto. Los criterios de uso de la fuerza armada con el objetivo de fin de promover una posición en el conflicto y un mínimo de 25 muertes, relacionadas con los enfrentamientos armados entre el Estado y el grupo armado por año, establecidos por el PDCU, permiten verificar el criterio de intensidad del conflicto establecido por el TPIY. Así también, el segundo criterio establecido por el TPIY, esto es la organización de las partes, coincide con el criterio del PDCU sobre las características que las partes en conflicto deben tener para poder ser consideradas como parte de él.

El PDCU por las características objetivas de sus variables ha permitido identificar los criterios del TPIY con mayor facilidad, facilitando el análisis de la realidad de la frontera norte ecuatoriana.

A continuación proponemos el siguiente cuadro que recoge los criterios utilizados tanto por el PDCU y el TPIY.

		Criterios establecidos por el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia	
		Intensidad del Conflicto	Organización de las Partes
Criterios del Programa de Datos sobre Conflictos de Uppsala (PDCU)		Uso de la Fuerza Armada	Partes del Conflicto
	a. Uso de armas y equipamiento militar	25 Muertes al año relacionadas con el conflicto	a. Gobierno: Gobierno ecuatoriano a través de sus Fuerzas Armadas Militares b. Organización de oposición: FARC-EP y ELN (grupos no gubernamentales de personas que han anunciado un nombre específico, que hacen uso de la fuerza armada, tienen capacidad de reclutar, acceder a armamento militar, mantener operaciones militares sostenidas y concertadas, y cuentan con tal nivel de organización en sus estructuras de mando)
	b. Uso de la fuerza armada		
	c. Hostilidades de carácter colectivo		
		a. Número considerable de víctimas que permiten inferir que las hostilidades han alcanzado cierto nivel de intensidad	

1.3 Conclusión

Los criterios de intensidad del conflicto y organización de las partes establecidos por el TPIY²⁴⁴, están recogidos en los elementos de la definición planteada por el PDCU; por lo que una vez que hemos analizado cada uno de ellos y encontrado que los hechos que ocurren en la frontera norte cumplen con los criterios establecidos tanto por el Programa, como por la jurisprudencia internacional, concluimos que el desbordamiento del conflicto armado colombiano en el Ecuador constituye un **conflicto armado**.

2. Tipología del conflicto armado en el Ecuador

Los instrumentos jurídicos del Derecho Internacional Humanitario (DIH) brindan un panorama general de conflicto armado, así como guías de interpretación; estos instrumentos suponen una aplicación a un amplio espectro de situaciones, pero por otro lado, también conlleva dos problemas fundamentales: el primero, es la falta de criterios inequívocos para determinar la existencia o no de un conflicto armado, y; el segundo, es la calificación jurídica del conflicto (tipología), pues la precisión es indispensable al momento de establecer las normas aplicables a cada caso²⁴⁵. En el punto anterior hemos podido establecer la existencia de un conflicto armado en la frontera norte ecuatoriana, solucionando el primero problema planteado, por lo que en este identificaremos la tipología de este conflicto, que corresponde a la segunda problemática.

En el marco de los convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977, en Derecho Internacional Humanitario²⁴⁶ se definen dos calificaciones jurídicas de conflicto, bien diferenciadas, las que varían en función del carácter internacional o no del

²⁴⁴ “On the basis of the foregoing, we find that an armed conflict exists whenever there is a resort to armed force between States or protracted armed violence between governmental authorities and organized armed groups or between such groups within a State”. TPIY, El fiscal c. Dusko Tadic, Causa IT-94-1, Decisión sobre la moción de la defensa de interponer un recurso interlocutorio sobre la jurisdicción (Apelación sobre jurisdicción), 2 octubre de 1995, párr. 70

²⁴⁵ Loc. cit.

²⁴⁶ ICRC, *How is the term “Armed Conflict” defined in International Humanitarian Law?*, International Committee of the Red Cross (ICRC) Opinion Paper, March 2008, p1

conflicto armado. Adicionalmente, la doctrina y la jurisprudencia han propuesto otras formas de conflictividad²⁴⁷, las cuales también serán analizadas a continuación:

- Conflictos armados internacionales
- Conflictos armados no internacionales/internos
- Otras formas de conflictividad

2.1 Conflicto armado de carácter Internacional (CAI)

Esta categoría de conflicto armado se encuentra principalmente definida y regulada por los Cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional I a los cuatro Convenios de Ginebra²⁴⁸.

Artículo 2 común a los cuatro Convenios de Ginebra

*[...] el presente Convenio se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre **dos o varias Altas Partes Contratantes**, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de guerra. El Convenio se aplicará también en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar. [...]*²⁴⁹

Art. 1 del Protocolo Adicional I

*[...] El presente Protocolo, se aplicará en las situaciones previstas en el artículo 2 común a dichos Convenios. Las situaciones a que se refiere el párrafo precedente comprenden los conflictos armados en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra regímenes racistas; [...]*²⁵⁰

Tanto el artículo 2 común a los cuatro Convenios de Ginebra como el artículo 1 del Protocolo Adicional I, establecen los tres supuestos para que un conflicto armado tenga el carácter de internacional²⁵¹.

²⁴⁷ Estos tipos de conflictos han sido recogidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

²⁴⁸ Loc. cit.

²⁴⁹ Art. 2 común a los I, II, III, IV, Convenios de Ginebra de 1949.

²⁵⁰ Art. 1 del Protocolo I a los Convenios de Ginebra de 1977.

²⁵¹ SALMÓN, Elizabeth, *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*, Comité Internacional de la Cruz Roja CICR, Perú, tercera edición, agosto 2012, p 81.

- a. Que el conflicto surja entre dos o varias Altas Partes Contratantes.

El criterio identificador de un CAI es la calidad de los sujetos que se enfrentan. El conflicto armado se debe llevar a cabo entre Estados, pues estos son los únicos capaces de ser parte de los Convenios de Ginebra y de sus dos Protocolos Adicionales²⁵². El Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia (TPIY) en el caso Tadic afirmó que “existe conflicto armado cuando se recurre a la fuerza armada entre dos o más Estados²⁵³”.

- b. Que exista una ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque no encuentre resistencia militar

La ocupación, de acuerdo al artículo 42 del Reglamento de la Haya de 1907, “*se considera como ocupado un territorio cuando se encuentra de hecho bajo la autoridad del ejercito enemigo*”, en el que se deben cumplir dos condiciones: a) el ocupando ejerce control efectivo sobre un territorio que no le pertenece (ya sea en ciertas partes o sobre todo el territorio enemigo), y; b) su intervención no ha sido aprobada por el legítimo soberano²⁵⁴. El control territorial efectivo es central para la noción de ocupación, implica que tiene lugar una sustitución de poderes²⁵⁵.

- c. Que los conflictos armados se lleven a cabo por pueblos que luchan contra la dominación colonial, la ocupación extranjera o regímenes racistas.

El artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas, establece el derecho a la libre determinación de los pueblos. Estas normas establecidas en el Art. 1 del Protocolo adicional I se encuentran dirigidas principalmente a los

²⁵² Idem, p82.

²⁵³ TPIY, El Fiscal c. Tadic, Causa T-94-1-A, Fallo (Sala de Apelaciones), 15 de Julio de 1999, párr 84.

²⁵⁴ VOTHE, V.M, *Beginning and End of Occupation*, Current Challenges to the Law of Occupation, Proceedings of the Bruges Colloquium, Bruges, 2005, pp 28-32

²⁵⁵ El control efectivo podrá ser establecido cuando: 1) Las fuerzas armadas extranjeras se encuentren físicamente presentes en el territorio del Estado enemigo, sin el consentimiento de este último, 2) El gobierno del Estado invadido se encuentra imposibilitado de ejercer su autoridad debido a la presencia de las fuerzas armadas extranjeras y 3) Las fuerzas armadas extranjeras son capaces de ejercer autoridad sobre el territorio en lugar del gobierno del Estado invadido. Loc. cit.

Movimientos de Liberación Nacional, en el marco de un conflicto contra la dominación colonial, racista o extranjera. Un proceso de descolonización es ciertamente el enfrentamiento entre dos naciones distintas dentro de las que la estatalidad de una, impide ese carácter en la otra²⁵⁶.

En base a lo indicado en el capítulo I y en el numeral anterior del presente capítulo, es claro que el conflicto armado en la frontera norte, no es un conflicto armado internacional, ya que no cumple con ninguno de los supuestos antes relatados. Es importante recalcar que los grupos armados irregulares no son Altas partes contratantes de los Convenio de Ginebra y sus protocolos, no se encuentran ocupando territorio ecuatoriano vecino, ni tampoco constituyen un movimiento de liberación nacional.

2.2 Conflicto Armado de carácter No Internacional/Internos (CANI)

La falta de precisión jurídica sobre la definición de conflicto armado, sobre todo en los conflictos de carácter no internacional, ha dejado su reconocimiento a la voluntad política nacional e internacional²⁵⁷, lo cual ha significado una barrera para la aplicación del DIH y la consecución de sus objetivos.

La principal diferencia entre un Conflicto Armado Internacional CAI y un Conflicto Armado No Internacional CANI es la calidad de los sujetos que se enfrentan²⁵⁸. El artículo 8.2.f del Estatuto de la Corte Penal Internacional define un CANI, como aquel que tiene lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos.

En el marco de un CAI, resulta irrelevante jurídicamente la intensidad de las operaciones, porque a estos conflictos siempre les será aplicable el conjunto del DIH, pero en el marco

²⁵⁶ SALMÓN, Elizabeth, op. cit., pp 82-83

²⁵⁷ “Las autoridades gubernamentales, por ejemplo, pueden oponerse a que una situación particular sea calificada de conflicto armado. En cambio, pueden afirmar que se trata de una situación de “tensión” o de simple delincuencia y rehusarse a catalogarla de conflicto armado no internacional”. MACK, Michelle, *Mejorar el respeto del Derecho Internacional Humanitario en los conflicto armados no internacionales*, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra-Suiza, 2008, p11.

²⁵⁸ Idem., pp 121-122

de un CANI, la intensidad de los mismos determinará el régimen jurídico aplicable²⁵⁹. El régimen general lo establece el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, aplicándose a todas las situaciones, sin embargo, de existir el elemento de control territorial y de intensidad en los enfrentamientos, adicionalmente será aplicable a estas situaciones el Protocolo Adicional II²⁶⁰. Las disposiciones de la costumbre internacional y la legislación interna de cada Estado también serán aplicables en cualquier de las dos situaciones²⁶¹.

2.2.1 Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra

El artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra, es considerado como un mini convenio²⁶², que ha alcanzado el rango de derecho consuetudinario, según la Corte Internacional de Justicia²⁶³. A pesar de la falta de definición legal²⁶⁴, es ampliamente aceptado que cubre aquellos conflictos de carácter no internacional, que se presentan entre un Estado y grupos armados no Estatales o entre estos últimos grupos²⁶⁵. El carácter general y amplio de su contenido se traduce en la consagración del mínimo humanitario que deben observar cualquier tipo de conflicto armado en todo tiempo y lugar²⁶⁶.

“Artículo 3 - Conflictos no internacionales

En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de

²⁵⁹ VALENCIA VILLA, Alejandro, *Derecho Internacional Humanitario – Conceptos básicos – Infracciones en el conflicto armado colombiano*, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, segunda edición, Bogotá, enero de 2013, pp 115-116

²⁶⁰ Loc. cit.

²⁶¹ CICR, *Quand le droit international humanitaire s'applique-t-il ?*, Chapitre II : Classification des types de violence, www.icrcproject.org/elearning/M4/page4490.html . Acceso : 13, febrero, 2014.

²⁶² Loc. cit.

²⁶³ Corte Internacional de Justicia (CIJ), *Licitud de la amenaza o el uso de armas nucleares*, Opinión consultiva, 8 de Julio de 1996, párr 84

²⁶⁴ El artículo 3 común realiza una definición negativa al señalar que se aplica a todo “conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes”. ICRC, www.icrc.org/spa/resources/documentos/statement/geneva_conventions-statement-120809.htm. Acceso: 31, enero, 2014.

²⁶⁵ PEJIC, Jelena, *The protective scope of Common Article 3: more than meets the eye*, International Review of the Red Cross, Volume 93, No. 881, March 2011, p 3

²⁶⁶ Loc. cit.

combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;

b) la toma de rehenes;

c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.

Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto.

Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio.

La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto”.

Este artículo establece 3 requisitos necesarios para su aplicación: (1) la existencia de un conflicto armado, (2) que el conflicto no sea de carácter internacional y (3) que el conflicto se desarrolle en el territorio de una Ata Parte Contratante, es decir, que el Estado en conflicto, sea parte de los Convenios de Ginebra de 1949²⁶⁷. En la actualidad, esta última condición, referente a la limitación territorial de su aplicación, resulta irrelevante, pues la

²⁶⁷ RADIN, Sasha, *Global Armed Conflict? The threshold of Extraterritorial Non-International Armed Conflicts*, International Law Studies, U.S. Naval War College, Volume 89, 2013, pp 708-709.

ratificación de los Convenios de Ginebra de 1949 es universal, contando con 194 Estados Partes²⁶⁸. El Ecuador, por su parte, ratificó los 4 convenios de Ginebra de 1949, el 11 de agosto de 1954²⁶⁹.

No solo los Estados están obligados por el artículo 3 común, que enlista las obligaciones de cada una de las partes del conflicto, por lo que los grupos armados no gubernamentales también se encuentran obligados a cumplir estas disposiciones, ya sea porque forman parte de la costumbre internacional²⁷⁰, por el proceso de transformación de las reglas internacionales en la legislación nacional o por la aplicación directa que tienen algunas reglas internacionales²⁷¹.

El artículo 3 común a los Convenios de Ginebra no exige un control territorial determinado o duradero, ni un número específico de operaciones o víctimas²⁷². La aplicación de esta no depende de ninguna declaración o de un cumplimiento correlativo, pues se fundamenta en principios humanitarios y no en la existencia previa de otros requisitos; su aplicación es incondicional, inmediata y no recíproca²⁷³. Así también, establece que su aplicación no surte efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto²⁷⁴, lo cual no limita de ningún modo el derecho propio del Estado²⁷⁵. De acuerdo a los comentarios a los Convenios de Ginebra, el artículo 3 común se aplicará tan pronto haya un conflicto que no tenga carácter internacional, pues está fundado en exigencias humanitarias y la puesta en práctica de las normas de protección de las víctimas no debe depender de una apreciación

²⁶⁸ CICR, *Los Convenios de Ginebra de 1949: orígenes y pertinencia actual*, www.icrc.org/spa/resources/documents/statement/geneva-conventions-statement-120809.htm. Acceso: 4, febrero de 2014.

²⁶⁹ ACNUR, *Estado de ratificación de los principales instrumentos internacionales*, www.acnur.org/biblioteca/pdf/4588.pdf?view=1. Acceso: 4, febrero, 2014.

²⁷⁰ Rule 139. Each party, to the conflict must respect and ensure respect for international humanitarian law by its armed forces and other persons or groups acting in fact on its instructions, or under its direction or control. UN Assembly has on numerous occasions affirmed the principle that all parties to any armed conflict are bound to respect international humanitarian law. HENCKAERTS, Jean-Marie y DOSWALD-BECK, Louise, *Customary International Humanitarian Law*, Volume I: Rules, ICRC, Cambridge, 2009, p 495

²⁷¹ SASSÓLI, Marco, *Transnational Armed Groups and International Humanitarian Law*, Program on Humanitarian Policy and Conflict Research, Harvard University, Occasional Paper Series, Winter 2006, No.6 p12.

²⁷² COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO DE GUATEMALA. *Guatemala Memoria del Silencio. Informe 1996*, Guatemala; UNOPS, vol. II, cap II, 1999, parágrafo 1963.

²⁷³ Loc. cit.

²⁷⁴ Idem. Parra No. 4439

²⁷⁵ PICTET, Jean, op.cit., Acceso: 17, febrero, 2014.

subjetiva de las partes, ya que estas son normas de *ius cogens*, imperativas para todas las partes del conflicto²⁷⁶.

2.2.2 Protocolo Adicional II a los cuatro Convenios de Ginebra de 1977

Complementando y desarrollando al artículo 3 común, el Protocolo Adicional II, regula así también los conflictos de carácter no internacional²⁷⁷.

Artículo 1. Ámbito de aplicación material

1. El presente Protocolo, que desarrolla y completa el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, sin modificar sus actuales condiciones de aplicación, se aplicará a todos los conflictos armados que no estén cubiertos por el artículo 1 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo.

A diferencia del artículo 3 común, el Protocolo Adicional II, no es aplicable a todos los conflictos de carácter no internacional, ya que tal como lo establece su artículo 1, su ámbito de aplicación está restringido a aquellos conflictos que cumplen los requisitos detallados a continuación²⁷⁸:

1. *Desarrollado en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes*: un análisis literal dictaría que al ser un elemento constitutivo el hecho de que se desarrolle en el territorio de **una** de las Altas Partes Contratantes, si el conflicto armado rebasa las

²⁷⁶ Las reglas del Art. 3 común han adquirido el valor de reglas imperativas o *ius cogens* en la comunidad internacional. CICR, *Comentario del Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949*, 1998, parra. No. 4438, <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/comentario-protocolo-ii.htm>. Acceso: 13, febrero, 2014.

²⁷⁷ ZEGVELD, Liesbeth y KALSHOVEN, Frits, *Restricciones en la conducción de la guerra*, CICR, Ginebra, marzo 2001, p154

²⁷⁸ *Idem*, p. 155

fronteras territoriales de un Estado, el Protocolo Adicional II dejaría de ser aplicable²⁷⁹.

2. *Entre las fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados*: lo cual excluye las hostilidades, incluso de gran envergadura que se lleven a cabo en el territorio de un Estado, entre varios grupos armados, pero sin la participación de las fuerzas armadas gubernamentales.

Condiciones que debe cumplir la parte adversa (fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados)

3. *Mando responsable*: Una organización jerárquica que les permita tener a los grupos armados una cadena de mando. Para que ello sea posible, se requerirá entonces que se logre identificar la existencia de ciertas personas que mandan o dictaminan la forma de proceder y otras muchas que serán las encargadas de cumplir las disposiciones de sus superiores²⁸⁰.
4. *Ejercer control sobre una parte del territorio del país, de tal modo que puedan realizar operaciones militares sostenidas y concertadas*: El control se traduce en el dominio de una parte del territorio, lo cual requiere una alta organización de los grupos armados. El dominio puede tener carácter relativo, por ejemplo, cuando los centros urbanos permanecen en poder gubernamental, mientras las zonas rurales escapan a su autoridad; pero aun así, esto significa que la parte del territorio dominado deberá escapar al control de las fuerzas armadas gubernamentales²⁸¹. Las

²⁷⁹ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, *El Derecho Internacional Humanitario en situaciones de conflicto armado no internacional*, biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2028/4.pdf, p. 4. Acceso: 12, febrero, 2014.

²⁸⁰ VALCÁRCER TORRES, Juan Manuel, *Concepto de conflicto armado interno y seguridad jurídica*, <http://www.redalyc.org/pdf/876/87601907.pdf>. Acceso: 12, mayo, 2014.

²⁸¹ CICR, Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), op. cit., párr. No. 4467

operaciones militares sostenidas y concertadas deben ser entendidas como contrarias a esporádicas²⁸².

5. *Aplicación de normas de DIH*: Va de la mano de la organización o estructura jerárquica con la que debe contar el grupo insurgente, la organización permite que un grupo pueda cumplir con algún cuerpo normativo, cualquier a que sea, para el caso el derecho internacional humanitario.

Por otro lado, el numeral 2do excluye aquellas situaciones en que el Protocolo adicional II, no será aplicable:

Art. 1 No. 2 Protocolo Adicional II:

2. El presente Protocolo no se aplicará a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores; tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos, que no son conflictos armados.

Los disturbios interiores y las tensiones internas evocan tipos de inestabilidad social, pero no pertenecen al ámbito de los conflictos armados y nunca han sido definidos en el derecho²⁸³. En la presente disertación, entenderemos a los disturbios internos como aquellas situaciones generadas por actos de rebelión o levantamiento de grupos más o menos organizados contra las autoridades de poder, que presenta cierta gravedad o duración e involucra actos de violencia²⁸⁴. Las tensiones internas, por su parte, son aquellas situaciones producto de un fenómeno de grave tensión al interior de un Estado, de origen político, religioso, racial, social, económico, etc, que no implican enfrentamientos violentos²⁸⁵.

²⁸² Idem, párr. No. 4469

²⁸³ VITÉ, Sylvain, *op. cit.*, p46

²⁸⁴ MINNING, Michel, *Violencia interna: sobre la protección de personas en situaciones de "violencia interna" que no son consideradas conflicto armado*, CICR, www.cicr.org/spa/resources/documents/statement/oas-statement-250108.htm. Acceso: 6, febrero 2014.

²⁸⁵ Loc. cit.

Cabe recalcar que al igual que la aplicación del artículo 3 común, la aplicación del Protocolo Adicional II, tampoco supone un reconocimiento del estatuto de beligerancia de los grupos armados irregulares²⁸⁶.

2.3 Otras formas de conflictividad²⁸⁷

Claramente la visión de guerra internacional y no internacional responde a procesos históricos llevados a cabo hasta 1977, pero esta clasificación se ha quedado corta ante las diferentes realidades de los conflictos a nivel mundial, que superan esta dicotomía. Las nuevas formas de conflictividad constituyen “zonas grises” entre las clasificaciones antes mencionadas, que desde el punto de vista formal son parte del ámbito de aplicación material del DIH²⁸⁸. Estas zonas grises ocurren toda vez que existe la intervención de una o varias terceras partes en el conflicto²⁸⁹. Ya que la realidad del conflicto ecuatoriano es altamente compleja, consideraremos adicionalmente estas clasificaciones realizadas por la doctrina y la jurisprudencia.

2.3.1 Conflicto Armado de carácter no internacional internacionalizado

El término “conflicto armado internacionalizado” describe aquellas hostilidades internas que toman carácter internacional²⁹⁰. Un conflicto armado internacionalizado puede referirse ya sea: a una guerra entre dos fracciones internas que se encuentran apoyadas por diferentes Estados, a dos Estados que participan directamente en las hostilidades de un conflicto armado interno, apoyando a grupos opuestos, en un estado diferente al de los dos primeros, o a una intervención extranjera que apoya a un grupo insurgente que lucha en contra de un

²⁸⁶ ÁVILA, Ramiro, VALENCIA, José, *ECUADOR y el Derecho Internacional Humanitario (DIH)*, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Quito, 2008, p58.

²⁸⁷ Este tipo de hostilidades difuminan los contornos físicos y jurídicos de los conflictos armados no internacionales.

²⁸⁸ Cfr. SALMÓN, Elizabeth, *op. cit.*, pp 151-152

²⁸⁹ CICR, *Quand le droit international humanitaire s'applique-t-il ?*, Chapitre V : Conflit armé faisant l'objet d'une intervention, *op. cit.* Acceso : 13, febrero, 2014.

²⁹⁰ *The term “internationalized armed conflict” describes internal hostilities that are rendered international*. STEWART, James, *Towards a single definition of armed conflict in international humanitarian law: in international humanitarian law: A critique of internationalized armed conflict*, ICRC, Vol. 85, No. 850, 2003, p315.

gobierno establecido²⁹¹. De esto podemos deducir que si un tercer Estado apoya a los grupos armados estatales, el conflicto no se internacionalizará.

El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) señaló que el término “apoyo” debía entenderse como el control de las fuerzas armadas subordinadas o milicias o unidades paramilitares por parte de un Estado que puede tener carácter general²⁹². El criterio de “control efectivo” se cumple cuando un Estado extranjero “desempeña un papel en la organización, coordinación o planificación de las acciones militares del grupo militar además de financiar, instruir y equipar o prestar apoyo operacional a ese grupo”. La participación debe entonces exceder el mero apoyo logístico (asistencia financiera o equipamiento o entrenamiento militar), aunque no implica que todas las acciones del grupo en cuestión sean dirigidas por el Estado extranjero²⁹³. Por su parte, de acuerdo al dictamen realizado en el caso del Fiscal c. Rajic, la cámara encontró que un conflicto armado interno se puede internacionalizar, siempre y cuando las tropas internacionales que hayan intervenido lo hayan hecho de una manera “significativa y continuada”²⁹⁴.

A pesar de que en la práctica conlleva una gran dificultad establecer cuando se internacionaliza un conflicto, inicialmente un conflicto armado interno se torna internacional por la presencia de un tercer actor que no es ninguna de las partes directamente implicadas²⁹⁵. Esta internacionalización del conflicto, puede incluso llevar a la existencia paralela de estos dos tipos de conflicto en un mismo momento, es decir, una doble clasificación jurídica²⁹⁶. Las Convenciones de Ginebra y sus dos protocolos no han podido resolver el problema que se presenta cuando confluyen simultáneamente un conflicto internacional y uno no internacional, por lo que no se establece qué ley le es

²⁹¹ SCHINDLER, Dietrich, *International humanitarian law and internationalized internal armed conflicts*, International Review of the Red Cross, No. 230, 1982, p 255.

²⁹² CASSESE, Antonio, *The Nicaraguan and Tadic Test Revisited in Light of the ICJ Judgment on Genocide in Bosnia*, European Journal of International Law, vol. 18, no. 4, 2007, pp 649-668.

²⁹³ Loc. cit.

²⁹⁴ “[...] an internal armed conflict could be rendered international if troops intervene “significantly and continuously”. TPIY, Fiscal c. Rajić, IT-95-12-R61, Revisión del dictamen siguiendo la Regla 61, 13 septiembre, 1996, parag. 12.

²⁹⁵ Cfr. CIJ, Actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra el gobierno de Nicaragua (Nicaragua contra Estados Unidos de América), Fallo, Informes de la CIJ, 1986.

²⁹⁶ CICR, *Quand le droit international humanitaire s’applique-t-il ?*, op.cit., Acceso : 15, febrero, 2014.

aplicable²⁹⁷, sin embargo, consideramos que el art. 3 común a los convenios de Ginebra y la costumbre internacional constituirán un mínimo aplicable.

2.3.2 Conflictos armados extraterritoriales

Estos conflictos también denominados “exportados” o “deslocalizados” son definidos como aquellos donde las partes de un conflicto armado no internacional clásico (es decir, que se ajustan a las definiciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra o del Protocolo adicional II) continúan las hostilidades en el territorio de uno o más Estados. En principio, las fuerzas gubernamentales que participan persiguen al grupo armado no estatal, que busca refugio en el territorio de un Estado vecino.²⁹⁸

Una primera visión nos indica que si las acciones armadas que se desarrollan en un segundo estado mantienen su estructura del conflicto, es decir, que mantienen las mismas partes, la naturaleza de conflicto no internacional no cambia. En cambio si los ataques armados son en contra de la infraestructura del estado, del segundo Estado, donde el grupo armado se encuentra presente, esto transformaría el conflicto en uno de carácter internacional²⁹⁹. El factor determinante en los conflictos armados extraterritoriales es el consentimiento expreso del segundo estado para la intervención militar o al menos su consentimiento tácito. Cuando existe consentimiento ya sea expreso o tácito el conflicto permanece como uno de carácter no internacional; mientras que cuando el segundo estado se opone a la intervención o la condena, hace que dos Estados entren en conflicto, transformándolo en uno de carácter internacional, que se produciría simultáneamente al conflicto no internacional entre el primer estado y el grupo armado no internacional³⁰⁰. En conclusión,

²⁹⁷ BAXTER, Richard. *The duties of combatants and the conduct of hostilities (Law of the Hague, International dimensions of Humanitarian Law*, Henry Dunant Institute/Unesco, 1988, p 100.

²⁹⁸ VITÉ, Syivain, *op. cit.*, p 60

²⁹⁹ Catedra I de Derecho Internacional Público, *Are Extraterritorial Armed Conflicts with Non-State Groups International or Non-International?*, Facultad de Derecho, Universidad Católica de la Plata, www.dipublico.com.ar, p3. Acceso: 14, febrero, 2014.

³⁰⁰ GENEVA ACADEMY, *Interaction between humanitarian law and human rights in armed conflicts*, [http://www.geneva-academy.ch/RULAC/interaction between humanitarian law and human rights in armed conflicts.php](http://www.geneva-academy.ch/RULAC/interaction%20between%20humanitarian%20law%20and%20human%20rights%20in%20armed%20conflicts.php). Acceso: 15, febrero, 2014.

los conflictos internos se diferencian de los conflictos armados internacionales por las partes que participan en ellos y no por el ámbito territorial del conflicto.³⁰¹

Un ejemplo de conflicto extraterritorial, es el ataque colombiano a las FARC-EP, en territorio ecuatoriano³⁰², conocida como “Operación Fénix”, ocurrida el 1 de marzo de 2008. Esta supuso una incursión militar, con apoyo aéreo y satelital, por parte de las fuerzas militares y efectivos de la Policía de Colombia en territorio de Ecuador, en contra de miembros de un grupo irregular de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (**FARC-EP**), que se encontraba clandestinamente acampado en el sector fronterizo ecuatoriano, causando la muerte de 22 miembros de las FARC-EP, entre los que estaba su comandante “Raúl Reyes”, así como la de distintos civiles, entre ellos, varios ciudadanos mexicanos y un ciudadano ecuatoriano³⁰³. Esta incursión militar supuso una continuidad de las hostilidades entre los actores del conflicto armado interno colombiano, en territorio ecuatoriano, sin que Ecuador haya intervenido o haya sido atacado directamente. A pesar de que no existió conflicto armado entre las fuerzas armadas colombianas y ecuatorianas, lo cual hubiese generado un conflicto de carácter internacional, a través de la Resolución 930, aprobada por el Consejo Permanente de la OEA, se dejó constancia de que la “Operación Fénix” supuso la violación de la soberanía y la integridad territorial del Ecuador³⁰⁴, considerada como un crimen de agresión³⁰⁵.

Dejando de lado la cuestión jurídica respecto a la incursión en un territorio vecino por parte de las fuerzas armadas extranjeras (violaciones de la soberanía y posibles reacciones de las fuerzas armadas del Estado vecino que podrían convertir los enfrentamientos en un CAI), se admite que las relaciones entre las partes en el conflicto que ha pasado del otro lado de una frontera, se siguen rigiendo, como mínimo, por el artículo 3 común y el DIH

³⁰¹ CICR, “¿Cuál es la definición de “conflicto armado?” según el derecho internacional humanitario? “, Documento de opinión, marzo 2008, p 5

³⁰² Catedra I de Derecho Internacional Público, op. cit., p2.

³⁰³ JIMÉNEZ GARCÍA, Francisco, *Conflictos Internos (Internacionalizados) y legítima defensa conforme al Derecho Internacional*, El conflicto colombiano en las Relaciones Internacionales: factores y caracteres, Cuadernos de la Escuela Diplomática, No. 47, 2013, p107

³⁰⁴ MOREANO URIGÜEN, Hernán, *Frontera Ecuador-Colombia: desarrollo, securitización y vulnerabilidades*, Construyendo Puentes entre Ecuador y Colombia, Flacso-Sede Ecuador, Quito, junio 2009, p36

³⁰⁵ Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, Definición de la agresión, 14 de diciembre de 1974. Art. 1. *La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado [...]*

consuetudinario. Esta posición se basa en el entendimiento de que el desbordamiento de un CANI a un territorio vecino no puede tener por efecto eximir a las partes del cumplimiento de las obligaciones que les impone el DIH solo porque se ha traspasado una frontera internacional³⁰⁶.

2.3.3 Conflictos no internacionales transfronterizos

Los conflictos armados no internacionales de carácter transfronterizo se desencadenan cuando las fuerzas armadas de un Estado sostienen hostilidades con un grupo armado no estatal que opera en el territorio de un Estado “receptor” vecino, pero sin el control o apoyo de este Estado³⁰⁷. En los conflictos armados transnacionales no hay extensión o exportación de un conflicto preexistente, las hostilidades surgen en un contexto transfronterizo³⁰⁸.

Un conflicto transfronterizo tendrá el carácter de internacional si el grupo armado actúa bajo el control de su Estado “receptor” u otro Estado, más si por el contrario, el grupo actúa por iniciativa propia, sin estar al servicio de un Estado, su carácter será de un conflicto no internacional³⁰⁹. Así pues, el carácter transfronterizo de la situación no constituye el criterio decisivo para la clasificación del conflicto³¹⁰. En la actualidad, los límites territoriales y las

³⁰⁶COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, *El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos*, Informe de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra-Suiza, 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011, p11.

El Art. 1 del Estatuto del Tribunal Penal para Ruanda amplía su competencia para juzgar los crímenes que ocurrieron en los estados vecinos de este país, demostrando la aceptación de un efecto de desbordamiento que pudo haber afectado a sus vecinos y que no pueden quedar en la impunidad.

Article 1. Competence of the International Tribunal for Rwanda. The International Tribunal for Rwanda shall have the power to prosecute persons responsible for serious violations of international humanitarian law committed in the territory of Rwanda and Rwandan citizens responsible for such violations committed in the territory of neighboring States, between 1 January 1994 and 31 December 1994, in accordance with the provisions of the present Statute.

³⁰⁷COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, 1 de diciembre de 2011, op. cit., p. 12.

³⁰⁸Loc. cit.

³⁰⁹Münkler, Herfried, *The wars of the 21st century*, International Review of the Red Cross, Vol. 85, No. 849, marzo de 2003, p. 16.

³¹⁰ZEGVELD, Liesbeth, *Accountability of Armed Opposition Groups in International Law*, Cambridge University Press, Cambridge, 2002, p. 136.

fronteras internacionales tienen poca relevancia para los grupos armados que luchan por un rédito económico más que por un cambio de régimen y por el control del Gobierno³¹¹.

Ejemplo de conflicto armado no internacional transfronterizo es el ocurrido entre el Estado de Israel y Hezbolá, grupo armado organizado libanés³¹², en el año 2006, en donde el brazo armado de Hezbolá lanzó ataques contra posiciones y aldeas en territorio israelí³¹³; este conflicto coexistió con el conflicto armado internacional entre Israel y Líbano.

3. Análisis del carácter del conflicto armado ecuatoriano

Una vez que hemos esgrimido las principales tipologías de conflictos armados y sus “zonas grises”, analizaremos la realidad del conflicto armado ecuatoriano a la luz de dichas tipologías:

El conflicto armado ecuatoriano no tiene carácter internacional ya que al no ser Estados, los grupos armados irregulares, no pueden ser considerados Altas Partes Contratantes de los Convenios de Ginebra³¹⁴. A pesar del abandono histórico de la frontera norte, el gobierno central ejerce el poder político y administrativo en esta región, por lo que no existe una sustitución del poder estatal por parte de los grupos armados irregulares (no existe ocupación). Finalmente, debido a que las FARC-EP y ELN no luchan contra la dominación colonial, ocupación extranjera o régimen racista alguno³¹⁵, podemos afirmar con seguridad que no se trata de un conflicto armado internacional.

³¹¹ GEISS, Robin, *La violencia armada en Estados frágiles: conflictos de baja intensidad, conflictos indirectos y operaciones esporádicas de aplicación de la ley por parte de terceros*, No. 873, International Review of the Red Cross, marzo de 2009, p79

³¹² Este conflicto tuvo el carácter de no internacional debido a que el Líbano no tenía control sobre Hezbolá, las autoridades libanesas manifestaron, en distintas ocasiones, que no sabían de los ataques que dieron origen al conflicto y que no estaban de acuerdo con ellos. DÍAS BARRADO, Castor, et al., *Doce Miradas del Conflicto Colombiano*, Instituto de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Victoria”, No. 2, Madrid, 2013, pp 63-64

³¹³ Loc. cit.

³¹⁴ Uno de los elementos caracterizadores de los tratados internacionales es que estos deben ser celebrados por sujetos de Derecho Internacional, que por antonomasia son los Estados. Art. 6 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, “Todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados”. El Art. 56 del I. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, 1949, establece que: “El presente Convenio [...] podrá ser firmado [...] en nombre de **las Potencias** [...]”.

³¹⁵ Constitución de la República del Ecuador. Art. 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. [...]

Una vez descartado que el conflicto en la frontera norte se trate de un conflicto internacional, estamos ante un conflicto armado no internacional, toda vez que cumple con las 3 condiciones planteadas por el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra³¹⁶. Sin embargo, este conflicto no se encuentra cubierto por el Protocolo adicional II, pues no podemos hablar de un control territorial por parte de las FARC-EP y el ELN³¹⁷ en la frontera norte. Para que este protocolo sea aplicable, el Ecuador debería haber perdido el control la frontera norte, hecho que no ha sucedido.

Respecto a si este conflicto puede o no ser catalogado como uno de carácter no internacional internacionalizado, podemos concluir que en el caso ecuatoriano no se han hallado datos que prueben la injerencia de terceros Estados, que tengan un “control efectivo” de los grupos armados irregulares o que realicen intervenciones en su favor, por lo que no podríamos hablar de una internacionalización del conflicto armado³¹⁸.

En lo que se refiere al siguiente tipo, esto es a ser considerado como un conflicto no internacional de carácter extraterritorial, tenemos que señalar que tampoco se adapta a esta clasificación, puesto que las hostilidades registradas entre las fuerzas armadas ecuatorianas y los grupos armados irregulares, según la información que se ha podido recopilar, se llevan a cabo en territorio ecuatoriano y no tenemos datos oficiales de la existencia de hostilidades, donde las fuerzas ecuatorianas hayan cruzado la frontera para enfrentar a estos grupos armados en territorios vecinos.

Finalmente, respecto al último tipo propuesto en este capítulo, debido a las características transfronterizas que tienen las FARC-EP³¹⁹ y el ELN³²⁰ (pues estos grupos a pesar de tener

³¹⁶ Ver., pp19-22

³¹⁷ Ver., pp 17-18.

³¹⁸ El Estado ecuatoriano, incluso se ha negado apoyar a Colombia en su lucha contra estos mismos grupos. Ver., primer capítulo, p 33-35

³¹⁹ Las FARC-EP, se formaron en Colombia en 1966, en el período llamado “La Era de la Violencia”. En un principio, este grupo tuvo su origen en las autodefensas rurales. Basados en la ideología Marxista-Leninista, en los ochentas las FARC, lanzó su brazo político, UP (Unión Patriótica), pero después de la caída de la Unión Soviética, su fundamento ideológico se volvió menos pronunciado, mientras que al mismo tiempo expandían su espacio territorial. En 2008, se estimaba que existían entre 10000 y 15000 soldados armados, organizados en frentes con una fuerte jerarquía y disciplina. UCDP, *Conflict Encyclopedia*, www.ucdp.uu.se/gpdatabases/gcountry.php?id=35®ionSelect=5-Southern Americas# . Acceso: 17, febrero, 2014.

³²⁰ El ELN es un grupo no gubernamental formalmente organizado que nació en Santander, norte de Colombia, en 1964. Fue fundada por un grupo de 16 miembros, casi todos provenientes de la clase media urbana. En 2007, se ha estimado que el ELN posee entre 2200 y 3000 miembros armados, organizados en

una presencia permanente en Ecuador³²¹, así como en varios países de la región, operan esencialmente en Colombia, su país de origen), consideramos que el conflicto armado no internacional ecuatoriano tiene un carácter transfronterizo, pues las fuerzas armadas del Ecuador sostienen hostilidades con estos grupos armados no estatales que operan en el territorio colombiano. Vale recalcar que estos dos grupos, FARC-EP y ELN, se enfrentan contra el gobierno colombiano en un conflicto armado, por lo que no podríamos hablar de control o apoyo de este gobierno hacia dichos grupos, lo cual mantiene la calificación “no internacional” del conflicto.

4. Conclusión

Una vez analizados los hechos ocurridos en el año 2013, bajo los criterios del Programa de Datos sobre Conflictos de Uppsala y la jurisprudencia internacional, pudimos concluir que existe un conflicto armado en territorio ecuatoriano. Revisadas las diferentes tipologías de conflicto existentes, llegamos a la conclusión de que se trata de un conflicto armado que tiene un carácter **no internacional transfronterizo**, al que es aplicable en lo principal el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, la costumbre internacional y la legislación interna.

frentes y comandos urbanos. Actualmente, junto a las FARC-EP, es uno de los más grandes actores en el conflicto interno colombiano. Loc. cit.

³²¹ Ver., pp 41-43

CAPÍTULO III: PROPUESTA PARA TRATAR EL CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL TRANSFRONTERIZO ECUATORIANO

Tal como se ha detallado en el primer capítulo, el Ecuador sufre el fenómeno del desbordamiento del conflicto armado colombiano en su territorio, desde inicios del siglo XXI. Este fenómeno se ha reconfigurado en el tiempo y actualmente la presencia permanente de los grupos armados irregulares colombianos y grupos armados regulares ecuatorianos (Fuerzas Armadas), a lo largo de la frontera norte, ha desencadenado verdaderos enfrentamientos armados entre ellos. Estos enfrentamientos, aunque aislados y de baja intensidad, son respaldados por una política expresa del gobierno ecuatoriano de cero tolerancia a los miembros de estos grupos irregulares.

En el segundo capítulo comprobamos que el desbordamiento del conflicto armado colombiano en la frontera norte constituye un verdadero conflicto armado no internacional transfronterizo, por lo que en este capítulo queremos presentar una propuesta que permita al Estado ecuatoriano adecuar sus acciones a esta realidad y enfrentarla de conformidad con el Derecho Humanitario Internacional, bajo las herramientas que la legislación interna ecuatoriana prevé.

1. Propuesta Jurídico-Política

El artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que en el caso de que ocurran situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida del Estado, este podrá adoptar disposiciones, que en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en el Pacto, a menos que sean aquellas dispuestas como intangibles o inderogables por el mismo Pacto³²². Una de estas medidas, son los “Estados de Excepción”, mecanismos de defensa que tiene el estado de derecho, para la protección de las personas que viven en su territorio cuyos derechos, por

³²² Art. 4.2. La disposición precedente no autoriza la suspensión alguna de los artículo 6,7, y 8(párrafos1 y 2), 11, 15,15 y 18.

una situación no previsible, no pueden ser defendidos o garantizados con los mecanismos normales que tiene este³²³.

Los estados de excepción pueden ser establecidos en situaciones extraordinarias e imprevisibles, que abocan al Estado y la sociedad a asumir respuestas inmediatas; con el fin de contrarrestar la circunstancia de peligro por la que atraviesa el estado y así proteger la intangibilidad de los derechos constitucionales, hasta retornar a la normalidad³²⁴. Vale la pena recordar que en tiempos normales un Estado posee herramientas o mecanismos ordinarios previstos en su ordenamiento jurídico que le permiten mantener el orden institucional y garantizar los derechos de sus ciudadanos; sin embargo, durante estas situaciones imprevistas que amenazan con destruir el orden constituido, se hace indispensable la utilización de medidas o mecanismos extraordinarios para que prevalezca dicho orden³²⁵

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 164, prevé la posibilidad de decretar el estado de excepción, otorgando esta potestad al Presidente de la República y en este mismo artículo enumera las situaciones excepcionales en las que se puede hacer uso de este mecanismo:

Art. 164.- La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. [...]

Toda vez que hemos establecido la existencia de un conflicto no internacional transfronterizo en el Ecuador y que la norma constitucional determina que se podrá decretar estado de excepción en caso de conflicto armado interno, proponemos que el Presidente de la República del Ecuador decrete el estado de excepción en la frontera norte ecuatoriana,

³²³ DÁVALOS MUIRRAGUI, María Daniela, *Estados de excepción: ¿Mal necesario o herramienta mal utilizada? Una mirada desde el constitucionalismo contemporáneo*, Neoconstitucionalismo y Sociedad, Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Quito, agosto 2008, pp124-125

³²⁴ CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN, Sentencia No. 0001-09-SEE-CC del Caso No. 0001-09-EE, p4.

³²⁵ Diss., MELO DELGADO, Rosa Herlinda, *El estado de excepción en el Ecuador y su relación con el estado de derecho*, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, 2012, p.65

con dos objetivos principales: dotar al gobierno ecuatoriano de poderes especiales ante esta circunstancia excepcional y proteger los derechos individuales del ser humano mientras dure el conflicto armado.

La Constitución establece en el Art. 165 los poderes especiales que el Presidente de la República tendría en caso de decretar el estado de excepción:

Art. 165.[...]. Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá:

- 1. Decretar la recaudación anticipada de tributos.*
- 2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación.*
- 3. Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional.*
- 4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado.*
- 5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional.*
- 6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones.*
- 7. Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.*
- 8. Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad.*

En miras a poder cumplir con el segundo objetivo mencionado, cabe recalcar que la declaración de estado de excepción aunque faculta al Presidente a suspender ciertos derechos no suspende todos los derechos del hombre durante su vigencia, sino únicamente aquellos que taxativamente constan en la Constitución, mismos que han sido considerados como no esenciales para el ser humano. En esta línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “la verdadera naturaleza y el único y auténtico fin de los estados

de excepción es la defensa de la democracia de las instituciones del Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos³²⁶

La Constitución en el antes mencionado Art.165, enumera tácitamente los derechos que pueden limitarse o suspenderse:

Art. 165.- Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.

Para que puedan suspenderse o limitarse el ejercicio de estos derechos, deberá tenerse en cuenta las siguientes condiciones³²⁷:

- Ser necesarias y estar prescritas por la ley.
- Ser compatibles con el propio derecho y con la promoción del bienestar general:
Por ejemplo, el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que “el Estado [...] podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por ley, solo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática”
- Ser proporcionales y entrañar la menor “intrusión” que sea posible
La jurisprudencia y la práctica internacionales han insistido en el hecho de que las restricciones a los derechos humanos deben respetar el principio de proporcionalidad y limitar en la mayor medida posible sus repercusiones sobre el disfrute de otros derechos³²⁸. La Corte Internacional de Justicia, citando la Observación general N° 27 (1999) del Comité de Derechos Humanos relativa a la libertad de circulación, señaló que las restricciones a los derechos humanos “deben

³²⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-8/87, “El Hábeas Corpus bajo suspensión de garantías”, 30 enero 1987, párrafo 20.

³²⁷ NACIONES UNIDAS-DERECHOS HUMANOS, *Protección Jurídica Internacional de los Derechos Humanos durante los Conflictos Armados*, New York y Ginebra, 2011, p55.

³²⁸ Loc. cit.

ajustarse al principio de proporcionalidad” y “deben ser el instrumento menos perturbador de los que permitan conseguir el resultado deseado”.

Varias decisiones de órganos judiciales y de derechos humanos han concluido que las normas internacionales de derechos humanos se aplican en todo momento, independientemente de que haya paz o de que exista un conflicto armado³²⁹.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su Art. 119 establece que el control constitucional de los estados de excepción, que debe realizar la Corte Constitucional una vez que sean decretados tiene por objeto garantizar el disfrute pleno de los derechos constitucionales y salvaguardar el principio de separación y equilibrio de los poderes públicos.

Art. 119.- Objetivos y alcance del control.- El control constitucional de los estados de excepción tiene por objeto garantizar el disfrute pleno de los derechos constitucionales y salvaguardar el principio de separación y equilibrio de los poderes públicos.

Debido al carácter excepcional de este mecanismo, la Constitución determina en el mismo Art. 164 los principios que deben observarse para la declaración del estado de excepción, por lo que a continuación analizaremos cada uno de los principios y explicaremos con más detalle la aplicación de nuestra propuesta.

Art. 164.- [...] El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales.

1. **Principio de necesidad:** se recurre al estado de excepción ante una situación de crisis o peligro de tal magnitud o gravedad, siempre que los medios ordinarios que

³²⁹ Loc. cit.

posee un Estado resulten insuficientes para afrontar una situación de amenaza o peligro³³⁰.

El conflicto armado no internacional ecuatoriano constituye una situación de peligro inminente, real y objetiva, que pone en peligro la vida del Estado; situación en la que los medios ordinarios para combatir la problemática, han resultado ineficientes para proteger a sus ciudadanos que viven en la frontera norte y combatir el desbordamiento del conflicto armado colombiano, especialmente por las características geográficas de la zona y el carácter irregular de los miembros de las FARC-EP y el ELN³³¹.

2. **Principio de proporcionalidad:** este principio procura que las medidas adoptadas sean adecuadas a las situaciones de crisis y en ningún caso deberán ser desproporcionadas o desmedidas³³². El artículo 165 de la Constitución establece las medidas que el Presidente de la República puede tomar en caso de decretar un estado de excepción, entre las que se encuentran: [...] *Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: 5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional. 6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones*³³³.

El mecanismo del estado de excepción nos parece proporcionado y adecuado para que el Ecuador enfrente el conflicto armado no internacional transfronterizo, ya que

³³⁰ ZAMBRANO VEINTIMILLA, Carlos, *Los derechos Humanos durante los Estados de Excepción*, www.revistajurídicaonline.com, p. 383. Acceso: 18, febrero, 2014.

³³¹ El Ecuador se ha declarado como un país de fronteras abiertas, partidario de la libre circulación de personas y de la ciudadanía universal. Reconociendo el derecho de las personas a migrar, a no ser discriminadas o criminalizadas por su condición migratoria. PROGRAMA DE GOBIERNO 2013-2017, *Gobernar para profundizar el cambio 35 Propuestas para el Socialismo del Buen Vivir*, Quito, 10 noviembre de 2012, p19. El Art. 9 de la Constitución ecuatoriana establece: “*Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo a la Constitución*”.

³³² ZAMBRANO VEINTIMILLA, Carlos, op. cit., p384. Acceso: 18, febrero, 2014.

³³³ De conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado el espacio terrestre de 20 kilómetros medido desde la línea de frontera terrestre con Colombia se encuentran bajo el control de las Fuerzas Armadas (presencia y vigilancia militar).

le permitirá tener un amplio marco de acción con el fin de combatir a los grupos armados irregulares y proteger a sus ciudadanos.

3. **Principio de legalidad:** este principio exige que el estado de excepción se encuentre regulado por el ordenamiento jurídico interno del Estado, con el objetivo de que sea legítimo y no violento el Estado de Derecho. Adicionalmente, el estado de excepción, deberá estar sujeto a un control tanto interno como externo, en cuanto a su operatividad³³⁴.

Conforme lo establece el Art. 166 de la Constitución ecuatoriana, los encargados de realizar este control son: la Asamblea Nacional, la Corte Constitucional y los organismos internacionales.

Art. 166.- La Presidenta o Presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente. Si las circunstancias lo justifican, la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar la Corte Constitucional.

2. **Principio de territorialidad:** Este principio coadyuva a delimitar geográficamente la zona en que se declarará el estado de excepción, con la finalidad de dotar de eficacia a las medidas tomadas³³⁵. Tal como lo establece el artículo 164 de la Constitución de la República, el estado de excepción podrá dictarse “en todo el territorio nacional o en parte de él”.

En el primer capítulo de esta disertación hicimos un análisis de las provincias fronterizas con Colombia (Esmeraldas, Sucumbíos y Carchi), denominándolas como la frontera norte. Nuestra propuesta consiste en delimitar a la zona de

³³⁴ Diss, MELO DELGADO, Rosa Herlinda, op. cit., p 27

³³⁵ Idem, pp28-29

conflicto armado a una franja territorial de cuarenta kilómetros a partir del límite internacional entre Colombia y Ecuador³³⁶. Esta franja de cuarenta kilómetros³³⁷ nos parece un criterio bastante adecuado para delimitar la zona de conflicto armado, considerando que la mayor parte de enfrentamientos ocurren a pocos kilómetros de la frontera común³³⁸ y que como lo detallamos con anterioridad, el conflicto armado ecuatoriano tiene su génesis en el desbordamiento del conflicto armado de nuestro vecino Colombia. Adicionalmente; ya que este número de kilómetros ha sido identificado por el Estado ecuatoriano, en su máxima norma, como un espacio sensible, por su abandono y de alta conflictividad, nos parece conveniente aplicarlo al presente caso; tomando en cuenta lo determinado en el Art. 249 de la Constitución ecuatoriana, que señala:

*Art. 249.- Los cantones cuyos territorios se encuentren total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de **cuarenta kilómetros**, recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y el desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e interculturalidad. La ley regulará y garantizará la aplicación de estos derechos.*

³³⁶ El Estado colombiano el 1 de marzo de 2008 bombardeó sobre un campamento guerrillero en el territorio ecuatoriano, **a dos kilómetros de la frontera colombiana**, donde se hallaba, LUIS EDGAR DEVIA SILVA, más conocido como “RAUL REYES”, matando al comandante guerrillero y 25 personas más, entre ellos al ecuatoriano FRANKLIN AISALIA. DHCOLOMBIA, *CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: LA OPERACIÓN FENIX, DE CRIMEN DE GUERRA Y JUICIOS ILEGALES*, <http://www.dhcolombia.info/spip.php?article1031>. Acceso: 22 de septiembre de 2014.

³³⁷ Las Actas de discusión de la Mesa 4, Ordenamiento territorial y asignación de competencias, Asamblea Constituyente sobre este artículo no fueron remitidas al archivo, por lo que no pudimos realizar una verificación de cuales fueron los criterios y motivaciones que tuvieron los asambleístas para designar estos kilómetros.

³³⁸ Selección de noticias de frontera norte realizada por el departamento de comunicación de la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para Bolivia, Ecuador y Perú.



Figure 1 SECRETARIA TECNICA DEL PLAN ECUADOR, Zonas de Intervención, www.planecuador/zonasdeintervencion/

En esta franja fronteriza de 40 kilómetros se llevan actualmente, por parte de Estado, políticas públicas que tratan de combatir las causas económico-sociales del desarrollo del conflicto armado, así como la presencia de los grupos irregulares; el proyecto más importante es el “Plan Ecuador”³³⁹. Un plan de paz y apoyo socio económico de desarrollo en la frontera³⁴⁰ lanzado en el año 2007, en respuesta a los impactos negativos del Plan Colombia que han deteriorado la calidad de vida de la población especialmente en cuanto a la vigencia de los derechos humanos. Este Plan se lleva a cabo en 16 cantones ubicados en los 40 km del cordón fronterizo³⁴¹, con el fin de afianzar una cultura de paz, acompañada por desarrollo socioeconómico como la mejor manera de ejercer y reclamar soberanía, a la vez que se garantiza la seguridad integral de los habitantes.³⁴² Lamentablemente, el trabajo del Plan Ecuador, pese a su importancia por lograr visibilizar a la frontera norte e iniciar proyectos destinados principalmente a dotar de presencia estatal, a través de servicios básicos, protección de la soberanía nacional e integración del Estado, en la actualidad tiene una baja y desgastada presencia a nivel local, pues inicialmente se construyeron expectativas

³³⁹ Creada mediante decreto 565 como una unidad dependiente de la SENPLADES y adscrita al Ministerio de Coordinación de la Seguridad, mediante Decreto 906 de 7 de febrero de 2008. La Secretaría Técnica del Plan Ecuador es la encargada de ejecutar la política “Plan Ecuador” para mejorar la calidad de vida de los pobladores que habitan en la frontera norte.

³⁴⁰ MOREANO, Hernan, op.cit., p 300

³⁴¹ SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN ECUADOR, *Zonas de Intervención*, www.planecuador.gob.ec/Lainstitución/Zonasdeintervención.aspx. Acceso: 16, noviembre, 2013.

³⁴² SENPLADES, Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 p 246-247

sobre grandes obras y desembolsos de recursos económicos para la zona de frontera³⁴³, lo cual no se cumplió³⁴⁴.

La delimitación geográfica permitirá afrontar este conflicto armado de mejor manera, ya que de esta forma se podrá proteger a los ciudadanos residentes en dicha zonas, además de dirigir los recursos necesarios de forma ordenada y controlada, evitando así también que el resto del territorio ecuatoriano se vea afectado. Quisiéramos adicionalmente acotar que la zona de conflicto se encuentra a varios kilómetros de la capital ecuatoriana, por lo que es de gran importancia tratar de contener el conflicto en una zona específica, para que el desbordamiento pueda ser controlado.

4. **Principio de razonabilidad:** Por medio de este principio se pretende llegar a un equilibrio entre las circunstancias de peligro y las medidas adoptadas para repeler o subsanar las mismas, es decir, que el estado de excepción guarde relación con la justicia y la necesidad³⁴⁵. Consideramos que frente al conflicto armado no internacional, en concordancia a los principios de necesidad y proporcionalidad, el estado de excepción es el mecanismo más idóneo para hacer frente a esta situación de manera eficaz y tratarlo tempranamente.

Un elemento importante, no considerado por el artículo 164, pero sí por el artículo 166 de la misma Constitución, es el “Principio de temporalidad”, el cual determina:

“El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo

³⁴³ Estas expectativas distorsionaron la razón de ser del Plan Ecuador, que es ser secretaría técnica, coordinadora, mas no ejecutora. A esto se suma que Plan Ecuador, como política del Estado ecuatoriano, ha respondido, sobre todo, a hechos coyunturales y se ha orientado por las prioridades de la cooperación internacional. Por otro lado, la Secretaría Técnica se establece originalmente en Quito, para luego crearse otra en Ibarra y apenas en el 2011, se crean oficinas de trabajo en Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos, para fortalecer el trabajo de Plan Ecuador en las provincias de frontera. *FRONTERAS*, mayo 2011, op. cit., p. 7

³⁴⁴ “*Los gobiernos locales de la Frontera Norte, principalmente municipales, adolecen de debilidad institucional y de una marcada dependencia económica del presupuesto estatal, por lo que requieren modernizarse en dirección a transformarse en facilitadores del crecimiento económico y el desarrollo socio político de la zona, por lo que una estrategia de apoyo en la frontera pasa por el robustecimiento de la capacidad institucional de los municipios y juntas parroquiales, para que éstos se constituyan en efectivos gobiernos democráticos en la localidad*”. Esta Secretaría Técnica a lo largo de su gestión ha demostrado una falta de conocimiento sobre la realidad fronteriza y de la institucionalidad en la zona; así como su alta dependencia del poder central. VALAREZO, Galo y TORRES, Victor, *Frontera Norte Ecuatoriana: Desafío de Gobernabilidad*, COMUNIDEC, Ediciones ABYA-YALA, Quito, 2004, p 100

³⁴⁵ Diss, MELO DELGADO, Rosa Herlinda, op. cit., p29

cual deberá notificarse. Si el Presidente no renueva el decreto de estado de excepción o no lo notifica, éste se entenderá caducado.

Cuando las causas que motivaron el estado de excepción desaparezcan, la Presidenta o Presidente de la República decretará su terminación y lo notificará inmediatamente con el informe correspondiente.”

La temporalidad es la limitación de existencia de los estados de excepción a un tiempo determinado. La Constitución establece que tendrán una vigencia máxima de sesenta días y podrán ser renovados hasta por treinta días, mientras persistan las causas que lo motivaron. El artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos señala que el estado de excepción debe estar en vigencia “por el tiempo estrictamente limitado a las exigencias de la situación”, lo que quiere decir que el Presidente de la República podría renovar los estados de excepción mientras el conflicto armado no internacional persista.

Es importante recalcar que en caso de conflicto armado interno, la legislación sobre derechos humanos y el derecho humanitario se aplican simultáneamente. Por lo que el Estado ecuatoriano debe respetar y aplicar tanto el Derecho Humanitario como el Derecho de los Derechos Humanos. La Asamblea General de las Naciones Unidas afirmó, en su resolución 2675 (XXV), que “los derechos humanos fundamentales aceptados en el derecho internacional y enunciados en los instrumentos internacionales seguirán siendo plenamente válidos en casos de conflictos armados.

2. Conclusión

Ante la existencia de un conflicto armado en la frontera norte ecuatoriana es importante adoptar medidas adecuadas para enfrentar esta realidad, es por esto, que hemos creído pertinente la declaración de un estado de excepción en una franja de cuarenta kilómetros, contados a partir del límite internacional colombo-ecuatoriano, en donde el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos serán aplicables. Consideramos que la declaración de un estado de excepción es el mecanismo más idóneo para enfrentar desde el ámbito nacional el conflicto armado no internacional transfronterizo que el Ecuador vive, ya que esto permitirá al gobierno ecuatoriano tomar las medidas necesarias ante esta

situación excepcional, procurando proteger de mejor manera a las personas que no participan en las hostilidades o que han dejado de hacerlo. El objetivo principal que persigue esta propuesta sobre todo es delimitar la zona de conflicto armado, es decir, donde se desarrollan las hostilidades y tratar de contenerlo. Nuestra propuesta quiere adicionalmente responder de forma jurídica, a la realidad de un conflicto armado, no solo conteniéndolo en un espacio, sino creando la posibilidad de buscar una solución al mismo.

CONCLUSIONES

1. La estrategia militar del Plan para la Paz, la Prosperidad y el Fortalecimiento del Estado o Plan Colombia para la paz - Plan Colombia es uno de los factores más importantes para el desbordamiento del conflicto armado en el Ecuador, pues antes de su implementación la frontera norte ecuatoriana era un punto eventual de abastecimiento y repliegue de los grupos armados irregulares.
2. La zona fronteriza colombo-ecuatoriana constituye un territorio de continuidad transfronteriza, una verdadera región fronteriza en la que se desarrolla un conflicto armado. El conflicto armado no internacional colombiano no encuentra un límite en la frontera legal internacional y se ha desbordado hacia el territorio ecuatoriano.
3. El reconocimiento de la existencia del conflicto armado no internacional por parte del gobierno colombiano produjo un cambio en la forma en la que nuestro vecino enfrenta esta realidad, además de político y jurídico frente a esta problemática.
4. En la actualidad, la presencia de los grupos armados irregulares en el Ecuador sobrepasa el mero abastecimiento y repliegue, siendo de carácter permanente, lo que produce que sea en territorio ecuatoriano donde se desarrollan las hostilidades.
5. Los habitantes del territorio ecuatoriano adyacente a la línea de frontera norte son víctimas de los grupos armados regulares e irregulares, del reclutamiento forzado por parte de los grupos armados irregulares, de las aspersiones con herbicidas químicos realizadas por Colombia, lo que los ha obligado a desplazarse internamente.
6. El Estado ecuatoriano es incapaz de imponer el monopolio del uso de la fuerza armada frente a los grupos armados irregulares.
7. El gobierno ecuatoriano ha negado que exista un desbordamiento del conflicto armado colombiano hacia su territorio, lo que provoca la inacción estatal acorde a la

realidad en la zona de frontera norte; sin embargo, mantiene una política de contención de las consecuencias del desbordamiento.

8. El desbordamiento del conflicto armado colombiano en el Ecuador se evidencia en la presencia continua de los grupos armados irregulares, los ataques a la población civil por parte de los grupos armados, el desplazamiento forzado interno, el reclutamiento forzado y sobre todo los enfrentamientos armados no aislados entre los grupos armados irregulares y el ejército ecuatoriano.
9. La negación de la existencia de un conflicto armado en la frontera norte por parte del gobierno ecuatoriano, no tiene relevancia para determinar su real existencia y aplicación del Derecho Internacional Humanitario, pues los conflictos armados son hechos que pueden ser comprobados, con prescindencia de su aceptación o no por las diferentes partes intervinientes.
10. La existencia de un conflicto armado en territorio ecuatoriano significa la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, derecho que regula medios y métodos de combate, con el objetivo de proteger a las personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades.
11. El desbordamiento del conflicto armado no internacional colombiano constituye un conflicto entre los grupos armados irregulares colombianos y el ejército ecuatoriano, distinto al conflicto armado no internacional colombiano.
12. El conflicto armado en la frontera norte es de carácter no internacional por el tipo de sujetos que se enfrentan.
13. Debido a que los grupos armados irregulares, FARC-EP y ELN, que se enfrentan al ejército ecuatoriano, operan en territorio ecuatoriano, sin el control o apoyo de Colombia, este conflicto armado tiene el carácter de transfronterizo.
14. El conflicto armado no internacional transfronterizo ecuatoriano es un conflicto de baja intensidad, debido a que los niveles fluctuantes de violencia y los estallidos

esporádicos de hostilidades predominan por encima de las operaciones de combate sostenido y las operaciones militares a gran escala.

15. El conflicto armado no internacional transfronterizo estará regulado por el Art. 3 común a los Convenios de Ginebra, por la costumbre internacional, el derecho interno y demás tratados específicos aplicables.
16. La Aplicación del Art. 3 común no constituye en sí misma, por parte de un Gobierno legal, ningún reconocimiento de poder o status alguno a la parte adversa, no limita de ningún modo su derecho a reprimir una rebelión por todos los medios, incluido el uso de las armas; no afecta en nada a su derecho a perseguir judicialmente, juzgar y condenar a sus adversarios por sus crímenes, de conformidad con su propia ley. Adicionalmente, la aplicación de este artículo no les confiere a los miembros de los grupos armados irregulares ningún derecho a una protección especial o inmunidad. “Este artículo solo tiene por objeto el trato conforme a su condición de ser humano, independientemente de las otras calidades de las que está revestido, pero carece de efecto sobre el trato jurídico o político que puede acarrearle.”³⁴⁶
17. El decreto de un estado de excepción en una franja de 40 kilómetros contados a partir de la frontera colombo-ecuatoriana, propuesta en esta disertación, permitirá al Estado ecuatoriano adoptar las medidas efectivas y eficaces que considere necesarias para enfrentar el conflicto armado en su territorio, dentro de un marco de legalidad, garantizando así la protección de las personas que no participan en las hostilidades.
18. Desde el punto de vista nacional la frontera representa un problema de seguridad para el país, pues es la puerta por la cual entra la inseguridad y la amenaza para la paz. Tomando en cuenta la cercanía de la frontera norte de la capital ecuatoriana, la limitación territorial de los 40 kilómetros pretende delimitar el conflicto armado no

³⁴⁶ PICTET, Jean, *Comentario del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional*, 24 de noviembre de 2013, www.cicr.org/spa/resources/documents/misc/5tdmmu.htm#6. Acceso: 17 septiembre de 2014.

internacional fronterizo, en donde será aplicable el Derecho Internacional Humanitario, procurando contenerlo en este espacio, toda vez que la mayor parte de las hostilidades se llevan a cabo a pocos kilómetros de la frontera común.

RECOMENDACIONES

1. La presente disertación, mucho más allá de querer únicamente demostrar que el Estado ecuatoriano se encuentra involucrado en un conflicto armado, intenta realizar un análisis académico sobre un problema real, más cercano de la capital ecuatoriana que de la colombiana. Es imposible negar que éste conflicto tiene como base la producción, transporte y comercialización de droga, en donde el Ecuador es un corredor estratégico, y que mientras esto sea un negocio rentable, los grupos armados irregulares seguirán operando en la zona fronteriza, pues la falta de cohesión de la soberanía de uno y otro lado de la frontera, crea espacios propicios para su actuar.

Consideramos que el actuar conjunto y la cooperación binacional de Ecuador y Colombia es el único camino para combatir a los grupos armados irregulares, ubicándolos como su enemigo común. La existencia de esta zona fronteriza donde se desarrolla un conflicto armado, genera la necesidad de un trabajo conjunto que permita reducir las diferencias sociales y económicas, así como luchar contra los grupos armados irregulares. Una acción binacional deberá considerar un adecuado nivel de participación y concertación con autoridades, gremios y líderes comunitarios de la zona fronteriza.

2. El gobierno ecuatoriano en su temor de una posible injerencia internacional, principalmente de Estados Unidos, y su proclamada neutralidad ante el conflicto armado no internacional colombiano, niega de manera categórica la existencia de un conflicto armado con las FARC-EP y el ELN en su territorio. La renuencia del Ecuador a manejar este tema con apertura, imposibilita la búsqueda de una solución, que desde nuestro punto de vista es enfrentarlo con herramientas de diálogo, cooperación y un adecuado uso de la fuerza armada.

3. La aceptación expresa del gobierno ecuatoriano de la existencia de un conflicto armado no internacional transfronterizo en la frontera norte implicará un avance profundo para enfrentar esta realidad de manera aún temprana, tanto desde el ámbito militar como político nacional e internacional. Así también, abrirá la posibilidad de encontrar una posible solución al conflicto, como lo hace en la actualidad Colombia en los diálogos de paz que se llevan a cabo en La Habana-Cuba, facilitando la interlocución con los grupos armados irregulares y visibilizando a las víctimas, lo que hará posible su efectiva protección y reparación.
4. Conscientes del costo político, económico y social que la aceptación de un conflicto armado no internacional podría acarrear para el Ecuador tanto a nivel nacional, como internacional, recomendamos tomar las medidas necesarias para enfrentar vigorosamente el conflicto armado y proteger activamente a las personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades, pues esto es una obligación internacional del Estado ecuatoriano.
5. El Ecuador, al ser un Estado de derechos y justicia, necesita herramientas jurídicas idóneas para combatir esta amenaza a su existencia y proteger a sus ciudadanos en general. Es necesario que el gobierno central ecuatoriano, con el fin de brindarle la atención y prioridad requerida, destine recursos suficientes e implemente políticas públicas adecuadas en la frontera norte para dotar de servicios básicos y combatir las inequidades con el resto del país. El gobierno deberá proponer acciones bien concertadas y sobre todo acordes a las particularidades de las poblaciones fronterizas.
6. El actuar del ejército ecuatoriano no puede estar dirigido solamente a empujar a los grupos armados irregulares de vuelta a territorio colombiano o generar un cinturón de control para obstruir el efecto derrame. El Ecuador necesita considerar las consecuencias futuras de militarizar su frontera y trazar una estrategia integral

multidimensional, participativa, educativa y con opciones de construcción de paz para la integración de la seguridad fronteriza.

7. El Ecuador debe realizar una correcta instrucción y formación de sus fuerzas armadas en el Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con los Convenios y Protocolos de Ginebra, garantizando así el respeto a las normas en ellos contenidas y evitando se perpetren graves violaciones al DIH.
8. La soberanía ya no significa únicamente protección de los Estados frente a injerencias extranjeras, sino que constituye una carga de responsabilidad que obliga a los Estados a responder del bienestar de su población. El reconocer el conflicto armado no internacional en la frontera norte ecuatoriana supondrá atacar los problemas de criminalidad, homicidios, desplazamientos internos, reclutamientos forzados desde su origen, procurando que este desbordamiento no llegue a escalas mayores a las actuales y sancionando a los responsables de violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario.

BIBLIOGRAFÍA

1. TEXTOS

- ÁVILA, Ramiro, VALENCIA, José, *ECUADOR y el Derecho Internacional Humanitario (DIH)*, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Quito, 2008.
- BATHYÁNY, Karina, CABRERA, Mariana, *Metodología de la investigación en Ciencias Sociales*, Universidad de la República, Montevideo, 2011.
- BONILLA, Adrián, *Ecuador-Perú- Horizontes de la negociación y el conflicto*, FLACSO, Sede Ecuador, Quito, 1999.
- BUSTMANTE, Diana Marcela, PACHECHO, Yilly Vanessa, *Tensión entre el deterioro del medioambiente y el desarrollo sostenible en el marco de la agenda binacional*, Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2012.
- COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, *Violencia y Uso de la Fuerza*, Ginebra, Suiza, marzo 2012.
- DIEZ DE VELASCO, Manuel, *Instituciones de Derecho Internacional Público*, Decimoctava Edición, Madrid, 2013.
- DOMÉNECH OMEDAS, José Luis, *Estatuto y trato de los combatientes en caso de captura*, Derecho Internacional Humanitario y temas de áreas vinculadas, CICR, Buenos Aires, 2003.
- ESPINOSA, Carlos, *La Negociación como terapia: memoria, identidad y honor nacional en el proceso de paz Ecuador-Perú*, Rispergraf, FLACSO, Sede Ecuador, Quito, 1999.
- ESPINOSA, Roque, *Las Fronteras con Colombia*, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito, 2008.
- GALLARDO ROMÁN, José, *El Plan Colombia y sus efectos sobre el Ecuador*, Eskeletra Editorial, Quito, 2005.
- GONZÁLEZ CARRANZA, Laura, *Fronteras en el Limbo Plan Colombia en el Ecuador*, Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH, Quito, 2008

- HENCKAERTS, Jean-Marie y DOSWALD-BECK, Louise, *Customary International Humanitarian Law*, Volume I: Rules, ICRC, Cambridge, 2009.
- LAURET, Sander, *La Frontera Norte Ecuatoriana ante la influencia del conflicto colombiano*, Ediciones Abya-Yala, Quito, 2009.
- LÓPEZ MARTÍN, Anna Gemma, *Las competencias del Estado sobre el territorio y el espacio aéreo*, Temas de Derecho Internacional Público. Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2011.
- MORALES, Abelardo et al., *Migración y salud en zonas fronterizas: Colombia y el Ecuador*. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), Santiago de Chile, 2010.
- MOREANO, Hernán, *Entre santos y “traquetos”. El narcotráfico en la frontera colomboecuatoriana*, Facultad Latinoamericana de Ciencias-Sociales, Sede Ecuador, Quito, 2010.
- PRIETO, Carlos Andrés, *Las Bacrim y el crimen organizado en Colombia*, Policy paper 47, Programa de Cooperación en Seguridad Regional, Friedrich Ebert Stiftung, 2013
- SALMÓN, Elizabeth, *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*, Comité Internacional de la Cruz Roja CICR, Perú, tercera edición, agosto 2012.
- VALAREZO, Galo y TORRES, Victor, *Frontera Norte Ecuatoriana: Desafío de Gobernabilidad*, COMUNIDEC, Ediciones ABYA-YALA, Quito, 2004.
- WILMSHURST, Elizabeth, *International Law and the Classification of Conflicts*, Felicity Szesnat and Annie R. Bird, Colombia, Oxford University Press, Oxford, 2012.
- ZEGVELD, Liesbeth y KALSHOVEN, Frits, *Restricciones en la conducción de la guerra*, CICR, Ginebra, marzo 2001.

2. REVISTAS

- MOREANO URIGÚEN, Hernán, *Las implicaciones del conflicto interno colombiano para las fronteras de Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela, 2000-2005*,

- Iconos. Revista de Ciencias Sociales. Num. 24, Quito, Flacso-Sede Ecuador, enero 2006.
- MÜNKLER, Herfried, *The wars of the 21st century*, International Review of the Red Cross, Vol. 85, No. 849, marzo de 2003.
 - NACIONES UNIDAS-DERECOS HUMANOS, *Protección Jurídica Internacional de los Derechos Humanos durante los Conflictos Armados*”, New York y Ginebra, 2011.
 - OROZCO, Gabriel y SUÁREZ, Rosmery, *Impacto humanitario de la violencia armada en Colombia*, ponencia presentada en el marco del Seminario “Horizontes del Derecho Humanitario y el Conflicto colombiano”, organizado por el Instituto “Francisco de Victoria” de la Universidad Carlos III Madrid, 2012.
 - PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, *La droga una industria peregrina*, Hechos del Callejón, Año 1, Número3, mayo 2005.
 - RÍOS SIERRA, Jerónimo, et al. *Estado de Derecho y Violencia Armada en Colombia (2000-2011)*, Revista Paz y Conflictos, número 6, 2013.
 - SANCHEZ DE LA VEGA, Lorena Isabel, *El Ecuador frente al Plan Colombia. Inseguridad en la frontera colombo-ecuatoriana*, Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. 38, San José, 2003.
 - SIERRA, Luz María, *En los confines de Colombia*, especial para suscriptores EL TIEMPO, 10 de Agosto de 2003.
 - VALENCIA VILLA, Alejandro, *Derecho Internacional Humanitario – Conceptos básicos – Infracciones en el conflicto armado colombiano*, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, segunda edición, Bogotá, enero de 2013.

3. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Convenio de Ginebra I para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña. Ginebra, 1949.

- Convenio de Ginebra II para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar. Ginebra, 1949.
- Convenio de Ginebra III relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. Ginebra, 1949.
- IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 1949.
- Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977.
- Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977.
- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de 1945.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.
- Estatuto del Tribunal Penal para Ruanda de 1994
- Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, Definición de la agresión, 14 de diciembre de 1974.

4. LEGISLACIÓN NACIONAL

- Constitución Política del Ecuador, 2008.
- Decreto Ejecutivo 433, Espacios Geográfico Nacionales bajo control de Fuerzas Armadas, Registro Oficial Suplemento 114 de 27 de junio de 2007.
- Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional, Registro Oficial Suplemento 52 de 22 de octubre de 2009
- Ley de Seguridad Pública y del Estado, Registro Oficial Suplemento 35 de 28 de septiembre de 2009.

5. DISERTACIONES

- BORJA, Javier Andrés, *Las Dinámicas de un conflicto armado interno en un territorio transfronterizo: El caso de la frontera colombo-ecuatoriana*, Université catholique de Lovain-la-Neuve, Lovain-la-Neuve, 2011.

- BORRERO MANSILLA, Armando, *La crisis del derecho en los conflictos armados confusos y desregulados*, Escuela diplomática de España, Madrid, 2013.
- MANJARRES SANCHEZ, Álvaro, *Análisis de la repercusión del conflicto interno colombiano en el plano internacional: las relaciones diplomáticas colombo-ecuatorianas en el período 2004-2008*, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario Facultad de Relaciones Internacionales, Bogotá D.C., 2010.
- MELO DELGADO, Rosa Herlinda, *El Estado de Excepción en el Ecuador y su relación con el Estado de Derecho*, Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Ecuador, Quito, septiembre de 2012.

6. DOCUMENTOS

- ALSTON, Philip, *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, Misión Ecuador, NACIONES UNIDAS, 9 mayo de 2011.
- ALVARADO, ROMERO, Geannine, *Violación de derechos humanos en la frontera norte: un tema no tan nuevo*, Aproximaciones a la frontera, FLACSO, Sede-Ecuador, Quito, 2013.
- BAXTER, Richard, *The duties of combatants and the conduct of hostilities (Law of the Hague, International dimensions of Humanitarian Law*, Henry Dunant Institute/Unesco, 1988.
- BONILLA, Adrián, *América Latina y el (des) orden global neoliberal*, CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, 2004.
- CARDONA CARDONA, Diego, *Colombia: una política exterior en transición*, Friedrich Ebert Stiftung, Colombia, Bogotá, 2011.
- CARRIÓN M., Fernando, *En el límite de la vida; la violencia fronteriza*, Aproximaciones de Frontera, FLACSO, Sede Ecuador, Quito, 2013.
- CARRIÓN, M. Fernando y LLUGSHA, Víctor, *La frontera: inseguridad por desencuentro de diferencias*, Fronteras: rupturas y convergencias, Flacso-Sede Ecuador, Quito, 2013.

- CASSESE, Antonio, *The Nicaraguan and Tadic Test Revisited in Light of the ICJ Judgment on Genocide in Bosnia*, European Journal of International Law, vol. 18, no. 4, 2007.
- CICR, “¿Cuál es la definición de “conflicto armado?” según el derecho internacional humanitario?”, Documento de opinión, marzo 2008.
- COMISIÓN EUROPEA, COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO EN ECUADOR 2011, *Diagnóstico de seguridad ciudadana en frontera norte, componente cuantitativo fuentes oficiales y no oficiales*, Lorena Vinueza Ruiz, Mauricio E. Abril Donoso y Miguel A. Vinueza Ruiz, Proyecto de fomento de seguridad integral en frontera norte FONSIN, Quito-Ecuador, 2011.
- COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO DE GUATEMALA. Guatemala Memoria del Silencio. Informe 1996, Guatemala; UNOPS, vol. II, cap II, 1999.
- COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, *El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos*, Informe de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra-Suiza, 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011.
- CONGRESO NACIONAL DE INICIATIVAS PARA LA PAZ, *La Paz un Punto de Encuentro*”, Bogotá 8, 9, 10 de septiembre de 2005.
- CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, *Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural*, República del Ecuador, 2009.
- CRUZ ROJA COLOMBIANA, *Derecho Internacional Humanitario-Aplicable en Colombia*, Artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949, Ley 5ª de 1960 y Protocolo adicional II de 1977, Ley 171 de 1994, CICR, Bogotá.
- DÍAS BARRADO, Castor, et al., *Doce Miradas del Conflicto Colombiano*, Instituto de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Victoria”, No. 2, Madrid, 2013.
- ESPINOSA, Roque, *Anotaciones sobre los discursos en torno a la frontera colombo-ecuatoriana*, Las Fronteras con Colombia, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito, 2008.

- DÁVALOS MUIRRAGUI, María Daniela, *Estados de excepción: ¿Mal necesario o herramienta mal utilizada? Una mirada desde el constitucionalismo contemporáneo*, Neoconstitucionalismo y Sociedad, Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Quito, agosto 2008.
- FRONTERAS, *Gobernanza de la Seguridad Ciudadanía en la Frontera Norte de Ecuador*, Programa de Estudios de la Ciudad, Flacso-Sede Ecuador, Quito, mayo 2011.
- Entrevista a Peter Wallensteen, 28 de abril de 2009, realizada por Toni Pfanner, Redactor jefe de la International Review of the Red Cross, Ginebra, 2009.
- FUNDACIÓN REGIONAL DE ASESORÍA EN DERECHOS HUMANOS INREDH, *Informe sobre las condiciones de los pueblos ecuatorianos en la frontera ecuatoriana con Colombia*, Quito, 24 de octubre de 2013.
- GONZÁLEZ, Laura, *Balance de los estudios sobre violencia y seguridad ciudadana en la frontera colombo-ecuatoriana*, Aproximaciones a la frontera, FLACSO, Sede Ecuador, Quito, 2013.
- GEISS, Robin, *La violencia armada en Estados frágiles: conflictos de baja intensidad, conflictos indirectos y operaciones esporádicas de aplicación de la ley por parte de terceros*, No. 873, International Review of the Red Cross, marzo de 2009.
- GONZÁLEZ, Laura, *Desplazamiento interno, seguridad y crisis fronteriza*, Fronteras: rupturas y convergencias, FLACSO, Sede Ecuador, 2013.
- ICRC, *How is the term “Armed Conflict” defined in International Humanitarian Law?*, International Committee of the Red Cross (ICRC) Opinion Paper, March 2008.
- INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD, *Violaciones de los Derechos Humanos en Ecuador 1984-2008*, República del Ecuador, 2010.
- INTERNATIONAL CRISIS GROUP, *Colombia: ¿Por fin la paz?*, Informe sobre América Latina No. 45- 25, Bogotá/Bruselas, septiembre 2012
- INTERNATIONAL CRISIS GROUP, *Colombia y sus vecinos: Los tentáculos de la inestabilidad*, Informe América Latina No. 3, Bogotá/Bruselas, 8 abril del 2003.

- INTERNATIONAL CRISIS GROUP, *Los nuevos grupos armados de Colombia*, Informe sobre América Latina No. 20, Bogotá/Bruselas, 10 mayo 2007.
- INTERNATIONAL CRISIS GROUP, *Más allá de las ganancias fáciles las fronteras de Colombia*, Informe sobre América Latina No.40, 31 octubre 2011.
- JIMÉNEZ GARCÍA, Francisco, *Conflictos Internos (Internacionalizados) y legítima defensa conforme al Derecho Internacional, El conflicto colombiano en las Relaciones Internacionales: factores y caracteres*, Cuadernos de la Escuela Diplomática, No. 47, 2013.
- MACK, Michelle, *Mejorar el respeto del Derecho Internacional Humanitario en los conflicto armados no internacionales*, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra-Suiza, 2008.
- MELZER, Nils, *Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades*, CICR, diciembre 2010
- MÉNDEZ, María Lucía, *La reconciliación en la coyuntura política del Gobierno Santos*, Fundación Friedrich Ebert en Colombia -FESCOL-, Bogotá, 2011
- MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, *Plan nacional de Seguridad Integral*, Martha Editores, República del Ecuador, Quito, 2011.
- MONCAYO, María Isabel, et al., *Desplazamiento forzado interno en Ecuador: El Caso de la Frontera Norte*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO-Sede Ecuador, Quito, 2010.
- MOREANO URIGÜEN, Hernán, *Frontera Ecuador-Colombia: desarrollo, securitización y vulnerabilidades*, Construyendo Puentes entre Ecuador y Colombia, Flacso-Sede Ecuador, Quito, junio 2009.
- NACIONES UNIDAS, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, *Principios Rectores de los desplazamientos Internos*, Introducción, Alcance y Finalidad, Resolución 50 de la CDH, del 17 de abril de 1998.
- PASTRANA Eduardo y VERA, Diego, *Conflictos, cooperación y militarización en la "nueva" relación Colombia-Ecuador*, Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2012.
- PASTRANA BUELVAS, Eduardo y JOST, Stefan, *Colombia y Ecuador: entre la integración y la fragmentación*, Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2012.

- PEJIC, Jelena, *The protective scope of Common Article 3: more than meets the eye*, International Review of the Red Cross, Volume 93, No. 881, March 2011.
- PINTO, V.R., *Report of the Commission of experts for the study of the question of aid to the victims of internal conflicts*, International Review of the Red Cross, febrero 1963.
- PRIETO, Carlos Andrés, *Las Bacrim y el crimen organizado en Colombia*, Policy paper 47, Programa de Cooperación en Seguridad Regional, Friedrich Ebert Stiftung, 2013.
- PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA CIUDAD, *Gobernanza de la seguridad en la frontera norte ecuatoriana*, FLACSO, Sede Ecuador, Quito, 2013.
- PROGRAMA DE GOBIERNO 2013-2017, *Gobernar para profundizar el cambio 35 Propuestas para el Socialismo del Buen Vivir*, Quito, 10 noviembre de 2012.
- RADIN, Sasha, *Global Armed Conflict? The threshold of Extraterritorial Non-International Armed Conflicts*, International Law Studies, U.S. Naval War College, Volume 89, 2013.
- SAMANIEGO PONCE, Pablo, *La Economía de la frontera norte del Ecuador, Fronteras rupturas y convergencias*, FLACSO, Sede Ecuador, Quito, 2013.
- SASSÓLI, Marco, *Transnational Armed Groups and International Humanitarian Law, Program on Humanitarian Policy and Conflict Research*, Harvard University, Occasional Paper Series, Winter 2006.
- SCHINDLER, Dietrich, *International humanitarian law and internationalized internal armed conflicts*, International Review of the Red Cross, No. 230, 1982.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES, *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*, República del Ecuador, Quito, 2013.
- SISTEMA DE INFORMACIÓN PROGRAMA ESPECIALIZADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), Información contenida en los testimonios de los niños, niñas y adolescentes, desvinculados de los grupos armados al margen de la ley por el ICBF desde el 10 de noviembre de 1999 hasta el 31 de marzo de 2013.

- STEWART, James, *Towards a single definition of armed conflict in international humanitarian law: in international humanitarian law: A critique of internationalized armed conflict*, ICRC, Vol. 85, No. 850, 2003.
- TRUJILLO, Anamaría, *Problemáticas transfronterizas colombo ecuatorianas en torno al conflicto armado colombiano*, Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2012.
- VARGAS, Anaité, *Los derechos en la última frontera*, Fronteras, rupturas y convergencias, FLACSO - Sede Ecuador, Quito, 2013.
- VINUESA, Ramiro, *Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, diferencias y complementariedad*, CICR Recursos, 1998.
- VITÉ, Sylvain, *Tipología de los conflictos armados en el derecho internacional humanitario: conceptos jurídicos y situaciones reales*, INTERNATIONAL REVIEW of the Red Cross, marzo 2009.
- VOTHE, V.M, *Beginning and End of Occupation, Current Challenges to the Law of Occupation*, Proceedings of the Bruges Colloquium, Bruges, 2005.
- ZEGVELD, Liesbeth, *Accountability of Armed Opposition Groups in International Law*, Cambridge University Press, Cambridge, 2002

7. DECISIONES JUDICIALES

- Acción de Protección, Juicio No. 0869 del 2012, Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Residuales, que sigue: Ricaurte Cesar Antonio-Director Ejecutivo de FUNDAMEDIOS en contra de Correa Delgado Rafael - PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
- CIJ, Licitud de la amenaza o el uso de armas nucleares, Opinión consultiva, 8 de Julio de 1996.
- CIJ, Actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra el gobierno de Nicaragua (Nicaragua contra Estados Unidos de América), Fallo, Informes de la CIJ, 1986.
- TPIY, El fiscal c. Boskoski, Causa IT-04-82, Fallo (Sala de Primera Instancia), 10 julio de 2008.

- TPIY, El fiscal c. Dusko Tadic, Causa IT-94-1, Decisión sobre la moción de la defensa de interponer un recurso interlocutorio sobre la jurisdicción, 2 octubre de 1995.
- TPIY, El Fiscal c. Tadic, Causa T-94-1-A, Fallo (Sala de Apelaciones), 15 de Julio de 1999.
- TPIY, El fiscal c. Fatmir Limaj, Causa IT-03-66-T, Fallo (Sala Primera Instancia), 30 noviembre 2005.
- TPIY, Fiscal c. Rajić, IT-95-12-R61, Revisión del dictamen siguiendo la Regla 61, 13 septiembre, 1996.

8. DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS / PÁGINAS WEB

- ACNUR, Estado de ratificación de los principales instrumentos internacionales, www.acnur.org/biblioteca/pdf/4588.pdf?view=1. Acceso: 4, febrero, 2014.
- AGENCIA EFE, *Declaraciones del Presidente de la República ante el Consejo de la Unión Europea*, declaración ante el consejo de la UE, www.youtube.com/watch?v=78cPPBgz2. Acceso: 29, noviembre, 2013.
- AGENDAS PARA LA TRANSFORMACION PRODUCTIVA TERRITORIAL DE ESMERALDAS, CARCHI Y SUCUMBÍOS, <http://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/02/AGENDA-TERRITORIAL.pdf>. Acceso: 14, enero, 2014.
- ASAMBLEA NACIONAL, *Fernando Bustamante*, asambleanacional.gob.ec/blogs/Fernando-bustamante/. Acceso: 24, noviembre, 2013.
- BBC MUNDO, *Colombia decide si reconoce la existencia de un conflicto armado* http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/05/110511_colombia_implicaciones_recnocimiento_conflicto_armado_jrg.shtml. Acceso: 17, diciembre, 2013.
- CARACOL, *Ecuador saluda la posibilidad de paz con el ELN*, www.caracol.com.co/noticias/internacionales/ecuador-saluda-la-posibilidad-de-paz-con-el-eln/20130926/nota/1980739.aspx. Acceso: 25, noviembre, 2013.

- CARACOL, *ELN habrían amenazado a campesinos*,
www.caracol.com.co/noticias/judiciales/eln-habrian-amenazado-campesinos/,
Acceso: 18, diciembre, 2013.
- Catedra I de Derecho Internacional Público, Are Extraterritorial Armed Conflicts with Non-State Groups International or Non-International?, Facultad de Derecho, Universidad Católica de la Plata, www.dipublico.com.ar, p3. Acceso: 14, febrero, 2014.
- CERAC, <http://www.cerac.org/co/es>. Acceso: 17, enero, 2014.
- CICR, Comentario del Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949, parra. No. 4438, <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/comentario-protocolo-ii.htm>. Acceso: 13, febrero, 2014.
- CICR, Guerra y Derecho, www.icrc.org/spa/war-and-law/overview-war-and-law.htm. Acceso: 8, febrero, 2014.
- CICR, Los Convenios de Ginebra de 1949: orígenes y pertinencia actual, www.icrc.org/spa/resources/documents/statement/geneva-conventions-statement-120809.htm. Acceso: 4, febrero de 2014.
- CICR, Quand le droit international humanitaire s'applique-t-il ?, Chapitre II : Classification des types de violence, www.icrcproject.org/elearning/M4/page4490.html. Acceso : 13, febrero, 2014.
- COLOR ABC, *Cada mes 1.500 colombianos llegan a Ecuador huyendo de la violencia*, www.abc.com.py/internacionales/cada-mes-1500-colombianos-llegan-huyendo-de-la-violencia-273244.html. Acceso: 17, diciembre, 2013.
- Department of Peace and Conflict Research, Program Overview, www.pcr.uu.se/research/ucdp/program_overview/. Acceso: 14, enero, 2014.
- Department of Peace and Conflict Research, *Definition of Armed Conflict*, www.pcr.uu.se&research/ucdp/definition_of_armed_conflict/ Acceso: 18, enero, 2014.
- DIARIO DEL SUR, *Reclutamiento de menores, un crimen*, www.diariodelsur.com.co/nvodiariodelsur/portal/paginasdeldia/2012-02-19/infrme.html. Acceso: 02, diciembre, 2013.

- DIARIO HOY, El temor alimenta la vida de las comunidades,
www.hoy.com.ec/suplemen/blan145/negro1.htm Acceso: 15, noviembre, 2013.
- DIARIO HOY, *FARC ofrecen \$1000 para reclutar ecuatorianos*,(13/02/2011),
www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/farc-ofrecen-1-000-para-reclutar-a-ecuatorianos-458337.html Acceso: 10, diciembre, 2013.
- DÍAZ BLANCO, Rafael, *El Estado de Excepción*,
www.alzandolavoz.com/NOTAS_DERECHO_CONSTITUCIONAL/tema_17_Los_estados_de_excepcion_72742_190309.pdf. Acceso: 20, febrero, 2014.
- ECUADOR EN CIFRAS, *Censo de Población y Vivienda 2010*,
<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda/>. Acceso: 30, noviembre, 2013.
- ECUAVISA, *Ecuador exige a Colombia reforzar el control de su frontera*,
www.ecuavisa.com/articulo/noticias/actualidad/37723-ecuador-exige-colombia-reforzar-el-control-de-su-frontera Acceso: 3, diciembre, 2013
- EL COLOMBIANO, *FARC y ELN hacen frente común para negociar el fin del conflicto*,
www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/F/farc_y_eln_hacen_frente_del_conflicto.asp. Acceso: 30, enero, 2014.
- EL COMERCIO, *Ecuador, presencia intermitente de la guerrilla*,
www.elcomercio.com/seguridad/Ecuador-presencia-intermitente-guerrilla/ Acceso: 28, noviembre, 2013.
- EL COMERCIO, *Ecuador despliega nuevos comandos militares en frontera con Colombia*, www.elcomercio.com/seguridad/Ecuador-comandos-militares-frontera-Colombia_0_584341584.html. Acceso: 17, noviembre, 2013.
- EL COMERCIO, *Ejército encontró 12700 plantas de coca en la frontera norte*,
www.elcomercio.com/seguridad/ejercito-encontro-plantas-frontera-norte:0:664733680. Acceso: 26, noviembre de 2013.
- EL COMERCIO, *El control de las FF.AA. mermó el impacto de las FARC en la frontera*, www.elcomercio.com/seguridad/control-ffaa-impacto-farc-frontera_0_656934377.html. Acceso: 17, noviembre, 2013.

- EL COMERCIO, *Las FARC después de Angostura*,
www.elcomercio.com/editorial/Angostura-FARC_0_875912501.html Acceso: 3 diciembre de 2013.
- EL COMERCIO, *Los enfrentamientos son parte de la rutina en la frontera norte*,
www.elcomercio.com/seguridad/enfrentamientos-fronteranorte-Ecuador_0_1003099748.html. Acceso: 24, noviembre 2013.
- EL DIARIO DEL SUR, *Esmeraldas invadida de desplazados colombianos*,
www.eldiariodelsur.com.co/nvodiariodelsur/portal/paginasdeldia/2012-06-19/tumaco.html Acceso: 23, noviembre, 2013.
- EL ESPECTADOR, *Correa dice* www.elespectador.com/noticias/elmundo/articulo-377538-correa-dice-fin-de-conflicto-colombiano/ Acceso: 26, diciembre, 2013
- EL TELÉGRAFO, *Ecuador exige otra vez a Colombia que aumente presencia militar en frontera*, www.telegrafo.com.ec/noticias/información-general/item/ecuador-exige-otra-vez-a-colombia-que-aumente-presencia-militar-en-frontera.html. Acceso: 28, noviembre, 2013.
- EL TIEMPO, *Liberación inmediata e incondicional de secuestrados reclamó a las FARC Rafael Correa*, 13 febrero 2008,
www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3957172. Acceso: 12, noviembre 2013.
- EL TIEMPO, *‘No habrá reconocimiento política para terroristas’: Mindefensa*,
www.eltiempo.com/politica/ARTICULO-WEB-NEW-NOTA-INTERIOR-9275121.html, Acceso: 15, enero, 2014.
- EL UNIVERSO, *\$ 6.3 millones a Plan Ecuador para proyectos en la frontera*,
<http://www.eluniverso.com/2010/12/12/1/1355/63-millones-plan-ecuador-proyectos-frontera.html>. Acceso: 24, noviembre, 2013.
- EL UNIVERSO, *Silencio y temor por rondas de las FARC para reclutar menores*,
www.eluniverso.com/2010/12/05/1/1355/silencio-temo-rondas-farc-reclutar-menores.html. Acceso: 18 de noviembre, 2013.
- EL VERDADERO, *En frontera aparecen más cultivos ilícitos*,
www.ppelverdadero.com.ec/actualidad/item/en-frontera-aparecen-mas-cultivos-ilicitos Acceso: 23, noviembre, 2013.

- EXPRESO, *Frontera norte estará vigilada por drones*,
<http://expreso.ec/expreso/plantillas/notasp.aspx?idart=3863938&idcat=19408&tipo=2>.
Acceso: 9, diciembre, 2013.
- GENEVA ACADEMY, *Interaction between humanitarian law and human rights in armed conflicts*, <http://www.geneva-academy.ch/RULAC/interaction-between-humanitarian-law-and-human-rights-in-armed-conflicts.php>. Acceso: 15, febrero, 2014.
- GRUPORPP, *Correa ordena a militares repeler incursiones en frontera con Colombia*, www.rpp.com.pe/2013-08-10-correa-ordena-a-militares-repeler-incursiones-en-frontera-con-colombia-noticias-620948.html. Acceso: 17, diciembre, 2013.
- HOY, *Colombia atribuye a las FARC el ataque que dejó seis muertos en la frontera con Ecuador*, www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/colombia-atribuye-a-las-farc-el-ataque-que-dejo-seis-muertos-en-la-frontera-con-ecuador-588024.html Acceso: 17, noviembre, 2013.
- HOY, *Correa ordenó responder futuros ataques de grupos irregulares colombianos*,
<http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador-correa-ordeno-responder-futuros-ataques-grupos-irregulares-colombianos-578690.html>. Acceso: 19, diciembre, 2013.
- HOY, *Ecuador capturó a 19 presuntos guerrilleros colombianos en 2012*,
www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/ecuador-captura-a-19-presuntos-guerrilleros-colombianos-en-2012-570222.html Acceso: 27, noviembre, 2013.
- HOY, *Ecuador incauta 10 mil balas aparentemente para irregulares de Colombia*,
www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/ecuador-incauta-10-mil-balas-aparentemente-para-irregulares-de-colombia-566287.html. Acceso: 17, noviembre, 2013.
- HSBNOTICIAS, *Ejército continúa atacando a las Farc en Puerto Leguizamo*,
<http://hsbnoticias.com/vernoticia.asp?ac=ejercito-continua-atacando-a-las-farc-en-puerto-leguizamo---&placa=55618> . Acceso: 17, noviembre, 2013.
- ICRC, www.icrc.org/spa/resources/documentos/statement/geneva-conventions-statement-120809.htm. Acceso: 31, enero, 2014.

- KAISER, Stefan A., *El ejercicio de la soberanía de los Estados*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigación Jurídica de la UNAM, www.juridicas.unam.mx, p87. Acceso: 29 de noviembre de 2013.
- LA HORA, Decomiso: A los grupos irregulares se les han incautado todo tipo de armas, [www.lahora.com.ec/indez.php/movil/noticia/1101547157/Entre Ecuador y Colombia hay 125 pasos fronterizos clandestinos.html](http://www.lahora.com.ec/indez.php/movil/noticia/1101547157/Entre_Ecuador_y_Colombia_hay_125_pasos_fronterizos_clandestinos.html). Acceso: 10, febrero, 2014
- LA HORA, *FARC siguen en Ecuador*, [www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/110127510/-1FARC siguen en Ecuador.htmel#.UrYGrXy9KSM](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/110127510/-1FARC_siguen_en_Ecuador.htmel#.UrYGrXy9KSM). Acceso: 10, noviembre de 2013.
- LA HORA, *Refugiados podrán tener nacionalidad ecuatoriana según nuevo proyecto*, www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101524465#.UrRgS3y9KSM. Acceso: 26, noviembre, 2013.
- MINISTERIO DE DEFENSA, *Ejes Estratégicos*, www.defensa.gob.ec/ejes-estrategicos/ . Acceso: 10, diciembre 2013.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, *Demanda de Introducción de Procedimiento*, Corte Internacional de Justicia. Versión digital. www.cancilleria.gov.co/sites/default/file/Litigio%20Ecuador-Col/demanda_-_traducción_español.pdf Acceso: 11, enero, 2014.
- MINNING, Michel, *Violencia interna: sobre la protección de personas en situaciones de “violencia interna” que no son consideradas conflicto armado*, CICR, www.cicr.org/spa/resources/documents/statement/oas-statement-250108.htm. Acceso: 6, febrero 2014.
- NACIONES UNIDAS, Colombia: ONU encomia reconocimiento de existencia de conflicto armado, www.un.org/spanish/news/story.asp?new, Acceso: 18, diciembre, 2013.
- NTN24, *Ejército colombiano desestima responsabilidades sobre muerte de un teniente ecuatoriano*, <http://youtu.be/iHiTBdxK2ZA>, Acceso: 14, noviembre, 2013.

- NTN24, “No permitiremos que se hallen el suelo patrio”: Rafael Correa, tras muerte de soldado, <http://youtu.be/0tuOohNnvoM>. Acceso: 14, noviembre, 2013
- NTN24 “Programa La Noche”, *Farc asesina a militar ecuatoriano en zona fronteriza con Colombia III*, <http://youtu.be/L614u0PXRuc>. Acceso: 24, noviembre, 2013.
- Observatorio del Programa Presidencia de Derechos Humanos y DIH, Geografía de la confrontación y violencia-Geografía de las tasas de homicidios 1998 - 2010, <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Documents/Geografia-Violencia/Geografia-tasas-homicidio-1998-2010.pdf>. Acceso: 22, enero, 2014.
- PDCU-DATABASE, www.ucdo.uu.se/gpdatabase/gpcountry.php?id=35®ionSelect=5-Southern_Americas#. Acceso: 20, enero, 2014.
- PICTET, Jean, Comentario del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, CICR, 1, septiembre, 1998 <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdmmu.htm>. Acceso: 30, enero, 2014.
- PLAN ECUADOR, *Historia*, www.planecuador.gob.ec/LaInstitucion/Historia.aspx. Acceso: 28, noviembre, 2013.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, *Juan Manuel Santos, discurso presentado en la 68 Asamblea General de la ONU*, <http://youtu.be/tsetDWwKDQY> Acceso: 14, noviembre, 2013.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, versión en línea. <http://lema.rae.es/drae/?val=desborde>. Acceso: 14, enero, 2014.
- SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN ECUADOR, *Zonas de Intervención*, www.planecuador.gob.ec/Lainstitucion/Zonasdeintervencion.aspx. Acceso: 16, noviembre, 2013.
- SEMANA, *Corrupción en Ecuador permite presencia de las FARC en frontera: WikiLeaks*, www.semana.com/mundo/articulo/corrupcion-ecuador-permite-presencia-de-las-farc-en-frontera-wikileaks.html Acceso: 23, diciembre, 2013.

- THE FRIDE BLOG A EUROPEAN THINK TANK FOR GLOBAL ACTION, ¿Negociar con las FARC?, fride.org/blog/negociar-con-las-farc/. Acceso: 27, enero, 2014.
- TOBAR, Ma. Isabel, *Respuestas institucionales para el manejo de las fronteras: El caso de la Frontera Norte Ecuatoriana*.
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2768/1/T0898-MI-Tobar-Respuestas%20institucionales.pdf>. Acceso: 11, enero 2014.
- UCDP, *Conflict Encyclopedia*,
www.ucdp.uu.se/gpdatabases/gcountry.php?id=35®ionSelect=5-Southern_Americas# . Acceso: 17, febrero, 2014.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, El Derecho Internacional Humanitario en situaciones de conflicto armado no internacional, biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2028/4.pdf, p. 4. Acceso: 12, febrero, 2014.
- VOLTAIRENET.ORG, *Discurso de lanzamiento plan ecuador 15 de abril de 2007*, www.voltairenet.org/article164641.html. Acceso: 02, diciembre, 2013.
- ZAMBRANO VEINTIMILLA, Carlos, *Los derechos Humanos durante los Estados de Excepción*, www.revistajurídicaonline.com, p. 383. Acceso: 18, febrero, 2014.

PARA GRADOS ACADÉMICOS DE LICENCIADOS (TERCER NIVEL)

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, María José Álvarez Barbosa, C.I. 1722553672 autor del trabajo de graduación, intitulado “Consecuencias Jurídicas en el Derecho Internacional Humanitario del efecto derrame del conflicto armado colombiano en el Ecuador”, previa a la obtención del grado académico de **ABOGADO** en la Facultad de **Jurisprudencia**:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Quito, 29 de enero de 2015

María José Álvarez
172255367-2
FIRMA Y CÉDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 172255367-2

APellidos y Nombres: **ALVAREZ BARBOSA MARIA JOSE**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**
Fecha de Nacimiento: **1989-06-21**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V3343V3242

APellidos y Nombres del Padre: **ALVAREZ PEDRO JOSE TELMO**
APellidos y Nombres de la Madre: **BARBOSA AMPARO DE LOURDES**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO**
Fecha de Emisión: **2014-06-12**
Fecha de Expiración: **2024-06-12**

[Fingerprint] 000004073

[Signature] *Maria Jose Alvarez*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO